

Foto de portada: Iniciativa Spotlight

Iniciativa Spotlight en Argentina

"NO SON SUICIDAS SON VICTIMAS DE FEMICIDIO" ESTUDIO EXPLORATORIO - DESCRIPTIVO

INFORME FINAL

2021



**Spotlight
Initiative**



Prevención de la violencia
Iniciativa Spotlight en Argentina
2021

**PRODUCTO ELABORADO EN EL MARCO DEL PILAR 3 - PREVENCIÓN
DE LA VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO, COMO ESTUDIO
TRANSVERSAL**

COORDINACIÓN EDITORIAL

Anabel Fernández Prieto (Especialista en M&E)

TRABAJO DESARROLLADO EN ASOCIACIÓN CON

Observatorio de Violencia contra las Mujeres, provincia de Salta.

AUTORÍA

Andrea Flores y Mariana Macazaga (Universidad Nacional de Salta).

EDICIÓN Y DISEÑO

Iniciativa Spotlight en Argentina.

AÑO DE PUBLICACIÓN

2021

Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y no sean utilizados con fines comerciales.

TABLA DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN.....	<u>7</u>
2. VIOLENCIA DE GÉNERO, SUICIDIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS.....	<u>14</u>
2.1. Algunas precisiones sobre la noción de violencia de género.....	<u>14</u>
2.2. Abordaje de suicidios en el campo de la salud pública	<u>20</u>
2.2.1. Los Suicidios y su vinculación con la VdG como problema de Salud Pública.....	<u>20</u>
2.2.2. Legislación Nacional y Provincial sobre Abordaje de Suicidios	<u>22</u>
2.2.3. Abordaje de Suicidios en Salta: El Programa GUIAF.....	<u>24</u>
2.3. Abordaje de suicidios en la población adolescente	<u>32</u>
3. ANÁLISIS CUANTITATIVO	<u>35</u>
3.1. Cifras de suicidio según DEIS, CIF, GUIAF y Ministerio de Seguridad de Salta, para Argentina y Salta. Años 2017, 2018 y 2019.....	<u>36</u>
3.2 Estadísticas vitales (DEIS) Ministerio de Salud de la Nación	<u>38</u>
3.2.1. Consideraciones sobre el procesamiento de los datos	<u>38</u>
3.2.2. Sobre las cifras y comparaciones de muertes según DEIS por causas externas de sexo femenino en Argentina y Salta en los años 2017, 2018, 2019.....	<u>40</u>
3.2.3. Modalidad de muerte de suicidios para el sexo femenino en 2017, 2018, 2019 para la Provincia de Salta según DEIS	<u>43</u>
3.2.4. Suicidios de sexo femenino por franja etaria en la Provincia de Salta según DEIS. Año 2017, 2018, 2019	<u>44</u>
3.2.5. Suicidio de sexo femenino por Departamento (valores absolutos) según DEIS. Salta. Año 2017, 2018, 2019	<u>45</u>

3.2.6. Suicidios de sexo femenino según lugar de ocurrencia según DEIS. Salta. Año 2017, 2018, 2019.....	<u>47</u>
3.3. Programa GUIAF, coordinación general de salud mental del Ministerio de Salud de la provincia de Salta	<u>48</u>
3.3.1. Suicidios de sexo femenino por franja etaria (valores absolutos) según el GUIAF. Salta. Año 2018, 2019	<u>50</u>
3.3.2. Suicidio de sexo femenino por Departamento (valores absolutos) según el GUIAF. Salta. Año 2018, 2019	<u>50</u>
3.3.3. Intentos de suicidios según el Programa GUAIF	<u>51</u>
3.4. Cuerpo de investigaciones fiscales (CIF) Ministerio Público Fiscal	<u>52</u>
3.5. Departamento Centro de Análisis de Seguridad y Sector de Análisis Criminal de la Policía, Ministerio de la provincia de Salta	<u>53</u>
3.5.1. Modalidad de muerte para suicidios para el sexo femenino (valores absolutos) según Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta. Salta. Año 2017 y 2018.....	<u>54</u>
3.5.2. Suicidios de sexo femenino por franja etaria (valores absolutos) según Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta. Salta. Años 2017 y 2018	<u>54</u>
3.5.3. Posibles causas de suicidio según Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta. Salta. Años 2017, 2018.	<u>55</u>
4. SUICIDIO FEMINICIDA Y POR RAZONES DE GÉNERO	<u>58</u>
4.1. Conceptualización del suicidio feminicida y por razones de género	<u>58</u>
4.2. Tipificación de la figura penal suicidio feminicida	<u>64</u>
4.2.1. Discusión y debate legal en América Latina	<u>64</u>
4.2.2. El caso de El Salvador	<u>66</u>
4.2.3. Situación en Argentina.....	<u>69</u>
4.3. Relevamiento de casos en portales digitales	<u>73</u>
4.4. Suicidios por razones de género: entre la vulnerabilidad y la discriminación.....	<u>79</u>

5. FEMICIDIOS IDENTIFICADOS COMO SUICIDIOS.....	<u>82</u>
5.1. Casos paradigmáticos: Cintia Fernández, Luján Peñalva y Yanina Nuesch.....	<u>82</u>
5.2. Relevamiento en portales digitales	<u>85</u>
5.3. Comité, protocolo y UFEM Salta: acciones para la investigación y evaluación de muertes violentas por razones de género	<u>88</u>
5.4. Casos de muertes violentas de mujeres investigadas como suicidios	<u>93</u>
6. CONCLUSIONES	<u>96</u>
7. RECOMENDACIONES.....	<u>99</u>
8. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES	<u>102</u>
8.1. Leyes y resoluciones nacionales	<u>109</u>
8.2. Proyectos de ley nacionales	<u>109</u>
8.3. Leyes y resoluciones provinciales	<u>110</u>
8.4. Artículos de diarios y portales digitales.....	<u>111</u>
8.5. Bases de datos y estadística	<u>115</u>
9. ANEXOS	<u>117</u>
Anexo 1 – Ficha de notificación de suicidio/intentos de suicidio e instructivo para su llenado. GUIAF	<u>117</u>
Anexo 2 - Documento de trabajo: incorporación de la perspectiva de género en las estadísticas oficiales - Ministerio de Seguridad de la Nación	<u>124</u>
Anexo 3 - Relevamiento de casos en diarios y portales web.....	<u>130</u>
Anexo 4	<u>133</u>

1. INTRODUCCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

En un artículo publicado en 2018 en Cosecha Roja, bajo el título *El cuento de las suicidadas*, Ileana Arduino elige el caso de la muerte de Celeste Grippo Martínez (ocurrido en 2017 en la localidad de Lomas de Zamora) como punto de acceso a un campo que se abre en la vinculación entre dos formas de muerte violenta: el femicidio y el suicidio. Arduino afirma con contundencia: “no son suicidas, son víctimas de femicidas”; y va explorando algunos casos que fueron tipificados como suicidios ignorando pruebas, historias de violencia de género y los protocolos para la investigación de estos hechos, constituyendo estas acciones una muestra de la complicidad y de los sesgos machistas en los ámbitos judiciales que forman parte ya de una “genealogía femicida continental”, en términos de la autora.

Asimismo, otra manera en que se tensan y encuentran estas formas de muertes violentas, remite a las situaciones en que las tramas de la violencia de género arrojan a quienes la sufren, a terminar con su propia vida. El denominado *suicidio feminicida y/o por razones de género* o la conducta de instigación al suicidio se inscribe en último término en una experiencia de violencia que ancla en una estructura patriarcal y heteronormativa, que dista de un mero ejercicio soberano sobre sí mismo, sino que resulta del inmenso sufrimiento subjetivo que deviene de historias de agresiones, abusos y violencias; situación en que la frase tomada de Arduino y que encabeza el título de este informe, continúa afirmando su sentido.¹

Es entonces, en las posibles tramas que se tejen en torno a estos dos tipos de muerte violenta: femicidios identificados como suicidios y suicidios feminicidas y/o por razones de género, donde pretendemos detenernos. Indagar en torno a esta temática se asemeja a armar un rompecabezas en el que hay piezas que parecen ausentes, ya sea por el insondable silencio social en torno al suicidio, por la aún incipiente visibilización de su relación con la violencia de género, y porque hay respuestas que se fueron con sus víctimas pero que asoman en los interrogantes continuos de sus familiares y allegados.

Esta investigación se enmarca en la convocatoria realizada por la Iniciativa Spotlight en conjunto con el Observatorio de Violencia contra las Mujeres de la Provincia de Salta (en adelante OVcM) para realizar un *Estudio que aporte a la comprensión de las relaciones existentes entre las muertes violentas de mujeres y personas no binarias, específicamente aquellos casos identificados como suicidios, y la violencia de género, en la provincia de Salta*. En el texto de la convocatoria se retomaba un estudio revelador y relevante en este campo poco explorado. Se trata del *Estudio Colaborativo Multicéntrico “Análisis de la mortalidad femenina por causas externas y su relación con la violencia contra las mujeres”* realizado en los años 2008-2009, bajo la dirección de Ana María Fernández, y con la participación de Débora Tajer, Diana Galimberti, Ana Ferrarotti, Agustina Chiodi y Sandra Borakievich, en el marco del programa de Becas “Carrillo-Oñativia” de la Comisión Nacional Salud Investiga. El mismo tenía como objetivo generar un cuadro de situación sobre la problemática a partir tanto de un análisis cuantitativo de estadísticas oficiales (fuentes estadísticas vitales de salud

¹ Podríamos destacar una tercera forma de vínculo entre estas formas de muerte violenta que son los casos de femicidio seguido del suicidio del feminicida, pero que no abordaremos en esta investigación por exceder nuestros objetivos. Sobre este tema rescatamos el trabajo de Otamendi (2020) para el caso de Argentina, donde a partir de un análisis estadístico, explora, desde la perspectiva de género, el uso de armas de fuego en los femicidios-suicidios, incluidos los cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad.

y registros policiales) con datos del año 2005 y que permitiera identificar las muertes violentas de mujeres; como de un análisis cualitativo de discurso y de contenido de información obtenida de interlocutores/as clave y de artículos periodísticos.

En dicha investigación, de las estadísticas vitales se desprendía una alta prevalencia de suicidios por lesiones autoinfligidas intencionalmente por ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación en vivienda y por arma de fuego; datos que irían en contra de lo que expresaban los forenses y especialistas en el tema, que señalaban que justamente estas serían las modalidades menos utilizadas por las mujeres.

En el caso de Salta, estos resultados adquirirían un matiz particular dado que superaban ampliamente la media nacional para ese año en que se registraron los siguientes porcentajes por modalidades de suicidio: ahorcamiento o sofocación, 76 por ciento; con armas de fuego, 12 por ciento; 4 por ciento por envenenamiento² (Fernández et al., 2010: 20). Asimismo, el informe revelaba que la tasa de suicidios en Salta era mayor a la registrada a nivel nacional y que duplicaba la relación suicidios/homicidios a nivel mundial. Estos datos iniciales advertían sobre la existencia de vacíos de información y de la emergencia de interrogantes urgentes sobre aquellas tramas de violencia de género que se escondían detrás de los actos de suicidio y/o el incumplimiento de los protocolos de investigación e intervención en casos de muertes violentas³. Este trabajo fue un punto inicial para nuestra investigación, cuyo recorrido fue tomando derroteros singulares a partir de los hallazgos e interrogantes que surgían al avanzar en el relevamiento y el trabajo de campo.

Partimos del objetivo de describir y analizar las relaciones entre suicidios y femicidios identificados como suicidios con la violencia de género en la Provincia de Salta entre 2017 y 2019. Nos propusimos describir y analizar la información cuantitativa sobre suicidio de mujeres⁴ en la Provincia durante dicho período, identificando procedimientos de registro y de construcción de categorías. Asimismo, buscamos explorar e indagar en torno a las distintas prácticas institucionales y políticas públicas de abordaje de suicidios en vinculación con la violencia de género, tanto de suicidios feminicidas o por razones de género como en aquellos casos de femicidios que fueran caratulados como suicidios. Con el propósito, entonces, a partir de esta indagación inicial, de monitorear las prácticas estatales en torno al registro, prevención, asistencia e investigación en torno a estas muertes violentas, a fines de elaborar sugerencias y recomendaciones en materia de políticas públicas en el ámbito local sobre violencia de género y de su relación con las muertes violentas.

Nos situamos desde una noción de Violencia de Género (en adelante VdG) que trasciende el binarismo varón-mujer, razón por la cual nuestra indagación no sólo intenta dar cuenta de esta problemática en relación con las mujeres (cis), sino a las distintas identidades de género. Aunque

2 No se computaban casos para las modalidades de ahogamiento, salto al vacío, arrojarse, fuego o humo, o no especificado.

3 En Femicidios: La ferocidad del patriarcado (2012), Fernández retoma algunos hallazgos de dicha investigación que remiten a la tensión suicidios-homicidios. De acuerdo con la autora, “con esta expresión se alude a tres problemas: a) a la poca claridad que las estadísticas presentan en el uso del nomenclador de estas dos formas de muertes violentas de mujeres, b) a la alteración de la relación estadística suicidios-homicidios cuando se trata de muertes de mujeres y c) la no correspondencia entre las modalidades más frecuentes de suicidios de mujeres y las formas de suicidio encontradas en los datos de los registros oficiales” (p: 58).

4 Este recorte se debe, como ya lo explicitaremos a lo largo del trabajo, a que las estadísticas en los organismos nacionales y provinciales se construyen a partir de la distinción de solamente dos categorías: varones y mujeres.

como veremos a lo largo del informe, tanto la producción de datos como las matrices de sentido de las políticas públicas están atravesadas por una lógica heteronormativa dicotómica, que supone la invisibilidad de esta problemática en el colectivo lgtbiq+.

Planteamos una investigación de tipo *exploratorio-descriptiva*⁵, combinando estrategias metodológicas *cuantitativas y cualitativas*, asentadas en los postulados de una *epistemología y metodología feminista*.

En este sentido, y en tanto se trata de una *investigación realizada desde un marco feminista*, admite ciertos postulados y/o características que la definen como tal (De Barbieri, 1998; Goldsmith Conelly, 1998; Gordillo, 2004; Harding, 1998; Maffía, 2007; Páez et al, 2011). En primer lugar, parte de la constatación de que todo conocimiento es situado, asumiendo que todo problema de investigación es primeramente un problema social padecido, definido y enunciado por un colectivo en situación de vulnerabilidad. Tiene por horizonte la desnaturalización y desmontaje de las formas de ejercicio de poder de las que emergen los distintos modos de opresión, subordinación y normalización que se tejen en torno al género. Por esto, adopta al género como categoría, y a los sistemas de sexo-género y a la matriz heteronormativa como elementos de configuraciones sociales específicas (en las que se interrelaciona con la clase, lo étnico, lo racial y lo cultural). Introduce en la investigación un objetivo político que va guiando su proceso, y así procura la deconstrucción crítica de los pares dicotómicos a partir de los cuales se sostiene y construye el conocimiento hegemónico, y especialmente aquel que opone privado y público, desprivatizando aquello que se ubica en el orden de lo social y político (tal como sucede en estos casos de muertes violentas). Asimismo, está atravesado por un proceso de reflexividad a lo largo de las diversas instancias.

En este marco epistemológico, empleamos *estrategias metodológicas cuantitativas* que nos permitieron analizar distintos registros estadísticos de muertes de mujeres por suicidio para los años 2017 a 2019. Una de las primeras dificultades que enfrentamos en el análisis cuantitativo es que las bases de datos se construyen a partir de un binarismo de género, por lo que, en esta indagación, trabajamos en torno a la categoría de mujer (que puede subsumir múltiples formas de identidad autopercibida). Ya en el *Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género*, en el capítulo sobre “Diagnóstico: cifras y datos sobre el fenómeno de las violencias por motivos de género en Argentina” se reconoce que, si bien en

los últimos años se han realizado importantes avances en materia de producción de información y datos que reflejan las desigualdades por motivos de género, a partir de la incorporación de una mayor cantidad de indicadores desagregados en las categorías mujeres y varones (...) aún no se ha avanzado lo suficiente en la incorporación de la perspectiva de género y diversidad a la producción y gestión de información. La producción de datos continúa además atravesada por una matriz heteronormativa binaria, que ocasiona un déficit estructural en la producción pública de estadísticas, diagnósticos y análisis que incorporen de manera transversal la perspectiva de la diversidad. (Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, 2020: 50)

⁵ Se trata de una investigación de tipo exploratoria, dado que se inscribe en un campo escasamente estudiado, no encontrándose antecedentes de investigación de este tipo para la Provincia de Salta; y descriptiva, porque en su intencionalidad combina estrategias metodológicas que permitan describir de manera detallada y contextualizada un fenómeno específico, que posibiliten el surgimiento de nuevas hipótesis a los fines de dar lugar a investigaciones explicativas.

Asimismo, de acuerdo a Zunino, Spinelli y Alazraqui las deficiencias en la certificación de la causa de muerte introducen un sesgo en el análisis de la evolución en el tiempo de las muertes, considerando que en ocasiones los eventos de intencionalidad no determinada (EIND) ocultan defunciones intencionales – homicidios y suicidios, lo cual asocian a “una precaria formación de los profesionales a cargo de los registros de mortalidad, la dinámica de los sistemas de información, y la desvalorización de los documentos de registro en las instituciones públicas” (Zunino, Spinelli y Alazraqui, 2006, citado por Santoro, 2020: 2).

Por otro lado, recurrimos a *instancias metodológicas cualitativas* trabajando a partir de técnicas que nos permitieran la recopilación de información a partir de distintas fuentes – primarias y secundarias-, su sistematización y análisis (análisis de discurso y de contenido), y consecuente triangulación (entre los datos provenientes de distintas técnicas y entre datos-nociones teóricas-métodos). Para la recolección de datos recurrimos principalmente a la herramienta de la *entrevista etnográfica*: la etnografía⁶ se tomó aquí como un recurso metodológico para obtener información. Si bien la misma se define como un conjunto de actividades que suele designarse como “trabajo de campo” y que supone un método abierto de investigación en terreno, rescatamos su sentido descriptivo que reconoce marcos de acción e interpretación de los sujetos (Guber, 2001). El trabajo de campo etnográfico implica distintas técnicas⁷ de las cuales retomamos la entrevista etnográfica. De acuerdo con Eduardo Restrepo (2016), esta se puede definir como un diálogo formal orientado por un problema de investigación. Por esto se realizaron entrevistas abiertas o semiestructuradas a partir de la consideración de distintas dimensiones relacionadas a la identificación y reconstrucción de procedimientos, acciones y políticas de agentes e instituciones estatales involucrados en el registro, prevención, asistencia e investigación sobre estas muertes violentas; así como de integrantes de organizaciones sociales y otros actores que nos permitieron dar cuenta de la vinculación entre suicidios o muertes violentas asociadas a situaciones de VdG.

Teniendo en cuenta además la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19, en los casos que fue posible el encuentro presencial con nuestros interlocutores/as se realizó respetando las normas nacionales y provinciales en el marco del DISPO (Distanciamiento social, preventivo y obligatorio). Sólo en dos ocasiones no se pudieron realizar las mismas por impedimentos por cuestiones sanitarias y fueron realizadas mediante plataformas virtuales. De igual forma, se utilizó este medio en aquellas entrevistas donde las interlocutoras residían en otras provincias o países. Si bien una de las características de la etnografía tiene que ver con su carácter corporal y de encuentro directo (Guber, 2001; Restrepo 2006), apelamos a las reflexiones de la antropóloga Rossana Reguillo (2020) sobre la investigación en época de pandemia, que requiere de imaginación e invención metodológica, rescatando el sentido etimológico de la palabra invención: hacer venir. Por esto Reguillo, afirma que es necesario “hacer venir” aquellos métodos que sean necesarios para el trabajo de campo, reivindicando un campo de experimentación urgente para estos tiempos. E incluso aún sin estar relacionadas las razones directamente con la situación sanitaria, la virtualidad permitió el encuentro y el diálogo con actoras centrales en el proceso de visibilización de problemáticas asociadas al suicidio.

6 De acuerdo con Rossana Guber (2001) la etnografía tiene una triple acepción: como encuadre metodológico, técnica y género literario. De aquí nos interesa la etnografía como técnica.

7 Restrepo (2006) señala como las cinco técnicas más recurrentes y destacadas en el trabajo de campo: la observación participante, el diario de campo, los informantes, la entrevista etnográfica y la historia de vida.

En todos los casos, las entrevistas estuvieron precedidas por la puesta en conocimiento de los objetivos de la investigación, la solicitud de consentimiento para el registro de las mismas y la confidencialidad y criterios éticos que supone un estudio de estas características.

También, elaboramos un *corpus de noticias* sobre casos que pudieran enmarcarse en esta investigación. Realizamos un relevamiento en portales digitales locales sobre casos ocurridos en los años recientes que nos permitió un primer acercamiento y delimitación del objeto. Más que centrarnos en el abordaje en las noticias – dado que excedía las posibilidades de esta investigación – nos interesaban los indicios sobre los hechos que podrían configurar suicidios feminicidas o por razones de género o femicidios que fueran identificados como suicidios.

Por último, entrevistamos a familiares de dos mujeres cuyas muertes fueron caratuladas como suicidios, aunque nuestras interlocutoras dudan que efectivamente se haya tratado de este tipo de muerte. Se trata de dos casos de los cuales tuvo conocimiento el OVcM ocurridos en 2019, y a través del cual establecimos los contactos.

Según Fitzpatrick (2011),

si hay algo que nos enseña la historia del suicidio, es la lucha que sufren los individuos y las comunidades cuando se trata de entender el comportamiento suicida. Una de las maneras primarias en que hacemos esto es a través de la narrativa. Por ejemplo, los miembros de la familia que han perdido a un familiar por suicidio intentan invariablemente darle sentido a través de construcciones narrativas. De manera similar, los médicos e investigadores también utilizan la narrativa ampliamente en su construcción de casos (p: 32)⁸.

Para el autor la construcción de narrativas es una respuesta humana al desorden y la fragmentación que implican los suicidios, pero que podemos extender a las muertes violentas en tanto eventos críticos, y proveen un medio para ordenar, reinterpretar y dar sentido a esa experiencia. Es así que, los relatos de nuestras interlocutoras nos permitieron identificar tramas de VdG que derivaron en la muerte de las mujeres. Sin embargo, en ambos casos, al tratarse de causas en curso no compartiremos la reconstrucción de los relatos en su totalidad, sino que retomaremos algunos indicios significativos que han marcado las familiares de las víctimas.

Entonces, a partir de los objetivos señalados, las estrategias metodológicas presentadas y las características particulares de nuestro objeto de investigación, a los fines expositivos organizaremos este informe en torno a cuatro ejes temáticos constituyendo cada uno un capítulo.

En el primero de ellos, *Violencia de género, suicidios y políticas públicas*, señalamos la manera en que entendemos la noción de VdG y las políticas públicas, para de ahí dar cuenta del abordaje de suicidios en el campo de la salud mental, la legislación nacional y provincial, y las acciones desarrolladas por el Programa GUIAF – Grupo Interdisciplinario de apoyo familiar en Episodios de suicidio e intento de suicidio – perteneciente a la Secretaría de Salud Mental y Adicciones, resaltando las vinculaciones que mantiene con el Polo Integral de la Mujer. Por último, teniendo en cuenta que la mayor cantidad de suicidios se concentran en la población adolescente, presentamos las acciones llevadas a cabo por la Supervisión de Salud Adolescente del Ministerio de Salud.

⁸ Traducción propia

En el siguiente capítulo se realiza el *Análisis de datos cuantitativos*, en el que se presentan los datos correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019 de las Estadísticas Vitales provenientes de la Dirección de Estadísticas e Información en Salud (DEIS) del Ministerio de Salud de Nación. También se presentan los datos del Programa GUIAF, que incluyen tanto casos de suicidio, así como de intentos para los años 2018 y 2019. Por otro lado, incluyendo sólo los datos para los años 2017 y 2018 se presentan aquellos remitidos por el Cuerpo de Investigaciones Fiscales (CIF) de la Provincia, y por el Sector de Análisis Criminal de la Policía del Ministerio de Seguridad de Salta sobre suicidios y tentativas.

Con respecto al *Suicidio feminicida y por razones de género*, en el tercer capítulo, se presenta brevemente su conceptualización dentro de la bibliografía de los estudios feministas y/o de género. Asimismo, se avanza sobre su caracterización como tipo penal, el estado de la discusión en América Latina, los alcances y limitaciones de su tipificación presentando el caso de El Salvador (único país que lo distingue como figura penal); así como rescatando las distintas acciones en nuestro país para visibilizarlo. Seguidamente, se presenta el relevamiento en portales digitales locales en el que se consignan tanto casos de suicidios, así como de intentos. Por otro lado, y ante la carencia o ausencia de datos con relación al suicidio por razones de género del colectivo lgtbiq+, indagamos en las maneras en que la VdG desencadena suicidios, ideaciones o intentos, a partir del relato de integrantes de organizaciones de la disidencia sexo-genérica y del Área de Diversidad Sexual de la Agencia de las Mujeres, Género y Diversidad.

Por último, el cuarto eje que nos interesa refiere a aquellos casos de *Femicidios identificados como suicidios*. En primer lugar, hacemos una muy breve referencia a dos casos paradigmáticos ocurridos en nuestra provincia que han sido caratulados en algún momento como suicidios: el de Cintia Fernández, y el de Luján Peñalva y Yanina Nüesch ocurridos en 2011 y 2012, respectivamente. Luego se consignan aquellos casos que surgen a partir del relevamiento en portales digitales. Para después presentar las acciones que se vienen realizando en la provincia en relación a la investigación de muertes violentas por razones de género, en las que se incluyen tres instancias, a su vez relacionadas entre sí, que son la creación del Comité de Evaluación de Femicidios, Transfemicidios y Violencia de Género, la implementación y adecuación del Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios) y la reciente creación de la UFEM - Unidad Fiscal Especializada en Femicidios. También, para conocer sobre este tipo de casos indagamos en las actividades que realiza la Fundación Cintia Fernández. E incluimos los puntos más relevantes de las entrevistas realizadas a las integrantes de las familias de víctimas de suicidios dudosos.

Posteriormente, se presentan las conclusiones y una serie de recomendaciones orientadas a la revisión de las políticas públicas.

Por último, señalamos que esta investigación se llevó a cabo en el plazo de 6 meses por lo que seguramente se deberán profundizar distintas aristas que quedarán abiertas y ciertamente habitadas por interrogantes.

2. VIOLENCIA DE GÉNERO, SUICIDIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS

2. VIOLENCIA DE GÉNERO, SUICIDIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS

2.1. ALGUNAS PRECISIONES SOBRE LA NOCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Para iniciar este informe queremos precisar o al menos brindar algunas orientaciones sobre las maneras en que entendemos la VdG, dado que no hay nada obvio ni autoevidente detrás de esta noción.

Concebimos la *Violencia de Género en tanto problematización*. Esta forma de conceptualización permitirá, por un lado, entender cómo se van constituyendo los distintos dispositivos de intervención (jurídicos, médicos, psicológicos, etc.) y los supuestos ontológicos y epistemológicos - que son además políticos - sobre los cuales se sostienen; lo que a su vez posibilita, por otro lado, abandonar las miradas binarias centradas en las relaciones heterosexuales para poder indagar en torno a las maneras en que ésta afecta y recae sobre el colectivo lgtbiq+.

Para esto retomamos la noción de Michel Foucault (1999) quien señala que una *problematización* no remite a un objeto preexistente, sino a una serie de prácticas discursivas o no discursivas que hace que algo entre en regímenes de veridicción y lo constituye como objeto, ya sea del saber científico, de prácticas políticas o reflexiones morales. Así, una problematización se instaura en el espacio del pensamiento como su efecto-y-objeto para ser interrogada sobre su sentido, sus condiciones de posibilidad y sus fines, se presenta en tanto acontecimiento para captar su emergencia en tanto singularidad histórica. Entender diversos dominios de prácticas y discursos – la locura, la sexualidad, la prisión, la *violencia de género*, etc. – en tanto ‘problematizaciones’, les otorga un marco de inteligibilidad que concierne a las maneras en que ha sido posible que existan ciertos objetos, ciertos problemas, y ciertas soluciones; y que responde a los interrogantes sobre cómo se han conformado aquellas condiciones que permiten las formas de constitución de aquello que pensamos en torno a la VdG.

Raquel Osborne (2009) afirma que:

[s]i bien fue a partir de los años ochenta del siglo XX (...) cuando comenzó el reconocimiento internacional de la gravedad del problema de la violencia contra las mujeres, en esta conciencia fueron determinantes las denuncias de dicha situación por parte del movimiento feminista contemporáneo, a partir sobre todo de los años setenta. (p: 31)

Aunque ya desde fines del siglo XIX e inicios del XX, las anarquistas van a encarnar una dura crítica a la dominación sobre la sexualidad de las mujeres por parte de los varones y la opresión dentro de los vínculos afectivos, es en la década de los sesenta y setenta que la *violencia contra las mujeres* comienza a enunciarse y dilucidarse como un problema social: *lo personal es político*. La violencia ya no será concebida como una cuestión privada, sino que expresa la situación de opresión y dominación de las mujeres.

Tanto prácticas – tales como los grupos de autoconciencia – así como la elaboración de nociones como *patriarcado*, *género*, *heterosexualidad obligatoria* permitieron arrancar del ámbito privado las explicaciones sobre las situaciones de violencia, y darle un marco político y de enunciación dentro de las reivindicaciones de los movimientos de mujeres y feministas.

Asimismo, hacia la década de los noventa, la VdG comienza a ser conceptualizada como una violación a los derechos humanos y un problema de salud pública por parte de organismos internacionales y diversos Estados. Se elaboran instrumentos legales y se diseñan dispositivos de intervención estatales jurídicos y médicos – más o menos efectivos – en búsqueda de la prevención, erradicación y asistencia (aunque generalmente centrados en este último aspecto).⁹

Maqueda Abreu (2006) señala que:

[e]s significativo que hasta muy avanzado el siglo pasado no se encuentre ninguna referencia precisa a esa forma específica de violencia en los textos internacionales, salvo acaso como expresión indeterminada de una de las formas de discriminación contra la mujer proscrita por la Convención de Naciones Unidas de 1979. Sólo a partir de los años noventa, comienza a consolidarse su empleo gracias a iniciativas importantes tales como la Conferencia Mundial para los Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, la Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer del mismo año, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994) o la Conferencia Mundial de Mujeres de Beijing (1995). (p: 2)

Asimismo, es en 1993 cuando la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y en 1996 la Organización Mundial de la Salud (OMS), comienzan a reconocer la violencia como un problema de Salud Pública. Según la OPS,

la violencia basada en el género (VBG) es uno de los abusos contra los derechos humanos y uno de los problemas de salud pública más difundidos en el mundo actual, que afecta a una de cada tres mujeres. Es también una manifestación extrema de la desigualdad relacionada con el género, impuesta a las mujeres y a las niñas a causa de su posición subordinada dentro de la sociedad. Las consecuencias de la violencia de género a menudo son devastadoras y prolongadas y afectan la salud física y el bienestar mental de las mujeres y las niñas. (Velzeboer, 2003: 12)

Tanto el ámbito judicial como el de salud constituyen los espacios por excelencia de la llamada *ruta crítica* que tienen que recorrer quienes atraviesan una situación de violencia de género y buscan respuestas de asistencia en el ámbito estatal¹⁰.

A nivel nacional, en nuestro país se sanciona en 2009 la Ley Nacional N° 26485 de *Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que*

9 Catalina Trebisacce Marchand (2020) realiza una genealogía para el campo de la militancia feminista porteña que da cuenta de la emergencia de la “violencia de género” como problematización, lo cual implicó el abandono de otros modelos explicativos en términos de opresión “aunque se hereden sus recortes analíticos”. El texto de Trebisacce entra en diálogo con las propuestas de Tamar Pitch (2014) quien señala que el surgimiento de este paradigma de la violencia de género sucede en el marco de una relegitimación de la justicia penal en el marco de la racionalidad neoliberal.

Por otro lado, Paz Guarderas Albuja (2016) reconstruye para Quito las diversas matrices de sentido a partir de las cuales se constituye la violencia de género como problema social tanto desde las propuestas de teóricas feministas como de los dispositivos de intervención: la VdG como mecanismo de control de la sexualidad, como problema de salud pública, problema de derechos humanos, y como parte de la seguridad ciudadana.

10 La judicialización y medicalización de la violencia se instauran entonces como lógicas de intervención sobre la misma. Señalar la emergencia de dispositivos de intervención no tiene la intención de evaluar si tal o cual es peor o mejor, sino de dar cuenta que estos no devienen de una “naturaleza” inherente al problema, sino de la forma en que se constituye el objeto al interior de una problematización.

Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, y en la provincia de Salta se aprueba en 2015 la Ley Provincial N° 7888¹¹ de *Protección contra la Violencia de Género*. Esta Ley establece los principios, las garantías y el procedimiento de actuación judicial para la aplicación de la mencionada Ley Nacional.

Es así que desde los setenta en adelante aquello que llamamos “violencia de género” no es algo evidente ni transparente, sino que en tanto *problematización* confluyen entonces en la misma no sólo experiencias subjetivas, sino también racionalidades, modos de medición, dispositivos de intervención, leyes y discursos penales, procesos de medicalización, instituciones y protocolos, modos de subjetivación y políticas públicas, una matriz de género heteronormativa, pero también disputas en torno a las nociones de justicia, formas de enunciación y aparición y reflexiones sobre la misma. Esta forma de entender la complejidad de las distintas dimensiones que advienen al referirnos a la VdG, nos permitirá advertir las tensiones, yuxtaposiciones, aunque también silencios o cierta invisibilidad al abordar su relación con el suicidio.

Nos interesa en este punto remitirnos a las maneras en que la VdG se vuelve objeto de políticas públicas desde el Estado para destacar que las mismas no pueden ser entendidas sino como el efecto de un entramado dinámico, difuso y diverso de agentes, normativas, instituciones, prácticas, discursos, representaciones, espacios físicos y materiales, etc. Y aquí apelamos a las elaboraciones y desarrollos teóricos de aquel campo disciplinar antropológico que aborda al Estado y sus políticas, desde una visión no reificante (Das y Poole, 2008; Lemke, 2007; Lagos y Calla, 2009; Shore, 2010; Schavelzon, 2010). Si bien la antropología ha sido considerada como una disciplina que se ocupaba de las “sociedades sin Estado” – aunque siempre interesada por lo político –, durante las últimas décadas se ha conformado un campo en torno a la *Antropología del Estado y al Estudio de las Políticas Públicas*, a partir tanto de un interés creciente por la etnografía desde otras ciencias sociales, así como de antropólogos volcándose al estudio de las dinámicas y prácticas estatales, entendidas como acciones sociales inmersas en procesos culturales e históricamente situados.

De acuerdo a Cris Shore (2010), el vigor intelectual de este campo encuentra su razón en la creciente aceptación de la importancia de las metodologías cualitativas interpretativas para el abordaje de las Políticas Públicas.

Desde esta visión, las *Políticas del Estado* son entendidas como fenómenos culturales que, aunque expresan una racionalidad gubernamental, exceden esta lógica burocrática dado que se constituyen a través de prácticas y una compleja red de relaciones con varios agentes, actores e instituciones. En este sentido, una ley, decreto o protocolo en su aplicación no remite a una implementación unilineal y mecánica de “arriba abajo”, sino que se resignifica a partir de las prácticas que, a su vez, son el efecto de ciertas representaciones sociales y matrices de sentido incorporadas por los agentes. Es decir, que las normativas, además de su carácter instrumental, no están vacías de significado y adquieren sentido en las acciones que realizan los agentes intervinientes.

11 La misma se sanciona luego de la declaración de Emergencia Pública en materia social de violencia de género por parte del poder Ejecutivo en el año 2014 a partir de la elevada cantidad de femicidios ocurridos en la provincia en los años anteriores.

Por otro lado, y siguiendo esta manera de entender la VdG como una problematización, nos remitimos a las maneras de conceptualizar el género desde Judith Butler (2015a, 2015b), quien plantea que éste no es a la cultura lo que el sexo es a la naturaleza, sino que el género es también el medio discursivo cultural mediante el cual se produce y establece una naturaleza políticamente neutra y prediscursiva sobre la cual actuaría la cultura. Butler critica la distinción sexo/género, desestabilizando las bases sobre las cuales se asienta la binaridad del sexo biológico. Entonces, este último no es ya esa naturaleza pasiva y anterior a toda inscripción cultural, sino que el sexo ya está generizado, dado que el género es la matriz necesaria para pensarlo.

En términos de Butler, la *matriz de género heteronormativa* se ancla en una aparente relación natural y necesaria entre sexo – género – deseo, tríada que determinaría relaciones indisolubles entre mujer/varón; femenino/masculino, y en la que el objeto de deseo es el sexo ‘opuesto’, estableciendo las bases de una heterosexualidad normativa que tendría como fin único, y principal, la reproducción.

En la medida en que las normas de género (dimorfismo ideal, complementariedad heterosexual de los cuerpos, ideales y dominio de la masculinidad y la feminidad apropiadas e inapropiadas) establecen lo que será inteligiblemente humano y lo que no, lo que se considerara “real” y lo que no, establecen el campo ontológico en el que se puede conferir a los cuerpos expresión legítima.
(Butler, 2015a: 23)

Esta forma de entender el género permite comprender las maneras en que la misma violencia que suponen las normas de género como formas de normalización, permiten sostener y perpetuar aquello que identificamos como VdG. En este sentido, entendemos que tal como se la ha problematizado se enmarca en estas formas de construcción del género que suponen la existencia de cuerpos sexuados como varones y mujeres, y formas ideales de feminidad¹² y masculinidad¹³ adecuadas socialmente (Arisó Sinués y Jiménez, 2010).

Esta postura teórica y política posibilita una mirada crítica a los discursos y prácticas biomédicos, penales y judiciales que conciben la violencia en términos binarios anclada en un vínculo heterosexual, para permitirnos dar cuenta de los entramados de violencia que transitan personas del colectivo lgtbiq+ y puede darnos lugar a visibilizar las situaciones que podrían arrojarlas a condiciones de extrema vulnerabilidad y exponerlas al suicidio.

Moira Pérez y Blas Radi (2018) han realizado un valioso aporte y pertinente análisis de los alcances de la Ley Nacional N° 26485 en relación a la VdG a partir de una lectura de la noción de género más amplia que supone la Ley Nacional N° 26743 de identidad de género. Los autores marcan que la distancia que se abre entre las maneras de entender la VdG desde ambos instrumentos legales, supone “una laguna hermenéutica y un espejismo: la falta de categorías para interpretar un fenómeno social [experiencia de opresión], y la ilusión de que esas categorías existen,” (p: 81) dado que parecería que la VdG podría dar cuenta de todas las formas de violencia en función del género cuando en realidad se crea una identificación con la Violencia contra las Mujeres.

12 Mujer como “ser para otros”, asociada a la maternidad y a las tareas de cuidado, asignadas a lo privado y doméstico.

13 Varón asociado al uso de la fuerza y la dureza, asignación de una supuesta primacía biológica de impulsividad y agresividad innatas, represión de la sensibilidad y la empatía, asociado a lo público y productivo.

Pérez y Radi señalan que la Ley de identidad de género trae un cambio fundamental en la manera de concebir el género, y por tanto la VdG.

En estos términos, toda ley o política pública sobre “violencia de género” que se funde solamente en diferencias estructurales entre hombres y mujeres como si (1) hombres y mujeres agotaran el mundo humano, y/o (2) todos ellxs se identificaran conforme al sexo asignado al nacer, y/o (3) las experiencias de aquellas personas que se identifican con el sexo asignado al nacer fueran las únicas o las más relevantes, es una expresión de violencia de género y debería reelaborar sus fundamentos, ajustar sus criterios de legibilidad y ampliar su universo de discurso. (p: 78)

Tal como señalan los autores, las iniciativas de políticas públicas en la Argentina parecerían mantener el foco en las diferencias estructurales entre mujeres y varones cis.

Aquí en este punto, entroncamos la manera de entender estas muertes violentas en razón del género como expresiones de una necropolítica. Tomamos aquí dos concepciones: la *necropolítica de género* y la *necropolítica queer*. Ambas están inspiradas en los desarrollos teóricos de Achille Mbembe quien profundiza los postulados de Michel Foucault en relación con el carácter tanatopolítico que conlleva un poder sobre la vida (la biopolítica) que supone que para que unos vivan otros tienen que morir, estableciendo así condiciones diferenciales de vulnerabilidad para las existencias. De acuerdo con Mbembe, la necropolítica es una forma de soberanía basada en la “instrumentalización generalizada de la existencia humana y en la destrucción material de cuerpos humanos y poblaciones” (2011: 14), donde amplios conjuntos de la población están sujetos a condiciones de vida que las expone constantemente a la muerte.

A partir de esta noción, Montserrat Sagot (2013) afirma que los *femicidios* juegan un papel fundamental y sistémico al establecerse como una necropolítica en sociedades estructuradas sobre una desigualdad que genera una política letal en la que ciertos cuerpos son expuestos a la marginación, la instrumentalización y hasta la muerte, definiendo un campo de vidas consideradas no dignas de ser vividas, sino desechables.

La necropolítica de género produce así una instrumentalización generalizada de los cuerpos de las mujeres, construye un régimen de terror y decreta la pena de muerte para algunas. (...) Desde esa perspectiva, el femicidio, como expresión directa de la necropolítica de género, tiene el objetivo de obligar a las mujeres a aceptar las reglas masculinas y, por tanto, a preservar el estatus quo genérico.

Asimismo, para Sagot esta *necropolítica* supone la interseccionalidad de las opresiones que agudizan la distribución diferencial de las condiciones de vulnerabilidad, así como una aceptación social y, por consiguiente, la existencia de altos niveles de tolerancia frente a la violencia masculina, que sostiene el alto grado de impunidad y de complicidad estatal para no enfrentar esta problemática.

En la misma línea, pero desde una mirada no binaria que amplía los horizontes en torno al género, recuperamos la noción de *necropolítica queer* propuesta por Jin Haritaworn, Adi Kuntsman y Silvia Posocco (2014), quienes sostienen que a pesar de los avances en materia legislativa y la ampliación de derechos en materia de políticas de reconocimiento para poblaciones trans, travestis, lesbianas

y gays, hay determinados sectores que están sujetos a la muerte, colocándolos en una “ontología de casi vida” dada su vulnerabilidad al necropoder.

De aquí que las nociones de *necropolítica de género* y *queer* permitan introducirnos en el entendimiento de las tramas de violencia y condiciones de desigualdad, discriminación y vulnerabilidad que se inscriban en las historias vitales de las víctimas. Entendemos que los suicidios feminicidas y/o por razones de género y los femicidios caratulados como suicidios se constituyen como expresiones de una *necropolítica de género* y *queer* que margina, instrumentaliza y expone a la muerte a grandes conjuntos de la población en razón de su condición de género en vinculación con una trama de ejercicio de la violencia, y que bajo este ejercicio necropolítico es posible identificar aquellas prácticas estatales que impiden un abordaje adecuado para la tipificación, registro, investigación y prevención de dichas muertes violentas.

Y es aquí donde creemos que este informe en tanto monitoreo inicial – y, por esto, de carácter fragmentario y exploratorio – aporta en la tarea de dar cuenta de las prácticas y discursos estatales que se tejen en torno a las muertes vinculadas a la VdG.

En este sentido queremos señalar que ya en el *Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género* en el apartado sobre “Las estadísticas de femicidios, travesticidios y transfemicidios en Argentina” se afirma que

al tratarse de un fenómeno social complejo, existe una heterogeneidad de las definiciones en torno a las muertes violentas de mujeres y personas LGBTI+. Tenemos indicios respecto de femicidios que se presentan como suicidios y que recién al cabo de una investigación judicial pueden derivar en la figura de homicidio doloso o femicidio. Por lo tanto, discernir si una muerte violenta de una mujer, una persona trans o travesti constituye un femicidio, transfemicidio o travesticidio requiere de un análisis detallado de indicadores que exige necesariamente de una etapa judicial investigativa rigurosa. (Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, 2020: 51)

Asimismo, en el *Programa Nacional contra las Violencias Extremas por Motivos de Género* se señala

[l]a importancia de promover las investigaciones sobre suicidios y desapariciones de mujeres y personas LGBTI+. Los procedimientos de investigación y búsqueda que se inician ante los suicidios y desapariciones que tendrían como trasfondo, hechos de violencias extremas por razones de género no son homogéneos ni cuentan con perspectiva de género, diversidad e interseccionalidad. Esto tiene consecuencias desventajosas para la coordinación de los organismos y la recepción e intercambio de información, y deriva en una falta de agilidad en las respuestas a situaciones que podrían responder a hechos de violencia extrema por razones de género. (Ministerio de Seguridad y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, 2020: 19)

En este sentido, los suicidios feminicidas o por razones de género y aquellos femicidios que fueran identificados como suicidios en algún momento de la investigación, se van constituyendo también como una problematización y comienzan a visibilizarse como problema desde las políticas estatales en nuestro país.

2.2. ABORDAJE DE SUICIDIOS EN EL CAMPO DE LA SALUD PÚBLICA

2.2.1. Los Suicidios y su vinculación con la VdG como problema de Salud Pública

Como remarcábamos en el apartado anterior, frente a la problemática de los suicidios, y su relación con la VdG, se erigen dispositivos de intervención y asistencia, siendo el principal el de la Salud Mental. Aquí recuperamos algunos trabajos que dan cuenta de su reconocimiento como *problema de salud pública*.

En una de las entrevistas compiladas en el trabajo de Guajardo y Cenitagoya, Paulina del Río Jiménez (2017) – presidenta de una Fundación dedicada a la problemática del suicidio en Chile – comenta que muchas de las mujeres que tienen ideaciones suicidas y que han ido en busca de ayuda han atravesado situaciones de VdG, y destaca que se debería hablar de suicidio en general para poder introducir conceptos como el de suicidio feminicida. Señala que

cuando la asimetría del poder hombre-mujer deriva en abuso (del tipo que sea) siempre afecta psicológicamente a una mujer. Al ser sistemático y prolongado este abuso, va disminuyendo lentamente la autoestima de la mujer, reduciendo el espacio que ella siente que ocupa en el mundo y conduciéndola a un lugar en que ya no hay ninguna esperanza de cambio. Considerando que la desesperanza es uno de los principales predictores de suicidio y que la víctima probablemente está deprimida, y si a ello le sumamos un posible síndrome de estrés postraumático nos encontramos frente a una bomba de tiempo. (2017: 173)

También Fernández (2012) advierte que la violencia de género sostenida en el tiempo genera abatimientos existenciales y/o depresiones significativas.

A esa persona que se siente muy mal, cuyo psiquismo ha sido progresivamente arrasado, que no encuentra salida a su situación, el incremento de los insultos, la descalificación, el maltrato físico, ignorar su existencia, la presencia casual de un arma en la casa, etc. pueden facilitar o crear mejores condiciones para que se quite la vida. (2012: 65)

En un estudio realizado por un equipo de la OMS integrado por profesionales de distintos países (Devries *et al*, 2011), se subraya que el comportamiento suicida entre mujeres ha tenido una atención relativamente limitada como problema de salud pública. Tal vez porque son los varones – si se considera en una escala global – los más proclives a completar un suicidio, aunque existen variaciones regionales sustanciales en las que esas proporciones no son tan diferenciadas. Asimismo, indican que, si se tiene en cuenta no sólo la mortalidad sino también las consecuencias de discapacidad, el peso de la carga sanitaria del suicidio se vuelve relevante. Las lesiones autoinfligidas intencionales fueron la cuarta causa principal de muerte y la séptima causa principal de los DALYs (Años de Vida Ajustados por la Discapacidad, por sus siglas en inglés - Disability Adjusted Life Years) en mujeres de 15 a 44 años a nivel mundial en 2005, ocupando un lugar más alto que otros problemas de salud pública más reconocidos, como los accidentes de tráfico o la pérdida auditiva.

En el trabajo mencionado se intenta analizar las relaciones entre la salud de las mujeres y la violencia doméstica contra las mujeres para examinar la prevalencia de ideaciones e intentos suicidas, y

las relaciones entre intentos de suicidio y estado de salud mental, abuso sexual en la infancia, violencia en la pareja y otras variables. De este estudio se desprende tanto la importancia de que la política y los servicios de salud mental reconozcan la relación entre violencia y suicidalidad en mujeres de países de bajos y medianos ingresos, como la necesidad de entrenar a los trabajadores de la salud para reconocer y responder a las consecuencias de la violencia; lo cual podría reducir sustancialmente la carga en el ámbito de la salud asociada al comportamiento suicida.

Por otro lado, de acuerdo con un trabajo de relevamiento y revisión bibliográfica realizado por Tomicic *et al*, “todas las investigaciones revisadas presentan el antecedente de que la población LGBT muestra peores indicadores de salud mental (i.e. sintomatología depresiva y ansiosa, abuso de sustancias y conductas autolesivas) cuando se la compara con población heterosexual, y que estos indicadores constituyen, a su vez, factores de riesgo para el suicidio” (2016: 730). Asimismo, remarcan que de las investigaciones se desprende que la suicidabilidad es un problema mayor en la población LGBT, presentando elevados índices de ideación e intento suicida, pudiendo ser hasta siete veces mayor en la población joven en comparación con su contraparte heterosexual.

Los autores realizan una revisión de literatura entre los años 2004 y 2014 en revistas científicas indexadas de habla inglesa e hispana con el propósito de analizar los estudios que hacen referencia directa o indirectamente a investigaciones sobre ideación suicida, intento suicida o suicidio consumado en población Lesbiana, Gay, Bisexual y Trans. En este relevamiento observan un aumento sostenido de las publicaciones sobre suicidabilidad y población LGBT, liderando la cantidad de investigaciones, Estados Unidos. Asimismo, predomina un enfoque fuertemente epidemiológico y de metodología cuantitativa, estando la mitad de los artículos publicados en revistas sobre salud mental. También el objetivo principal generalmente está guiado por determinar factores de riesgo, protectores y/o de resiliencia en problemas de salud y salud mental. Y muy pocos se orientaban a comprender el proceso, estableciendo asociación entre los comportamientos suicidas y las experiencias de discriminación y violencia por su identidad de género y/o su orientación sexual.

Rescatamos además la síntesis realizada en el trabajo de Radi y Pagani (2020) sobre consideraciones en salud mental de la población trans. De acuerdo con los autores,

[l]a evidencia empírica se presenta bajo la forma de estadísticas desgarradoras de auto lesiones, ideación suicida y suicidio. De acuerdo con la evidencia provista por 25 investigaciones relevadas de distintos países, el 17% de la población cis presenta trastornos de ansiedad, mientras esta cifra asciende a 68% en la población trans. Los trastornos más comunes registrados fueron fobias específicas, fobias sociales, ataques de pánico y trastornos obsesivos compulsivos. La mayoría de las investigaciones con muestras amplias sugieren que hay mayores niveles de síntomas de ansiedad en varones trans en comparación con mujeres trans, aunque se identifican variaciones considerables (Millet, Longworth y Arcelus, 2017). Un estudio realizado en Argentina mostró que, de una muestra de 482 personas trans*, el 55.8% manifestó modalidades de transfobia internalizada. A su vez, del total de la muestra, el 33% expresó tener un historial de intentos de suicidio, siendo el promedio de inicio de los mismos a los 17 años (Marshall et al., 2016). En concordancia, la “Encuesta-T” aplicada un año después en Chile mostró que, de un total de 315 personas trans*, el 55,2% declaró haber tenido intentos de suicidio, siendo el 83,6 % entre los 11 y 18 años (Organizando Trans Diversidades, 2017). Más recientemente, Toomey, Syvertsen y*

Shramko (2018) detectaron niveles alarmantes de intentos de suicidio entre jóvenes trans, con las tasas más altas entre los niños trans y no binarios: de una muestra compuesta por 120.617 adolescentes de entre 11 a 19 años, más de la mitad de los varones trans y el 41% de les no binaries informaron haber intentado suicidarse en algún momento. (2020: 10)*

Como podremos ver, si bien hay bibliografía que reconoce esta relación entre suicidio y VdG como problema, no siempre esto se traduce en una constatación en los distintos instrumentos legislativos y dispositivos diseñados al interior de las políticas de salud mental de abordaje de suicidios, siendo su visibilización aún muy incipiente.

2.2.2. Legislación Nacional y Provincial sobre Abordaje de Suicidios

De acuerdo con Guajardo Soto y *et al.* (2017), hasta el 2017 - fecha en que realizan el relevamiento - en América Latina y el Caribe, sólo 7 de 33 países poseían planes o programas de prevención del suicidio disponibles online, y el número se elevaba a 11 si se tenía en cuenta otros instrumentos como leyes o políticas de salud mental.

En nuestro país, el 11 marzo de 2015 se sancionó la Ley Nacional N° 27130 de *Prevención del Suicidio*, la cual se promulgó el 6 de abril. Sin embargo, aunque en el artículo 20° se estipulaba un plazo de 90 días, la misma no fue reglamentada, venciendo dicho plazo el 5 de julio de 2015.

Desde el 2017 hasta la fecha, cuatro proyectos de declaración han sido presentados solicitando al Poder Ejecutivo su reglamentación¹⁴. En todos los casos han sido girados a la Comisión de Acción Social y Salud Pública por ser de primera competencia. Asimismo, durante el 2020 se han presentado tres proyectos que prevén la creación de líneas telefónicas¹⁵. En su fundamentación, estos proyectos aluden al contexto de aislamiento como corolario de la pandemia, como una situación que exacerba estados de ansiedad o depresión, que podrían derivar en suicidios. Ese año además se presentaron otros proyectos para crear una Campaña Nacional de prevención y concientización del suicidio, para declarar el día nacional de la prevención del suicidio, y de modificación de la Ley N° 27130, introduciendo la noción de Riesgo suicida, que reemplazaría – a la vez que incluiría – la de Intento Suicida¹⁶.

En todos estos proyectos de ley el criterio de focalización de la preocupación obedece a una cuestión etaria. En las fundamentaciones se recogen datos sobre la cantidad de suicidios crecientes en el grupo de edad que va de los 15 a los 25 años. Y si bien en algunos casos se refiere a que estos son cometidos principalmente por varones, esa es la única referencia sexo-genérica que podemos encontrar.

14 Los proyectos de ley fueron presentados bajo los Expedientes: 4058-D-2017, 4442-D-2018, 2566-D-2019 y 4716-D-2020.

15 Expediente 5640-D-2020 solicita la reglamentación de los artículos 6° inciso b y 7° mediante la creación de una Línea telefónica de Escucha a Situaciones Críticas. Expediente 0903-D-2020 propone la creación de la Línea telefónica Nacional de Atención al Suicidio. Expediente 2811-D-2020. Creación de la Línea telefónica para la asistencia en Salud Mental.

16 Expediente 4710-D-2020, Expediente 4711-D-2020, Expediente 4715-D-2020, respectivamente.

De acuerdo con Guajardo Soto et al. (2017), en su análisis sobre planes gubernamentales de prevención del suicidio, 7 de 11 países utilizan la distinción varón/mujer y alguna noción de género, especialmente en la delimitación del problema, y en menor medida, en la fase de implementación y evaluación de los planes y programas.¹⁷

Según su análisis,

los fenómenos recurrentes son la desigualdad de género; el abuso o trauma; el matrimonio insatisfactorio; el género masculino y la violencia contra la mujer. En cambio, la distinción conceptual hombre/mujer, que no necesariamente implica por sí misma la adopción de un enfoque de género, se emplea al referirse o caracterizar al comportamiento suicida, los fenómenos de depresión/ansiedad, el método usado, los factores sociodemográficos, el sexo y la etnia/raza/color. En un único caso se detectó la necesidad de realizar acciones con el apoyo de ONG de mujeres. Por tanto, en las etapas de implementación y de evaluación no encontramos las distinciones de género. (2017: 162)

Asimismo, los autores afirman que, al estar centrados estos distintos planes y programas en la noción de “individuo”, se torna una limitante conceptual y epistemológica para la incorporación de una “perspectiva de género - que enfatiza los procesos, interacciones y relaciones sociales – en el diseño de las acciones públicas en este campo” (2017: 166).

También destacan que en la Ley N° 27130 no hay mención al concepto de género ni se hace distinción entre géneros¹⁸, así como tampoco se hace referencia a ningún factor de riesgo; en este sentido, la Ley se expresa en términos generales donde se establecen objetivos, acciones protocolizadas y deberes de la autoridad de aplicación, que sería el Ministerio de Salud.

La Ley N° 27130 establece como objetivos en sus artículos 3° y 4°: la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio, a través de la prevención, asistencia y posvención; el abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio; el desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población; el desarrollo de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos; y la promoción de la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención, la detección de personas en riesgo, el tratamiento y la capacitación.

Por otro lado, en el informe de UNICEF (2019) se remarca que el *Plan Nacional de Salud Mental 2013-2018 (PNSM)*, aprobado mediante Resolución Ministerial 2177/2013, preveía “la capacitación continua en el tema de suicidio de profesionales y trabajadores de salud mental, además de otros actores sociales relevantes, entre ellos docentes, educadores y comunicadores populares, así como también el personal de las fuerzas de seguridad” (p: 13).

¹⁷ Estos países son: Brasil, Chile, Guyana, Nicaragua, República Dominicana, Surinam y Uruguay.

¹⁸ Los planes o leyes de algunos países sí destacan alguna variable de género. Por ejemplo, la de Chile sugiere incorporar un enfoque de género e incluye la Violencia contra las Mujeres como precipitante más significativo del suicidio femenino; la de Guyana también reconoce el abuso sexual y la VcM como situaciones que llevan al suicidio y la de Panamá reconoce la desigualdad de género como factor de riesgo dentro del nivel social. (Guajardo Soto et al, 2017)

A nivel local, el Gobierno adhiere a la Ley Nacional de Prevención del Suicidio mediante la Ley Provincial N° 7909, sancionada el 1 de diciembre y promulgada el 21 de diciembre de 2015. Y además establece la obligatoriedad para el Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS) de brindar cobertura asistencial para las personas víctimas de intento de suicidio y a sus familias, y a las familias de víctimas de suicidio. Y que quienes carezcan de cobertura de obra social, serán atendidas por el Estado Provincial.

Igualmente, en la Resolución N° 1126/2018 del Ministerio de Salud Pública, mediante la cual se aprueba el *Protocolo de Intervención Hospitalarias en Emergencias y Urgencias de Salud Mental*¹⁹ - bajo los lineamientos de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26657 -, se considera tanto el suicidio, como los intentos, las ideas y las autolesiones, a la vez que los abusos sexuales y la violencia contra las mujeres como incidentes en los que se debe actuar y poner en función este protocolo - aunque en estos dos últimos menciona que se requiere la denuncia pertinente (y tampoco se vislumbra una relación entre estos hechos).

2.2.3. Abordaje de Suicidios en Salta: El Programa GUIAF

En la Resolución Provincial N° 758 del Ministerio de Salud Pública, donde se expone la Carta de Servicios de Secretaría de Salud Mental y Adicciones del año 2015, se presenta al *Programa GUIAF - Grupo Interdisciplinario de Apoyo Familiar en Episodio de Suicidio e Intento de Suicidio* (Resolución Ministerial N° 1315/2009) cuyos objetivos son: acompañar a pacientes y a las familias que estén atravesando alguna situación de suicidio o de intento de suicidio, así como articular derivaciones de otras instituciones (servicio de emergencia 911²⁰, ministerios provinciales, juzgados) sobre personas, familiares y/o referentes con exposiciones a situaciones de riesgo en salud mental, por suicidio o intento de suicidio. Asimismo, se indica como modalidad de trabajo,

Acompañamiento a familias y personas que se encuentren expuestas a situaciones de crisis y factores de riesgo relacionado a la salud mental.

19 Según el anexo del protocolo, “se entiende por urgencias y emergencias en salud mental a los episodios de crisis que se manifiestan de manera aguda en las personas, en situaciones personales, familiares o sociales, que expresan un límite, tras el cual se vislumbra un riesgo grave para su salud física o psíquica, o incluso la muerte” (p:2).

20 En un trabajo realizado por Rojo et al. (2016), Urgencias subjetivas que ingresan como intentos de suicidio al Sistema de Emergencias 911 de Salta, República Argentina, se describe la población que solicitó ayuda por intentos de suicidio al Servicio de Emergencias 911 entre diciembre de 2012 y noviembre de 2013. Siendo un trabajo local nos interesaba recuperar los siguientes resultados:

- Se señala un aumento de la frecuencia de llamadas los fines de semana y en horarios nocturnos.
- Un 37% solicita ambulancia, 6% asistencia psicológica, 26% presencia policial, y un 31% precisa ayuda.
- En relación con la edad “la franja etaria que tiene mayor cantidad de registros de incidentes tipificados como intentos de suicidio es la que va de los 11 a 20 años, con el 40% del total de las encuestas; continua en el orden la franja inmediata superior, de 21 a 30 años, con el 25% del total. Sigue el rango etario que va de los 31 a 40 años, con el 13% del total; por último, la franja de 41 a 50 años, con el 11% del total. El restante 11% corresponde a otras edades no especificadas” (p: 108).
- Un 60% de los casos registrados son de personas que no poseen trabajo y de ese porcentaje el 90% se encontraba desocupado hacía más de un año. El 69% reside en barrios de sectores medios.
- El 74% se encontraba en compañía de un tercero al momento del intento.
- En relación con el modo de autolesión, 37% se realiza por ingesta de medicamentos, 28% con cortes en el cuerpo, 22% a través de ahorcamiento.
- Un 58% ya había intentado suicidarse.
- Luego de ese primer llamado un 41% fue derivado al área de Salud Mental, un 21% continuó tratamiento en consultorios particulares, un 36 % en “otras instituciones” y 2% no recibió tratamiento.

- Elaboración de Diagnóstico de situación familiar y particular de cada caso.
- Acompañamiento del Grupo familiar.
- Articulación con la red sanitaria en la provincia.
- Derivación oportuna, según prioridad y necesidad del caso.
- Seguimiento del caso hasta la total inclusión en el sistema de salud. (Folio 11-12)

También es presentado el Proyecto de Vigilancia Epidemiológica de Suicidio e Intentos de Suicidio en la Provincia de Salta, destinado a los Hospitales Generales y Monovalentes, tanto del sector público y privados. Los objetivos de este proyecto son

desarrollar un sistema de vigilancia epidemiológica en salud mental a fin de optimizar las acciones de prevención y de control (prevención secundaria y de emergencia de nuevos casos y proceso de tratamiento adecuado) para reducir los casos de mortalidad por suicidio.

Evaluar la calidad de atención de los servicios de Salud Mental en todo el territorio provincial. (Folio 15-16)

En la reunión mantenida con integrantes del Programa GUIAF²¹ nos informan que el mismo está integrado por la responsable, cuatro psicólogas, una administrativa (en licencia durante la pandemia) y una enfermera, y son quienes llevan a cabo las acciones en todo el territorio provincial. Tal como se presentaba en la resolución, señalan que es tarea del GUIAF realizar un acompañamiento tanto a quienes tuvieron intentos de suicidios como a familiares de víctimas de suicidio.

Con relación a la modalidad de trabajo, de acuerdo con lo informado en la página del Gobierno de Salta, las profesionales del GUIAF realizan una valoración de riesgo actuando para evitar futuras situaciones. Existen cuatro etapas de intervención: “entrevista de contacto; valoración de situación y recursos favorables y predisponentes, pautas preventivas; articulación con la red sanitaria o institucional; contacto de seguimiento” (Salud mental cuenta..., 2019).

Dicha entrevista de contacto puede ser presencial o telefónica. Según lo relatado por sus integrantes, durante el aislamiento impuesto en el contexto de pandemia, se percataron que este podía también realizarse de manera telefónica y sin afectar la práctica, tanto en la ciudad capital donde se encuentra la sede física como en los otros departamentos de la provincia. Aunque rescatan la importancia del trabajo en terreno, el cual estaba siendo retomado a inicios del presente año al verse frenado o disminuido en las etapas de mayores restricciones para la circulación.

Luego de esta entrevista, las profesionales ponen en contacto a las personas con psicólogos de la red sanitaria, que serían quienes realizan el seguimiento y tratamiento. Remarcan que, si bien en la última década la cantidad de profesionales ha crecido, sigue siendo bajo el número para atender las distintas demandas²². Sobre este tema, y en una reunión convocada para abordar la

²¹ La misma fue realizada el 22 de enero de 2021 en la sede del Programa con la participación de Nuria Saavedra, responsable del Programa; y las integrantes Soledad Montoya (enfermera universitaria, egresada de la Residencia de Salud Mental) y Yasmín Salomón (Psicóloga). Anteriormente se mantuvo una reunión de manera virtual, el 26 de noviembre de 2020 con Irma Silva, Secretaria de Salud Mental y Adicciones y varix integrantes de la misma en la cual se presentó el proyecto de investigación y se inició el diálogo para conocer la tarea del GUIAF.

²² Como se destaca en el capítulo que sigue, por ejemplo, sólo para el 2019 se informan 1191 casos de intentos de suicidio, lo que constituye un promedio de casi cien casos por mes para realizar un seguimiento y que constituyen solamente una de las tantas problemáticas abordadas por las áreas de salud.

problemática del suicidio con diversos responsables gubernamentales y agentes estatales, el Ministro de Salud, Juan José Esteban, reconoció la falta de psicólogos en la red sanitaria, así como una distribución deficiente en el territorio provincial.²³

Por otro lado, los casos suelen llegarles por diferentes vías, ya sea por presentación espontánea o derivación: que pueden ser por oficios judiciales o distintos organismos del estado. En relación a la información sobre las derivaciones recibidas en primer lugar es posible advertir una variación en el número de casos atendidos entre los años 2017 a 2019.

Para el 2017 se registra una atención de 299 consultas de las cuales 144 fueron para personas registradas como sexo femenino y 155 como sexo masculino. En 2018 la demanda registra una baja del 50%, realizando atención de 148 consultas, de las cuales 85 pertenecían a personas asignadas al sexo femenino y 63 al masculino. Y en el 2019 se registró una suba en la atención con respecto al año anterior, informando 237 atenciones distinguiendo 141 para personas asignadas al sexo femenino y 96 al masculino. En el 2017 la mayor atención y con una diferencia de casos la recibieron personas registradas como sexo masculino, pero en los dos años siguientes fue orientada para personas registradas como sexo femenino.

Ahora bien, tomando como criterio aquellos conjuntos de organismos estatales relevantes para nuestra investigación, para el año 2017 identificamos al Poder Judicial, la Fiscalía Penal y la OVIF que realizaron 3 derivaciones de personas asignadas al sexo femenino de un total de 5 casos; y, por otro lado, para el conjunto del Polo de la Mujer, Centros Vecinales y el Ministerio de Desarrollo Social se registraron 2 derivaciones para personas asignadas al sexo femenino de un total de 6 (Tabla 1).

²³ Esta reunión fue convocada por el Ministerio de Seguridad y se realizó el lunes 26 de abril del corriente año en el Centro Cívico del Grand Bourg, contando con la participación de los Ministros de Seguridad y Salud, agentes de la Policía, del Área de Salud Mental, del Ministerio de Educación, de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia y del OVcM.

Tabla 1. Pedidos de atención recibidos por el GUIAF por tipo de demanda, edad y sexo. Año 2017

Tipo de Demanda	Edad y Sexo																								Total						
	5-9		10-14		15-19		20-24		25-29		30-34		35-39		40-44		45-49		50-54		55-59		60-64			+ 65		Sin registro			
	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F		M	F	M	F		
Espontánea	1		1	1		5	2	2	2		1																2	3	20		
911			5	1	9	6	9	3	6	1	3	1	1	1	5	1		1		1		1				2	25	3	85		
M. S. P. C. Salud N° 10, 17. Salud Mental			3	3	11	13	2	3	5	2	1	2	1	1		1				1						2	1	8	5	65	
P. Judicial. Fiscalía Penal, OVIF			1			1										1				1								1		5	
M. Público Ass N° 1, 6,3, 4,2,7			5	7	9	6	1	2		1			1	1														3	12	48	
M.Seguridad comisaría								1				1																	1	3	
M.Educación/ Escuelas Públicas y Privadas		1	2	4		5																						3	4	19	
M. P. Infancia/ Secretaría Niñez y Familia		1	3	5	8	11		1					4					1										3	5	42	
M. D.D. Humanos				3			1			1																			1	6	
Otras Inst. Polo de la mujer. C. Vecinal, M. Desarrollo Social Nación					1	3																							1	1	6
Totales	1	2	20	25	40	47	15	12	13	5	5	4	3	7	5	3		2		1	2		1		4	1	46	35	299		
Total final	3		45		87		27		18		9		10		8		2		1		2		1		5		81		299		

Fuente: Programa GUIAF

Para el año 2018, de las instituciones relevantes identificamos solo el grupo de la Fiscalía de Violencia Familiar y Género N° 1 y 2, y la OVIF de las que recibieron 2 derivaciones para el sexo femenino de un total de 7 (Tabla 2).

Tabla 2. Pedidos de atención recibidos por el GUIAF por tipo de demanda, edad y sexo. Año 2018

Tipo de Demanda	Edad y Sexo																								Total							
	5-9		10-14		15-19		20-24		25-29		30-34		35-39		40-44		45-49		50-54		55-59		60-64			+ 65		Sin registro				
	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F		M	F	M	F			
Espontánea			2	4	2	2			2			1										1							14			
911						2	1			1	2																	6				
M. S. P. C. Salud N° 10, 17. Salud Mental		1		1	6	8	3	3	1		1	1	1		1								1				1	30				
P. Judicial. Fiscalía Penal, OVIF			1				2	2	1																		1	7				
M. Público Ass N° 1, 6,3, 4,2,7,8	2		6	11	6	10	4			1	1	2														1	1	45				
M.Seguridad comisaría				2	4	1			1			1																9				
M.Educación/ Escuelas Públicas y Privadas			3	4	3	4																						14				
M. P. Infancia/ Secretaria Niñez y Familia	3	1	2	5	1	7				1																		20				
M. D.D. Humanos				1																								1				
Otras Inst. Polo de la mujer. C. Vecinal, M. Desarrollo Social Nación							1											1										2				
Totales	5	2	14	28	22	34	11	5	5	3	2	7	1		1					1	1				1	1	1	1	5	1	2	148
Total final	7		42		56		16		8		9		1		1		1		1		1		1		5		3	148				

Fuente: Programa GUIAF

Para el 2019, señalamos el conjunto integrado por la Fiscalía de Violencia Familiar y Género N° 1 y 2, y la OVIF las que registraron 27 pedidos de atención para personas asignadas al sexo femenino de un total de 56 casos. Luego se destaca el grupo de Polo de la Mujer, Centros Vecinales y el Ministerio de Desarrollo Social donde solo se registraron 2 derivaciones en total y ambas del sexo femenino (Tabla 3).

Tabla 3. Pedidos de atención recibidos por el GUIAF por tipo de demanda, edad y sexo. Año 2019

Tipo de Demanda	Edad y Sexo																Sin registro	Total											
	5-9		10-14		15-19		20-24		25-29		30-34		35-39		40-44				45-49		50-54		55-59		60-64		+ 65		
	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F			M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M
Espontánea	1	1	1	1	3	3	2	1	1	1			1																16
911							1	1													1							1	4
M. S. P. C. Salud N° 10, 17. Salud Mental				3	6	10	5	5	5	3	3	3		1	1		2		1								4	3	55
P. Judicial. Fiscalía Penal, OVIF	1		1	1	2	3	6	4	6	6	5	1	1	2		3	2	1			1						4	6	56
M. Público Ass N° 1, 6,3, 4,2,7,8			1	15	11	13	1	3		1																	1	5	51
M.Seguridad comisaría					3	3	1													1								3	11
M.Educación/ Escuelas Públicas y Privadas			2		2	8		1																				1	14
M. P. Infancia/ Secretaria Niñez y Familia	1		1	11	3	8						1															1	1	27
M. D.D. Humanos							1																						1
Otras Inst. Polo de la mujer. C. Vecinal, M. Desarrollo Social Nación												1						1											2
Totales	3	1	6	31	30	48	17	15	12	11	8	6	2	3	1	3	4	2	1	1	2						10	20	237
Total final	4		37		78		32		23		14		5		4		6		2		2						30	237	

Fuente: Programa GUIAF

De estas tablas obtenemos un primer cuadro de situación, aunque será necesario en investigaciones posteriores indagar más en profundidad sobre la constatación o no de situaciones de VdG y su particularidad²⁴. Para este informe profundizamos aquellas vinculaciones entre el Programa GUIAF con el Polo Integral de la Mujer. Para esto, realizamos una reunión con Federico Uldry, Subsecretario de Formación, Protección y Promoción de los Derechos Humanos y Laura López Ahanduni, directora de Asistencia Integral a Víctimas,²⁵ quienes nos informaron que cuando se encuentran con casos de ideaciones suicidas o intentos de suicidio en los servicios de asistencia del Polo, se realiza una derivación al GUIAF: el equipo técnico hace la valoración y posterior elevación de informe. Destacan que - en consonancia con lo ya señalado por el Ministro de Salud - en los casos

24 Por otro lado, llama la atención y resultan preocupantes los números de casos atendidos de intentos de suicidios de niños y adolescentes que integran los grupos etarios de 5 a 9 años (3, 7 y 4 casos para los años 2017, 2018 y 2019 respectivamente) y de 10 a 14 años (45, 42 y 37).

25 La reunión se llevó a cabo el 25 de febrero de 2021 en la sede del Polo Integral de la Mujer.

que hay que hacer derivación al GUIAF y posteriormente a psicólogos del sistema de salud, existe dificultad de un seguimiento continuo por el inconveniente de conseguir turnos y que se pueda acceder a una consulta semanal.

También indican que puede ocurrir que existan casos en los que las ideaciones o intentos surjan cuando las mujeres ya se encuentran bajo tratamiento en el área de salud mental, y entonces no es necesaria una derivación. López menciona el ejemplo de una mujer víctima de trata que, producto de violaciones, queda embarazada y comienza la terapia en la que da cuenta de las ideaciones suicidas.²⁶

Retomando ahora el trabajo del Equipo del GUIAF, ante la pregunta específica sobre contextos de violencia de género en casos en los que brindan asistencia, el equipo señala que se presentan muy pocas situaciones, aunque sí se encuentran con casos en los cuales se reconocen situaciones de abusos sexuales ocurridos en la infancia o en la adolescencia²⁷. Estos pueden no aparecer en una primera entrevista, pero sí dejan huellas en la subjetividad y pueden ser indagadas a través de las entrevistas de seguimiento.

En relación con el registro de casos en los que existen antecedentes de violencia de género, utilizan el código T74²⁸ del CIE-10 por considerarlo el más cercano. También relatan algunos casos que llegan por oficios judiciales, en los que hay varones que les expresan a sus parejas que se van a suicidar. Pero luego en las entrevistas de contacto dejan entrever que estos dichos corresponden al orden de la intimidación o la amenaza, y no de la intención de quitarse la vida²⁹. Por otro lado, señalan que dentro de sus registros no hay informados casos vinculados a situaciones de discriminación por identidad de género u orientación sexual.

Por otro lado, rescatamos la tarea realizada por el GUIAF en relación a la Vigilancia Epidemiológica. Se trata de una iniciativa que surge de una de las trabajadoras del Programa, y desde el GUIAF se la motoriza iniciando su presentación en el año 2014 pero implementándose efectivamente desde junio de 2018. En esta fecha y a partir de la Resolución N° 199/2018, se implementa el Formulario de notificación obligatoria.³⁰ En un principio, éste contaba con cuatro páginas, y ante la dificultad para su llenado se redujo a una. Todas las Unidades Operativas (Hospitales y Centros de Salud) de la provincia cuentan con el formulario y la obligación de informar.

26 En relación con el trabajo específico del Polo, remarcan que la mayoría de los recursos para la atención de casos de VdG es para asistencia y no así prevención, ni tampoco para hacer seguimiento. Cuentan con 7 operadoras comunitarias, pero por la pandemia 5 habían quedado exceptuadas por ser pacientes de riesgo. Por lo que el trabajo territorial quedó reducido, además de que en este escenario recién desde el mes de marzo pudieron contar con un vehículo para poder trasladarse a otros municipios.

27 Este fue un indicio que luego pudo ser profundizado y en los próximos apartados se presentan algunos elementos que dan cuenta de la vinculación entre suicidios y hechos de abusos sexuales, principalmente ocurridos en la infancia o adolescencia.

28 De acuerdo con el CIE-10 (OPS, 2015), al código T74 corresponden las siguientes categorías: T74 Síndromes del maltrato; T74.0 Negligencia o abandono; T74.1 Abuso físico Síndrome (de la, del): a- esposa(o), b- niño o bebé maltratada(o) SAI; T74.2 Abuso sexual; T74.3 Abuso psicológico; T74.8 Otros síndromes del maltrato Formas mixtas; T74.9 Síndrome del maltrato, no especificado Efecto del abuso en: a- adulto SAI, b- niño SA

29 Sánchez de Lara (2020) señala – parafraseando a Miguel Llorente Acosta (2006) - que además de los asesinos suicidas, los falsos suicidios y las inducciones al suicidio, en la confluencia del suicidio y la VdG, “no debería excluirse, aunque sea a efectos de mera constancia, que existe otro factor común a gran parte de las historias de violencia que tiene que ver con el suicidio: es muy frecuente que, ante los intentos de la víctima de desvincularse del agresor, éste la amenace con suicidarse para evitarlo.”

30 Ver en Anexo 1.

En el formulario se consignan datos del/a paciente (Nombre y apellido, DNI, Fecha de nacimiento, edad, domicilio y teléfono), lugar y fecha del hecho, información sobre el área operativa y del/a agente de salud a cargo. También se puntualizan las prácticas realizadas y el motivo de consulta de acuerdo con el CIE-10, adjuntando detalladamente el código para Suicidios y Lesiones intencionalmente autoinfligidas y un instructivo de llenado del formulario.

En este formulario no se registra el género de las personas, sino que se deduce por el nombre del DNI, y siempre de manera binaria como varón o mujer. Ante la pregunta sobre el registro del género de las personas a partir de su identidad autopercebida (teniendo en cuenta que la Ley N° 26743 no obliga al cambio registral en el DNI), nos relatan que en alguna ocasión un médico ha incluido la palabra “transgénero” en observaciones, por ejemplo. Sin embargo, se continúa utilizando el género como sinónimo de sexo, tal como fuera consignado en el DNI para el registro.

Los datos que poseen sobre suicidios e intentos anteriores a este momento, del 2018, son más generales y no permiten cruzar variables, sino que se informaron mayormente números absolutos. Aunque afirman que, si bien desde ese momento existe la obligatoriedad de notificar, seguramente muchos casos se pierden. Incluso en ocasiones llegan a tener algunas diferencias de números con otros informados por espacios de salud. Y presumen la poca importancia que se le da a los registros en ciertos ámbitos, u ocasiones donde se asume es una tarea administrativa y no del personal de salud. Aun así, esta iniciativa les ha permitido generar datos más detallados sobre el suicidio en nuestra provincia.

Con relación al registro de suicidios, describen que la información proviene de distintas fuentes: del Servicio de Emergencias 911, Hospitales, Policía, Agentes Sanitarios (a partir del registro del Formulario F1). Con esta información se elaboran las bases de datos. También reciben certificados de defunción del Registro Civil, aunque de manera tardía. A esta información luego la chequean porque podría haber alguna duplicación de datos, razón por la cual realizan llamadas a las distintas instituciones para corroborar que esto no suceda, porque puede acontecer, por ejemplo, que se registre un caso en el SE 911, y luego esa persona sea ingresada a un Hospital.

2.3. ABORDAJE DE SUICIDIOS EN LA POBLACIÓN ADOLESCENTE

La mayor cantidad de suicidios se concentra en la población adolescente. En un trabajo de tesis realizado sobre Salta, *El Suicidio a través de las resignificaciones, discursos, y prácticas estatales de contención social, Salta Capital 2005-2010*, Rodrigo Durán (2013) construye estadísticas y cruza variables a partir de la elaboración propia de una base de datos a partir del análisis de 15000 certificados de defunción. Según esta investigación el rango etario donde se presentan mayores casos de suicidio entre las mujeres es el de 15 a 20 años, desde el 2005 al 2007, concentrándose en el rango de 13 a 15 años en el período 2008-2010.³¹ Asimismo, otro trabajo de tesis *El suicidio juvenil en la ciudad de Salta (2005-2008)* de Gustavo Baldomar, realiza un análisis de las posibilidades de resiliencia frente a contextos adversos a partir de entrevistas a familiares de víctimas de suicidio y sobrevivientes adolescentes. En ambos trabajos se destaca la problemática del suicidio adolescente, aunque sin introducir una perspectiva de género.

A los fines de indagar sobre la especificidad de políticas orientadas a la población adolescente nos reunimos con Ileana Fernández³², responsable de la Supervisión de Salud Adolescente del Ministerio de Salud desde febrero de 2020, quien señala que no se realizan tareas de prevención de manera sistemática, y que sus acciones son limitadas dado que se trata de un espacio unipersonal que sólo cuenta con el apoyo del equipo del Plan ENIA - Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia - estando el foco de las tareas centrado en la salud sexual y (no) reproductiva.

Remarca que durante la pandemia las consultas a las asesorías de salud mental aumentaron en toda la provincia. Y destaca el trabajo realizado en San Antonio de los Cobres, lugar donde durante el 2020 se reportaron la misma cantidad de fallecidos por COVID que por suicidio. Estas acciones fueron realizadas en vinculación con el GUIAF. El contacto con les adolescentes se realizó a partir de una convocatoria general en diversos espacios y la radio, dado que, si bien existen consultorías, les adolescentes no recurren masivamente a ellas.

Dentro de las actividades, se destacaba la elaboración de un podcast realizado por les adolescentes, quienes plantearon la necesidad de hablar abiertamente del suicidio - en contraposición con otras posturas que asumen que esto podría generar una especie de fenómeno de contagio. En estos audios, orientados a otros adolescentes, se problematiza el suicidio y se da a conocer números de teléfono como los del Hospital del lugar y la línea 102³³.

31 Asimismo, de acuerdo con Durán para el período 2005-2010 se registra la asfixia por ahorcadura como el método más común y usado con mayor frecuencia tanto por varones como mujeres, seguido del uso de armas de fuego. Además, en este lapso, para el período 2007-2008 aparecen casos por envenenamiento; para el de 2008-2009 de politraumatismo, y en 2009-2010, un caso por quemadura.

32 La reunión se llevó a cabo el 25 de febrero de 2021 de manera virtual.

33 “En Salta como en todo el país el Servicio Telefónico Gratuito LINEA 102 permanece activo durante el período de cuarentena obligatoria y preventiva. Todos los chicos que necesiten conversar y/o consultar sobre temas confidenciales, opiniones o situaciones de vulneración de sus derechos pueden marcar 102 en sus teléfonos y contactarse con un equipo de profesionales especializados en el abordaje integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes” (Chicos y chicas de Salta pueden llamar al 102, 9 de abril de 2020).

Asimismo, en convenio con UNICEF - que proveerá el financiamiento necesario - se implementará un consultorio donde participarán profesionales del área de salud mental y adolescentes del Consejo Consultivo de Participación Adolescente³⁴.

Sobre las razones que llevarían al suicidio a los jóvenes y adolescentes,³⁵ Fernández comenta que la mayoría se refiere a conflictos familiares. En muchos casos se trata de adolescentes cuyos padres/madres migran temporal o permanentemente a otro lugar por cuestiones de trabajo, y quedan a cargo de otros integrantes de la familia extendida. Expresa que algunos jóvenes no son incluidos en las nuevas dinámicas familiares e incluso son acusados si surgen problemas en el hogar.³⁶

Por otro lado, de la reunión realizada en el Centro Cívico para abordar los suicidios en la provincia (Ver Nota al pie 23) en la que participaron integrantes del Ministerio de Educación se hace evidente la puesta en práctica de diversos dispositivos y acciones de prevención e intervención frente al suicidio adolescente, destacando también las diferencias en las posibles respuestas en relación con los recursos institucionales y territoriales que posee la institución educativa.

Si bien nuestra investigación no tiene como fin dar cuenta de las políticas elaboradas para el abordaje del suicidio en general en la provincia, sino indagar en las maneras en que se visibiliza -o no- la variable de género y la VdG, la identificación de las mismas resulta bastante escueta en esta investigación dado que no se llevó a cabo un relevamiento exhaustivo que permita dar cuenta de su alcance. Sin embargo, consideramos importante al menos mencionar estas intervenciones de los agentes estatales.

34 Sobre el Consejo Consultivo de Participación Adolescente, ver nota “Quedó conformado el Consejo Consultivo de Participación Adolescente”, 27 de julio de 2020.

35 De acuerdo con el Informe de Unicef sobre El Suicidio en la adolescencia. Situación en Argentina los factores de riesgos explorados con mayor frecuencia en la bibliografía consultada es: a) el género; b) la autoexigencia, exigencia parental y/o fracasos en logros esperados; c) los factores intrapsíquicos y de personalidad, particularmente los estados depresivos; d) los factores socioeconómicos y culturales, como la falta de expectativas laborales y de estudio; e) las perturbaciones en la vida familiar; f) el abuso sexual; g) la orientación sexual; h) el suicidio imitativo; i) el consumo de alcohol y otras sustancias; j) el hostigamiento o acoso escolar (bullying) como acontecimiento vital humillante y el cyberbullying (UNICEF, 2019: 13) Si bien la bibliografía destaca distintas situaciones asociadas a la violencia de género, en nuestra indagación no salieron a la luz estos factores.

36 Por otro lado, actualmente, es en la zona sur de la provincia, especialmente J.V. González donde se registra un aumento de casos de suicidios. Aunque no se prevén acciones. Por el momento la Supervisión tiene proyectado trabajar en Tartagal, aunque poniendo el foco en la Salud sexual.

3. ANÁLISIS CUANTITATIVO

3. ANÁLISIS CUANTITATIVO

A continuación, abordaremos los registros nacionales y provinciales vinculados a suicidios haciendo foco en aquellos registrados para personas asignadas al sexo³⁷ femenino en los años 2017, 2018 y 2019 en la Provincia de Salta.

Cabe aclarar que para este estudio exploratorio se tomaron los registros de suicidios e intentos para personas asignadas al sexo femenino. Si bien en los términos de la convocatoria, así como en el abordaje cualitativo de esta investigación se incluye a personas cuyas identidades escapan al binarismo, para el análisis cuantitativo no se cuenta con datos registrados ni desagregados por fuera de la variable de sexo/género, entendida bajo la dicotomía femenino y masculino. No hay documentos que definan esta variable de manera explícita, por lo que puede ser considerado como “sexo biológico” (el asignado al momento del nacimiento) o aquel registrado en el DNI. Ambas definiciones coincidían hasta la sanción de la ley de identidad de género, sin embargo, a partir de este momento en que se habilita el cambio registral para adecuar el sexo registrado a la identidad de género autopercebida, ambos datos pueden diferir. Esto se señala en el Informe Nacional del Ministerio de Seguridad de la Nación de 2020 (Ver en Anexo 2), donde se pone en discusión la variable de sexo y se propone la de identidad de género, donde ambas sean complementarias para complejizar sin desechar los registros históricos y reflejar los cambios culturales y jurídicos de nuestro país.³⁸

En este estudio se hará referencia a la construcción de las cifras en relación con los suicidios, tomando cifras nacionales del Ministerio de Salud de la Nación, desde el Anuario de Estadísticas Vitales- Información Básica que es la publicación anual de la Dirección de Estadísticas e Información en Salud (DEIS), el cual presenta información estadística sobre los hechos vitales –nacimientos, defunciones, defunciones fetales y matrimonios- ocurridos en la República Argentina. Abordaremos en estos anuarios las muertes por causas externas, centrándonos en los suicidios de personas asignadas al sexo femenino para todo el territorio argentino, tomando cifras generales y desagregando los casos de muertes por suicidios para la Provincia de Salta según modalidad de muerte, grupo etario, departamento de residencia y lugar de ocurrencia.

Luego se abordarán las cifras de organismos de la Provincia de Salta que intervienen en diferentes instancias y con distintas finalidades en los eventos de suicidio e intentos. Para esto tomamos las cifras desde el ámbito de Salud, el de la investigación vinculada a la Justicia y desde el sector de Seguridad. Desde el Ministerio de Salud de la Provincia de Salta con el Área de Salud Mental y desde el Programa GUIAF, se presentan las cifras de suicidio discriminadas por sexo, modalidad de muerte, grupo etario, departamento de residencia, y contamos aquí con intentos de suicidios.

Desde el Ministerio Público Fiscal, con el Cuerpo de Investigaciones Fiscales (CIF), se presenta la información de las caratulas judiciales y se tomaron las muertes violentas por suicidios para el sexo femenino. Y, por último, desde el ámbito del Ministerio de Seguridad se presenta la información del Sector de Análisis Criminal de la Policía y los datos según las denuncias recibidas vinculadas a suicidios, desagregados por sexo, grupo etario, departamento donde intervinieron y posibles causas de suicidios.

37 Los registros a partir de los cuales realizamos el análisis cuantitativo utilizan como categoría “sexo” y no “género”, asumiendo una continuidad o igualdad entre ambos términos o no dando debate al respecto.

38 Cabe aclarar que este texto es previo a Julio de 2021, cuando en Argentina se amplía el registro en el DNI, y se puede optar por la nomenclatura X en el campo de sexo para las personas que no se identifica con el binomio masculino/femenino. Esta ampliación de derecho obliga a revisar los registros y análisis de datos.

3.1. CIFRAS DE SUICIDIO SEGÚN DEIS, CIF, GUIAF Y MINISTERIO DE SEGURIDAD DE SALTA, PARA ARGENTINA Y SALTA. AÑOS 2017, 2018 Y 2019.

Se comparte como primera instancia las cifras generales de suicidios para personas asignadas al sexo femenino de las distintas fuentes e instituciones que realizan sus registros respecto a esta problemática. Tomamos las cifras nacionales y para la provincia de Salta según la DEIS por el Ministerio de Salud de la Nación; desde Salta tenemos información del CIF del Ministerio Público Fiscal, los registros del GUIAF del Ministerio de Salud y del Sector de Análisis Criminal de la Policía del Ministerio de Seguridad.

Si bien en un sentido estadístico se define una prueba de homogeneidad como un equivalente que permite comparar elementos o sucesos en distintos momentos, y estamos investigando suicidios, que pareciera un hecho definido y determinado claramente, no se intenta aquí comparar las cifras, ya que los distintos registros de las instituciones no muestran criterio de homogeneidad para realizar comparaciones entre las diferentes bases de datos. En este estudio nos encontramos con registros contruidos en diferentes instancias de intervención, haciendo que esas cifras sean parciales y/o contar con casos duplicados, es por esto que hacemos una presentación general de los registros obtenidos.

Según DEIS en la Provincia de Salta se observa que en relación con los suicidios se registra un aumento de casos en los dos primeros años de análisis, ya que en 2017 fueron 39 las muertes por suicidios y 47 para el año siguiente. Esta cifra baja en 2019, año en que se registran 42 suicidios. Si bien en el último año se produce una leve baja, esta tendencia se contrapone a las cifras nacionales que disminuyen de manera sostenida: en 2017 se contabilizan 636 casos, en 2018, 615 casos y en 2019 se registran 578 suicidios.

En los registros de producción provincial, el organismo que podría tener cifras más aproximadas sería el Programa GUIAF, que reciben información de las instituciones sanitarias, desde los Hospitales y los puestos sanitarios, con su Ficha de Notificación, también registran y comparan la información solicitada al Ministerio de Seguridad de la Provincia, y no cuentan con cifras remitidas del Ministerio Público Fiscal. Para el GUIAF se registraron en 2018, 45 casos y en 2019 señalaron 33 suicidios para mujeres.

El Ministerio Público Fiscal, específicamente el CIF, no cuenta con una base de datos organizada para acceder de manera desagregada, sino que maneja un listado de las causas que están cerradas o se encuentran en investigación. Desde el CIF se señalan para el 2017, 23 suicidios y 32 para el 2018.

Para el Ministerio de Seguridad, y sus registros de denuncias, las cifras para el 2017 registraron 41 suicidios y en 2018 marcaron 37 casos. Hay episodios en los que la Policía no tiene intervención y su participación termina cuando pasa a la Justicia, sus registros policiales pueden variar con la investigación terminada; ya que pudo haber ingresado una denuncia por suicidio y luego la investigación lo comprueba o cambia la caratula, y estas variaciones no se registran. Estos registros son el resultado de la acción de la policía cuando interviene en el primer momento del suceso, o a

través del Sistema de Salud, específicamente desde el Hospital San Bernardo que tiene presencia permanente con un puesto policial.

Cuando se revisan las modalidades de muertes implementadas, es el ahorcamiento el método más utilizado para los registros nacionales y provinciales.

En relación con las edades, para la DEIS y el GUIAF, quienes comparten los mismos recortes para los grupos etarios (cada 5 años), ambas instituciones coinciden en que los índices más altos en suicidios están en el grupo etario entre 15 a 19 años.

Tabla 4. Suicidios para el sexo femenino en Argentina para DEIS (valores absolutos). Años 2017, 2018 y 2019

Muertes por causas externas	2017	2018	2019
Suicidios	636	615	578

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la DEIS

Tabla 5. Suicidios para el sexo femenino en Salta para DEIS (valores absolutos). Años 2017, 2018 y 2019

Muertes por causas externas	2017	2018	2019
Suicidios	39	47	42

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la DEIS

Tabla 6. Suicidios de sexo femenino para CIF, GUIAF, Ministerio de Seguridad (valores absolutos). Salta. Años 2017, 2018 y 2019

Suicidios sexo femenino en Salta	CIF	Min. de Seguridad	CIF	GUIAF	Min. de Seguridad	GUIAF
	2017		2018		2019	
Suicidios	23	41	32	45	37	33

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del CIF, Programa GUIAF y Ministerio de Seguridad

3.2. ESTADÍSTICAS VITALES (DEIS) MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN

El Anuario de Estadísticas Vitales, denominado “Estadísticas Vitales - Información Básica” es la publicación anual de la Dirección de Estadísticas e Información en Salud (DEIS), perteneciente al Ministerio de Salud de la Nación, permite la difusión en un documento consolidado de la información estadística sobre los hechos vitales –nacimientos, defunciones, defunciones fetales y matrimonios- ocurridos en la República Argentina. La obtención de los datos que dan lugar a esta publicación supone el cumplimiento de las siguientes etapas:

- Nivel local: El personal de salud de los establecimientos certifica los hechos y capta los datos básicos a partir de los instrumentos de recolección de datos normalizados. Los registros civiles y sus delegaciones inscriben y registran legalmente los hechos vitales. A ellos compete, además, la recopilación y transmisión de los datos al nivel jurisdiccional.
- Nivel jurisdiccional: Las unidades de Estadísticas Vitales y de Salud de las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realizan la recepción, el control, la codificación, el ingreso y la elaboración de los datos, suministrando anualmente los archivos al nivel nacional.
- Nivel nacional: La DEIS, como responsable del Sistema Estadístico de Salud (SES), es la encargada de elaborar las estadísticas sobre hechos vitales para el total del país. También interviene en la normalización de todos los procesos que hacen a la producción de información. Asimismo, publica y difunde información de interés nacional, teniendo en cuenta recomendaciones internacionales.

3.2.1. Consideraciones sobre el procesamiento de los datos

La Dirección de Estadísticas e Información en Salud del Ministerio de Salud, es responsable de la coordinación del Sistema Estadístico de Salud. Para ello, proporciona normas uniformes de recolección, elaboración y análisis de la información estadística. Las Estadísticas Vitales son parte de este Sistema y se encuentran bajo responsabilidad del Ministerio de Salud por delegación del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Para esto se utiliza la clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas relacionados con la salud se utiliza la Décima revisión CIE-10, que incluye actualizaciones relacionadas con el proceso de selección de la Causa Básica de Defunción.

Tabla 7. Códigos de muerte por causas externas según el CIE-10

Tipo de mecanismo	Intencionalidad				
	No intencional	Suicidio	Agresión	No determinada	Intervención legal
Corte o perforación	W25	X78	X99	Y28	Y354
Ahogamiento y sumersión	W65-W74	X71	X92	Y21	-
Caída	W00-W19	X80	Y01	Y30	-
Fuego (Llama, objeto o sustancia)	X00-X19	X76-X77	X97-98	Y26-Y27	Y363
Arma de fuego	W23-W34	X72-X74	X93-X95	Y22-Y24	Y350
Maquinaria	W24; W30-W31	-	-	-	-
Vehículo de transporte terrestre	V01-V89	X82	Y03	Y32	-
Otro vehículo de transporte	V90-V99	-	-	-	Y361
Factores naturales o ambientales	WS3- W64;W92-	-	-	-	-
Esfuerzo excesivo	XS0	-	-	-	-
Envenenamiento	X40-X49	X60-X69	X85-X90	Y10-Y19	Y352
Golpe por o contra	W20- W22;W50-	X79	Y00,Y04	Y29	Y353
Ahorcamiento o sofocación	W75-W84	X70	X91	Y20	-
Otros medios especificados	W23; W35-W41; W49; W85-W91;	X75; X81; X83;	X96; Y02; Y05-Y871	Y25; Y31; Y33;	Y35[1,5,6]; Y36[0,2,4-8]; Y890; Y891
No especificados	X59	X84	Y09	Y34;Y899	Y357;Y369
No clasificables *Complicaciones de la atención médica y quirúrgica Y40-Y59; Y880 Y60-Y84; Y88[1;3]					

Fuente: DEIS

3.2.2. Sobre las cifras y comparaciones de muertes según DEIS por causas externas de sexo femenino en Argentina y Salta en los años 2017, 2018, 2019

Se presentarán los registros de la DEIS de muertes externas específicamente de suicidios de sexo femenino para Argentina tomando cifras generales y absolutas de muertes por causas externas y modalidad de muerte en suicidio, y se desagregará las muertes por suicidios para la Provincia de Salta según lugar de ocurrencia, grupo etario y residencia de la víctima.

En los registros nacionales las cifras de suicidios registrados en 2017 para el sexo femenino son de 636 y en 2018 se muestra una pequeña baja indicando 615 casos y en 2019 continúa bajando, marcando un registro de 578 suicidios. (Tabla 8)

En relación a la modalidad de muerte para suicidios en los 3 años se mantienen los tres primeros mecanismos más frecuentes, siendo el Ahorcamiento o sofocación los registros más altos para ambos años, con 484 casos en 2017 y 491 muertes en 2018, y 466 muertes en 2019. Luego le sigue el uso de arma de fuego con un registro de 49 casos en 2017 y 50 al año siguiente y 30 en 2019. El envenenamiento marca 32 muertes en 2017, 27 en 2018 y 14 casos en 2019. (Tabla 9)

Tabla 8. Muertes por causas externas para el sexo femenino en Argentina. Años 2017, 2018 y 2019.

Muertes por causas externas	2017	2018	2019
Suicidios	636	615	578
Homicidios/Agresiones, inclusive secuelas	295	280	285
Eventos intención no determinada, inclusive secuelas	914	1027	1024

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la DEIS

Tabla 9. Suicidios de sexo femenino por modalidad de muerte utilizado (valores absolutos). Argentina. Años 2017, 2018 y 2019.

Modalidad de suicidio de mujeres	2017	2018	2019
Ahorcamiento o sofocación	484	491	466
Arma de fuego	49	50	30
Envenenamiento	32	27	14
Fuego (llama, objeto o sustancia)	16	6	10
No especificado	21	14	16
Ahogamiento o sumersión	11	11	11
Caída	7	6	18
Corte o perforación	5	5	7
Vehículo de transporte terrestre	1		2
Otros medios especificados	10	4	4
Golpe por o contra		1	
Total	636	615	578

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la DEIS

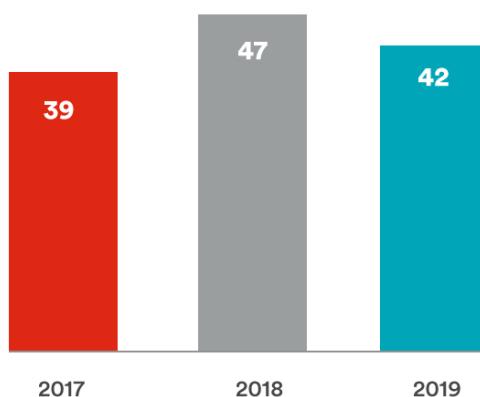
En la Provincia de Salta cuando se observan los suicidios se registra un aumento de casos entre los dos primeros años de análisis, ya que en 2017 fueron 39 las muertes por suicidios y 47 casos para 2018, esta cifra baja levemente en 2019 a 42 suicidios. Este aumento se contrapone a los registros nacionales donde señaló un descenso en los 3 años estudiados y si bien en 2019 en Salta se registró una leve baja, no refleja proporcionalmente con los índices a nivel nacional (Tabla 10).

Tabla 10. Muertes por causas externas para el sexo femenino en Salta. Años 2017 y 2018

Muertes por causas externas	2017	2018	2019
Suicidios	39	47	42
Homicidios/Agresiones, inclusive secuelas	18	8	13
Eventos intención no determinada, inclusive secuelas	10	9	1
Total	67	64	56

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la DEIS

Gráfico 1. Suicidios de sexo femenino comparados en Salta (valores absolutos). Años 2017, 2018 Y 2019



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la DEIS

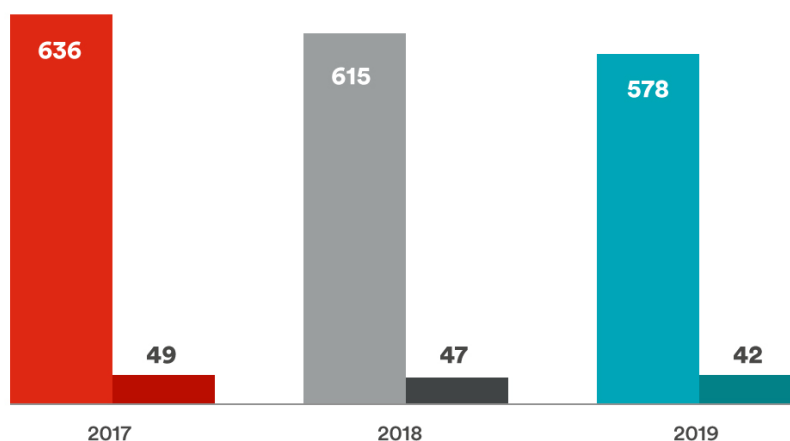
Quando buscamos realizar un análisis de suicidios de manera comparativa tomando los registros nacionales y provinciales, este aumento de suicidios se refleja en la conformación de los índices nacionales, en 2017 el porcentaje de suicidios provinciales es del 6,1%, sube al 7,6% en el total de las cifras nacionales en 2018 y en 2019 baja levemente a un 7,2%. (Tabla 11)

Tabla 11. Registros de muertes por suicidios para el sexo femenino (valores absolutos) para Argentina y el porcentaje comparativo de suicidios en Salta para los años 2017, 2018 y 2019.

2017		2018		2019	
Nación	Salta	Nación	Salta	Nación	Salta
636	39	615	47	578	42
100%	6,10%	100%	7,60%	100%	7,20%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la DEIS

Gráfico 2. Registros de muertes por suicidios para el sexo femenino (valores absolutos) para Argentina y el porcentaje comparativo de suicidios en Salta para los años 2017, 2018 y 2019.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la DEIS

3.2.3. Modalidad de muerte de suicidios para el sexo femenino en 2017, 2018, 2019 para la Provincia de Salta según DEIS

Según los registros de la DEIS en 2017 hubo 4 modalidades de muerte para los suicidios registrados, siendo la más frecuente las de ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación con 35 casos en un total de 39. Las restantes modalidades fueron las siguientes: Envenenamiento, dos casos, lesión autoinfligida intencionalmente por disparo de otras armas de fuego y No especificadas, un caso, y Agresión con humo, fuego y llamas, también un caso.

En 2018 los casos aumentaron comparados con el año previo, siendo este el año con mayores casos de los 3 años estudiados, alcanzando 47 casos en total siendo 46 por Ahorcamiento y un sólo caso por Envenenamiento³⁹.

En 2019 los suicidios registrados bajaron levemente comparados con el año previo, manteniéndose por encima 2017, registrando 42 casos en total. Se sostiene la modalidad de ahorcamiento como la más frecuente con 37 casos, luego se instala en segundo lugar el disparo de arma de fuego con 4 casos y un sólo caso por Envenenamiento⁴⁰.

La modalidad de muerte más frecuente la marca ampliamente el Ahorcamiento para los tres años, en diálogo con la Fiscalía a cargo de la UFEM Salta, Dra. Poma, señalaba que esta modalidad es más económica y de fácil acceso, ya que para otras modalidades se necesita algún otro tipo de recurso, como un arma de fuego o ingesta de tóxicos (Gráfico 3).

³⁹ Envenenamiento autoinfligido intencionalmente por y exposición a plaguicidas

⁴⁰ Envenenamiento autoinfligido intencionalmente por y exposición a plaguicidas

Gráfico 3. Suicidios de sexo femenino por modalidad de muerte utilizado (valores absolutos) según DEIS. Salta. Año 2017, 2018 y 2019



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la DEIS

3.2.4. Suicidios de sexo femenino por franja etaria en la Provincia de Salta según DEIS. Año 2017, 2018, 2019

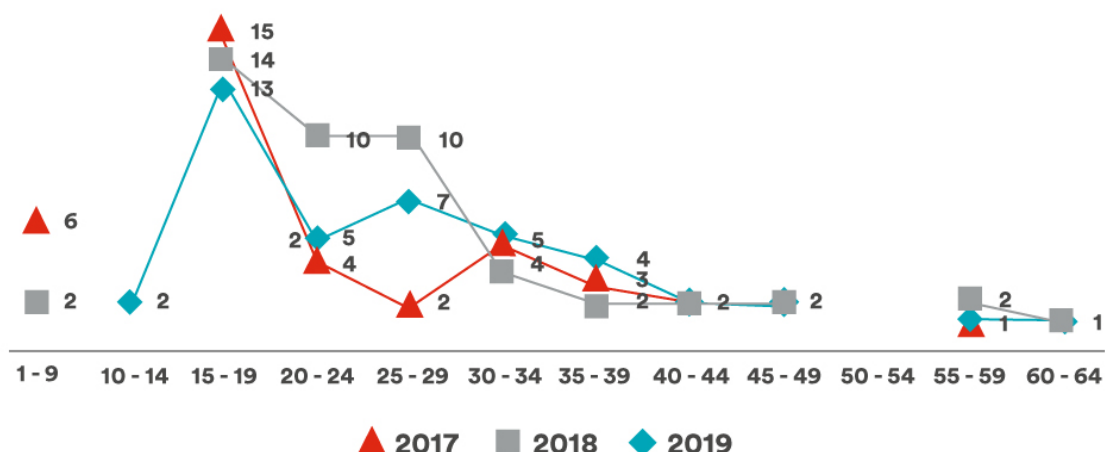
En Argentina las causas externas constituyen la primera causa de muerte entre adolescentes. En el análisis de la mortalidad por causas externas el factor biológico pierde peso ante los factores sociales y culturales. Esto se refleja en los registros en Salta y en los suicidios, para los tres años registrados, siendo el grupo etario de 15 a 19 años el grupo con más suicidios cometidos.

En 2017 el grupo etario entre 15 a 19 años es el que se encuentra el mayor registro con 15 suicidios, y le sigue con 6 casos el grupo de 1 a 9 años y con 5 casos respectivamente los grupos de 25 a 29 y 30 a 34 años.

En 2018 se registraron 14 casos de mujeres de entre 15 a 19 años, y luego con igual frecuencia de 10 los grupos de 20 a 24 y de 25 a 29 años.

En 2019 son 13 casos de entre 15 a 19 años, luego con 7 casos el grupo de 25 a 29 años y en tercer lugar coinciden con 5 casos, los grupos de 20 a 24 años y 30 a 34 años (Gráfico 4).

Gráfico 4. Suicidios de sexo femenino por franja etaria (valores absolutos) según DEIS. Salta. Año 2017, 2018, 2019.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la DEIS

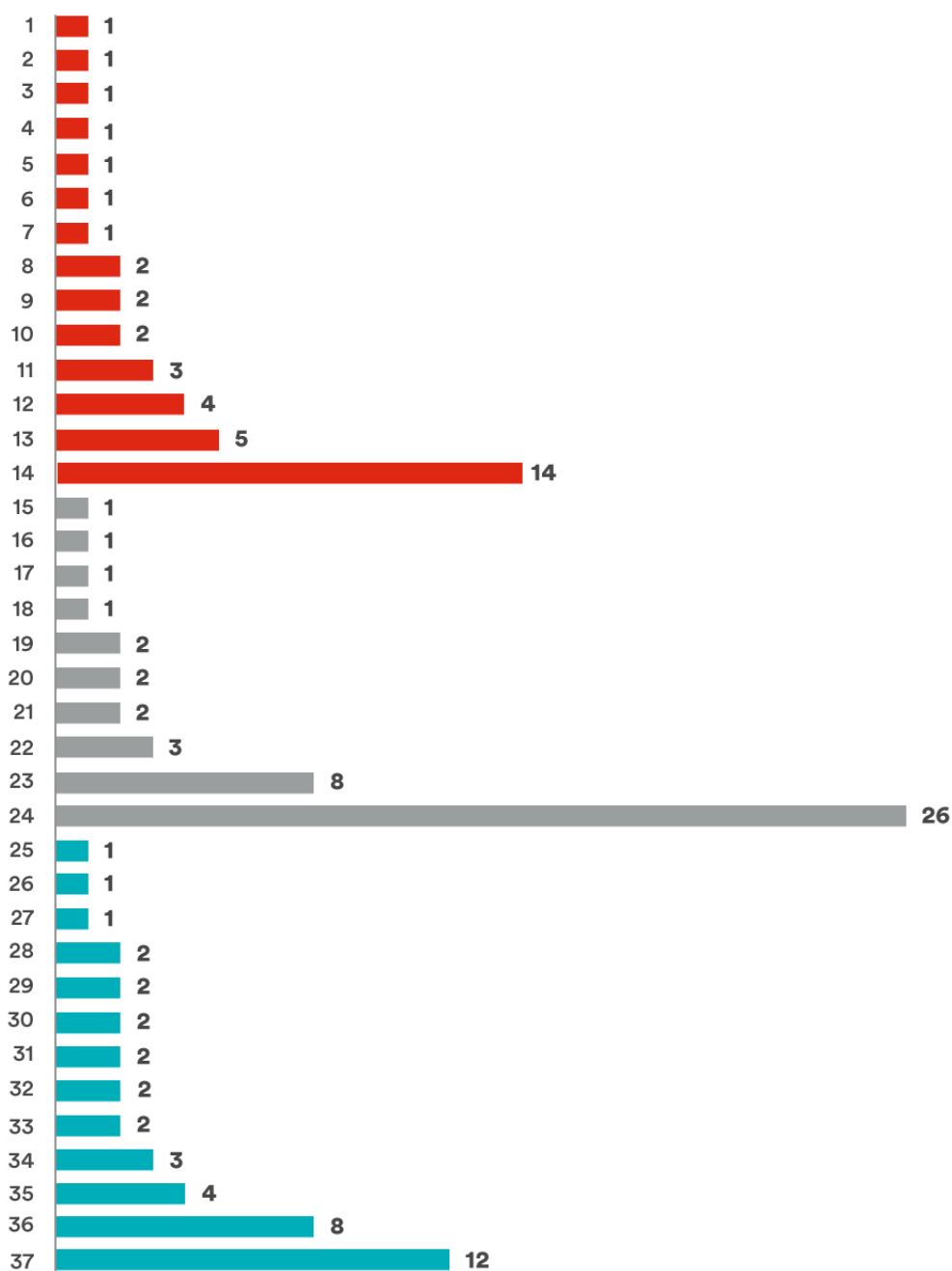
3.2.5. Suicidio de sexo femenino por Departamento (valores absolutos) según DEIS. Salta. Año 2017, 2018, 2019

Cuando se ubican estos suicidios en los departamentos de la Provincia de Salta, para los tres años, se mantiene la Ciudad de Salta con mayores casos y le sigue Orán. En 2017 el registro para la Ciudad de Salta son 14 casos. Luego en la zona norte, marcan las cifras 5 casos en Orán y 4 para el Departamento San Martín.

En 2018 en la Ciudad de Salta se contabilizan 26 casos. Luego la zona norte marca las cifras que los preceden con 8 casos en Orán y 3 para el Departamento San Martín.

En 2019 en la Ciudad de Salta se registraron 12 casos. Luego la zona norte marca las cifras que los preceden con 8 casos en Orán y 4 para el Departamento de Rivadavia (Gráfico 5).

Gráfico 5. Suicidios de sexo femenino por Departamento (valores absolutos) según DEIS. Salta. Año 2017. 2018. 2019



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la DEIS

3.2.6. Suicidios de sexo femenino según lugar de ocurrencia según DEIS. Salta. Año 2017, 2018, 2019.

Cuando se analiza los lugares de ocurrencia donde se produjo el suicidio, estos sitios están categorizados según el Código del CIE-10, como Código de lugar de ocurrencia. En Salta los mayores registros están en las viviendas para los tres años.

En 2017 con 27 casos, luego en lugares no especificados con 10 registros y con un caso en Granja y otro lugar especificado.

En 2018 en las viviendas se registraron 35 casos, luego con 5 casos se identifica otro lugar especificado, y con 4 en lugares no especificados.

En 2019 en las viviendas se indican 34 casos, luego con 5 casos están las calles y carreteras, y con un caso cada uno se registran las categorías de lugar no especificados, otro lugar y área de deporte (Gráfico 6).

Gráfico 6. Suicidios de sexo femenino según lugar de ocurrencia (valores absolutos) según DEIS. Salta. Año 2017, 2018, 2019.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la DEIS

3.3. PROGRAMA GUIAF, COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SALTA

Este programa construye sus registros por un lado desde la vigilancia epidemiológica, con la implementación de la Ficha de Notificación de Suicidio e Intento de Suicidio, la cual es completada por las instituciones sanitarias, Hospitales y puestos sanitarios. La Ficha tiene una dimensión sociodemográfica del/a paciente o víctima, otra dimensión para características de la Institución sanitaria, categoría de la consulta por CIE 10, y la institución que intervino (Ver Anexo 1). También consultan al Ministerio de Seguridad de la Provincia junto al 911 y al Registro Civil, quienes demoran en compartirles los datos sobre las partidas de defunción por suicidio.

Desde el año 2018 el GUIAF comenzó a sistematizar sus registros e implementar la Ficha de Notificación, es por eso que la información compartida es desde ese año, ya que la información previa es general y no está desagregada. Se presentan las cifras de suicidio por género, por modalidad de muerte, por departamento en la Provincia de Salta y por grupo etario del 2018, e intento de suicidios. Para el 2019 consultamos el Anuario 2020 del Observatorio de Violencia contra las Mujeres, donde se accedió a la información sobre intento de suicidio por género para la Provincia de Salta, modalidad de muerte, grupo etario y por Departamento.

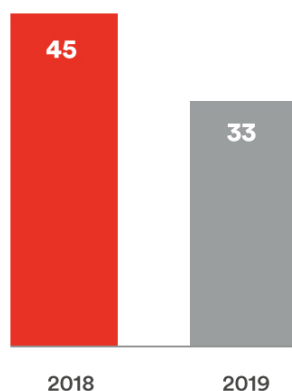
Como primera aproximación revisamos las cifras de suicidio por sexo para la Provincia en 2018, marcando 144 muertes para varones y 45 para mujeres. Para 2019 los casos de suicidio en la Provincia de Salta bajaron, registrándose 33 casos, marcando una baja de 26%, ya que en 2018 el GUIAF registró 45 suicidios para el sexo femenino. Para las cifras generales de suicidio por sexo para la Provincia en 2019, se marcó 112 muertes para sexo masculino y 33 para sexo femenino (Tabla 12).

Tabla 12. Suicidio por sexo en Salta (valores absolutos). Año 2018 y 2019

Suicidio	2018	2019
Masculino	144	112
Femenino	45	33
Total	189	145

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Programa GUIAF

Gráfico 7. Suicidios de sexo femenino comparados en Salta (valores absolutos). Años 2018 y 2019



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Programa GUIAF

Cuando se indaga en la modalidad de muerte en suicidios, para el 2018, se registra que el Ahorcamiento, con 39 casos, luego de igual frecuencia, con un único caso por cada modalidad de Ingesta, Envenenamiento y Arma de fuego, y con una frecuencia de 3 casos no se tiene datos de esa forma de muerte. En 2019 no se cuenta con información, la mayoría de los casos están sin datos la cual no es unívoca, ya que podría tratarse de otras modalidades de muertes. De estos 17 casos registrados con información, casi de forma exclusiva se registra el ahorcamiento con 16 casos, y un solo caso con arma de fuego (Tabla 13).

Tabla 13. Modalidad de muerte para suicidios para el sexo femenino (valores absolutos). Salta. Año 2018 y 2019

Modalidad de suicidio	2018	2019
Ahorcamiento	39	16
Ingesta	1	
Envenenamiento	1	
Arma de fuego	1	1
Sin datos	3	
Total	45	17

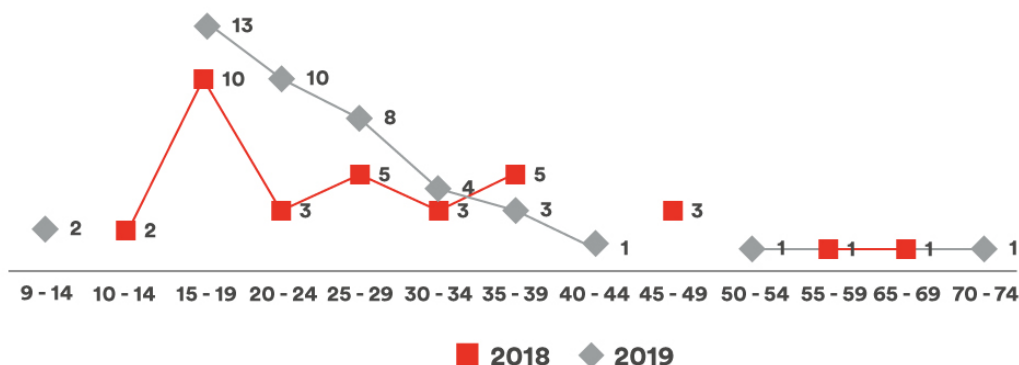
Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Programa GUIAF

3.3.1. Suicidios de sexo femenino por franja etaria (valores absolutos) según el GUIAF. Salta. Año 2018, 2019

Los grupos etarios más afectados, también para el GUIAF, se mantienen las franjas más jóvenes de entre 15 a 19 años para los dos años. En 2018 con 13 casos para esa franja, marcando una correlación de grupo, se registraron 10 casos en el grupo de 20 a 24 años y con 8 casos el grupo de 25 a 29 años.

Para 2019 el grupo etario de 15 a 19 marcan 10 casos. Y le siguen en frecuencia de casos los grupos de entre 25 a 29 años y de 35 a 39 años que marcan los mismos números de casos, 5 casos (Gráfico 8).

Gráfico 8. Suicidios de sexo femenino por franja etaria (valores absolutos) según el GUIAF. Salta. Año 2018, 2019.



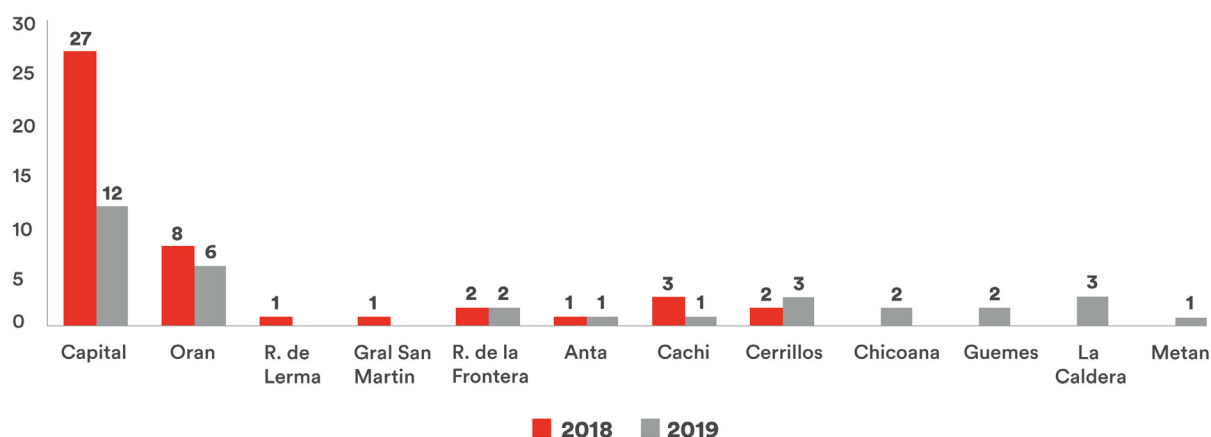
Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Programa GUIAF

3.3.2. Suicidio de sexo femenino por Departamento (valores absolutos) según el GUIAF. Salta. Año 2018, 2019

En los registros de suicidios cuando se los ubican por Departamento de la Provincia, los registros más altos en ambos años los marcan la Ciudad de Salta y Orán. En 2018 hubo 27 casos en la Salta Capital, posteriormente se registraron 8 casos en Orán y 3 para el departamento Cachi. Luego hay registros bajos y dispersos en 5 departamentos con una muerte o dos (Gráfico 18).

En 2019 Salta Capital registra 12 suicidio, Orán 6 casos y el resto se encuentra distribuido en 8 Departamentos con una frecuencia no mayor a 3 casos (Gráfico 9).

Gráfico 9. Suicidios de sexo femenino por Departamento (valores absolutos). Salta. Año 2018, 2019.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Programa GUIAF

3.3.3. Intentos de suicidios según el Programa GUIAF

Es solo con el Programa GUIAF que contamos con la información de intento de suicidio, al trabajar estrechamente con las instituciones de salud es que pueden llevar este registro. En el registro por género para 2019 se ve aquí un cruce en la cifra predominante entre los suicidios consumados y los intentos, ya que mayormente se registran suicidios para el sexo masculino, y en los intentos es el sexo femenino quienes predominan, ya que se contabilizan 640 intentos para el sexo femenino y 551 para el sexo masculino (Tabla 14).

Tabla 14. Intentos de suicidio por género (valores absolutos). Salta en 2019

Intento de suicidio por género	2019
Masculino	551
Femenino	640
Total	1191

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Programa GUIAF

3.4. CUERPO DE INVESTIGACIONES FISCALES (CIF) MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

En la información de esta institución para 2017 y 2018 sobre muertes en Salta, en los cuales la Justicia intervino, nos presentaron sus registros generales de las causas de muertes violentas para el sexo femenino para los años indicados y se filtró para nuestro estudio, ya que no cuentan con un registro o sistematización propia. La información provista fue nombre de la víctima, comisaría que intervino, fiscal a cargo, carátula y condena. Con esa información general se pudo organizar las cifras totales de muertes y no se pudo acceder a mayor información.

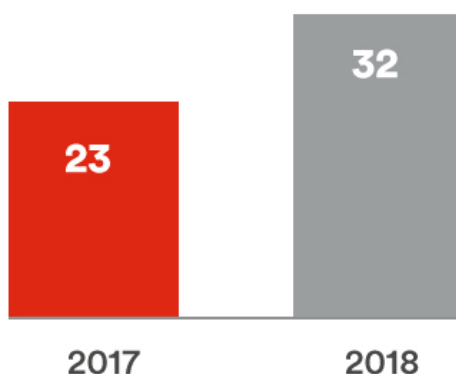
En relación con los suicidios de mujeres las causas que registra el CIF para el 2017 señalaron 23 casos y para el 2018 los casos aumentaron a 32 suicidios (Tabla 15).

Tabla 15. Mortalidad de sexo femenino en la Provincia de Salta según el CIF. Año 2017 y 2018.

Mortalidad	2017	2018
Suicidios	23	32
Homicidios/Agresiones, inclusive secuelas	25	12
Eventos intención no determinada, inclusive secuelas		18
Muerte Natural	12	18
Total	60	62

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del CIF

Gráfico 10. Suicidios de sexo femenino comparados en Salta (valores absolutos). Años 2017 y 2018



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del CIF

3.5. DEPARTAMENTO CENTRO DE ANÁLISIS DE SEGURIDAD Y SECTOR DE ANÁLISIS CRIMINAL DE LA POLICÍA, MINISTERIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

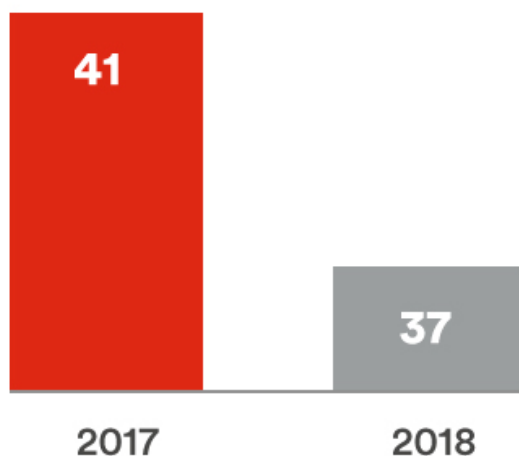
Contamos aquí con los registros conformados por las denuncias que recibe la Policía de la Provincia de Salta. En las cifras de suicidio por género en 2017, se registra 150 muertes para el sexo masculino y 41 para sexo femenino. Y en 2018 se indica una baja, con 123 casos para el sexo masculino y 37 casos para el sexo femenino (Tabla 16).

Tabla 16. Suicidios por género (valores absolutos) según Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta. Salta. Años 2017 y 2018

Suicidios	2017	2018
Masculino	150	123
Femenino	41	34
Total	191	160

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Seguridad de Salta

Gráfico 11. Suicidios para sexo femenino. Salta. Años 2017 y 2018



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Seguridad de Salta

3.5.1. Modalidad de muerte para suicidios para el sexo femenino (valores absolutos) según Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta. Salta. Año 2017 y 2018

Para la modalidad de muerte para ambos años, es el Ahorcamiento el método de mayor implementación. En 2017 con 35 casos, luego hay otras dos modalidades, al menos, de muerte identificadas, por intoxicación y el uso de arma de fuego, y luego se registra sin establecer la modalidad 2 casos.

En 2018, se repiten 35 casos de Ahorcamiento en relación con el año anterior, siendo esta modalidad casi la totalidad de los casos de ese año, se le suman dos casos más, uno por arma de fuego y otro por ingesta (Gráfico 12).

Gráfico 12. Modalidad de muerte para suicidios para el sexo femenino (valores absolutos) según Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta. Salta. Año 2017 y 2018



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Seguridad de Salta

3.5.2. Suicidios de sexo femenino por franja etaria (valores absolutos) según Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta. Salta. Años 2017 y 2018

En relación con las franjas etarias se muestran agrupamientos dispares, no organizados por segmentos equitativos.

En 2017 encontramos que el grupo de menos de 18 años es el que presenta las cifras más altas, luego con mayor frecuencia se presenta la edad agrupada entre 25 y 45 años con 13 casos. Y la franja de 18 a 24 años se muestra con 9 casos. Esta división de franjas nos brinda una información

poco exhaustiva, ya que los mayores registros están dados por grupos de edades más amplios, segmentos que se agrupan por 20 años y un único grupo de 5 años. En 2018 hay una variación del grupo con mayor cantidad de casos, la franja con menos años agrupados registra las cifras más altas, con 13 casos para el grupo de 18 a 24 años, y le sigue con 12 casos el grupo de entre 25 a 45 años (Tabla 17).

Tabla 17. Suicidios de sexo femenino por franja etaria (valores absolutos). Salta. Años 2017, 2018

Grupo etario	2017	2018
Menor de 18	17	9
18 a 24	9	13
25 a 45	13	12
Más de 46	2	3
Total	41	37

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Seguridad de Salta

3.5.3. Posibles causas de suicidio según Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta. Salta. Años 2017, 2018.

Por último, se nos presenta una información de la cual no contamos con el sustento metodológico de esta variable, cuando se preguntó sobre la confección de la Causa probable de suicidio, personal de la policía que se encarga de la sistematización de la información respondieron que se toma la opinión de las personas que indagan en el momento que toman conocimiento de hecho y participan de la escena. Esta variable no se encuentra en ningún estudio o investigación vinculada al suicidio o intento de suicidios, en otros estudios sobre estos temas se hace referencia a factores de riesgos⁴¹.

Aquí el Ministerio de Seguridad presenta que se desconoce en su mayoría las posibles causas de Suicidio para ambos años, 23 casos en 2017 y 24 en 2018. Luego las cifras señalan a los Problemas sentimentales con 7 casos en 2017 y 4 casos en 2018 (Tabla 18).

41 El modelo explicativo privilegiado en la epidemiología es el que identifica factores de riesgo en torno a un daño. La totalidad de los autores acuerda vincular los fenómenos del suicidio en general con un modelo plurifactorial que implica a la vez factores socioculturales, ambientales y psicopatológicos. Estos diferentes factores interactúan entre sí, pudiendo distinguirlos entre factores predisponentes o de vulnerabilidad, factores precipitantes y factores protectores. El Suicidio en la Adolescencia, Situación en la Argentina. UNICEF, El Suicidio en la Adolescencia, Situación en la Argentina. 2012-2016

Tabla 18. Causa probable de suicidio de sexo femenino (valores absolutos). Salta. Años 2017 y 2018

Grupo etario	2017	2018
Se desconoce	23	24
Problemas familiares	6	3
Problemas sentimentales	7	4
Depresión	3	3
Adicción	1	3
Enfermedad	1	
Total	41	37

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Seguridad de Salta

4. SUICIDIO FEMINICIDA Y POR RAZONES DE GÉNERO

4. SUICIDIO FEMINICIDA Y POR RAZONES DE GÉNERO

4.1. CONCEPTUALIZACIÓN DEL SUICIDIO FEMINICIDA Y POR RAZONES DE GÉNERO

Como habíamos señalado una de las formas en que confluye el suicidio y la VdG es el *suicidio feminicida y por razones de género*. Esta última denominación la hemos añadido para comenzar a pensar aquellos suicidios de personas del colectivo lgtbiq+. Probablemente sería más adecuado englobar el suicidio feminicida al interior de esta última como categoría más amplia que trascienda la perspectiva cisheteronormativa de concebir estas muertes violentas. Aunque consideramos que la extensión de este trabajo y su alcance no bastan para cerrar estos análisis, sino que por un lado nos parece necesario retomar una categoría como el *suicidio feminicida* que demarca una problematización incipiente y, por otro lado, intentar visibilizar aquellas otras muertes que quedan por fuera de esta noción (haciéndonos eco de lo ya señalado en el primer capítulo sobre “el espejismo y laguna hermenéutica”).

Por esto comenzamos la discusión en torno al *suicidio feminicida y por razones de género* a partir de su conceptualización, realizando un primer acercamiento a las maneras en que ha sido presentado en el marco de los estudios feministas y/o de género.

En este informe nos referiremos a suicidio feminicida dado que de esta manera ha sido incorporado como categoría en el Informe 2019 del Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la República Argentina. Si bien *femicidio* – y no *feminicidio*⁴² – ha sido el término que ha prevalecido en las discusiones en nuestro país⁴³, tal como se destaca en el Modelo de Protocolo Latinoamericano “a pesar de [las] diferencias conceptuales, los marcos normativos de la región utilizan indistintamente los términos “femicidio” y “feminicidio” para referirse a la muerte violenta de mujeres por razones de género, diferenciándolos del concepto neutral en términos de género de homicidio” (OACNUDH, 2014: 14). Asimismo, en ese documento se señala que en la reunión de trabajo de la Red Feminista Latinoamericana y del Caribe por una vida sin violencia para las mujeres, llevada a cabo en Santiago de Chile en julio de 2006, se discutió el contenido de los términos y se concluyó que ambos conceptos se refieren al mismo fenómeno delictivo.⁴⁴

42 No es nuestro interés referirnos a las derivas ocurridas en la discusión en torno a las diferencias y yuxtaposiciones entre los conceptos de femicidio y feminicidio – y que remiten directamente a la manera de denominar e incluir este tipo de muerte violenta –, porque estas han sido ampliamente tratadas (Guajardo y Cenitagoya, 2017; Fernández, 2012; Fregoso, 2011; Russell, 2006; Toledo Vásquez, 2012, entre muchos otros).

43 Asimismo, es el concepto que se maneja en el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina para referirse a “las muertes violentas de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”, que a su vez proviene de la Declaración sobre el Femicidio aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas (CEVI) (2008). El Registro surge como corolario necesario luego de su tipificación en 2012 bajo la figura de homicidio agravado en el Código Penal según el artículo 80, inciso 11 (Ley Nacional 26791).

44 En relación con esta diferencia, no hay ninguna especificación de porqué se eligió el término feminicida para caracterizar el suicidio, en vez de femicida, o si se los toma como sinónimos.

Por otro lado, consideramos que la caracterización como *feminicida*, y no como *inducido* o *instigado*⁴⁵, permite recuperar las tramas de violencias de género que anteceden a su ocurrencia, así como las responsabilidades estatales por acción u omisión.

De acuerdo con Toledo Vásquez,

el fenómeno del suicidio-femicidio, es decir, aquellos casos en que las mujeres son llevadas al suicidio por razón de diversas formas de violencia que viven, permanece aludido en diversos documentos y en muy diversos contextos. Actualmente es considerado como una nueva tendencia en todo el sur de Asia, motivado por la violencia doméstica, los matrimonios forzados, la segregación de las viudas o la falta de derechos hereditarios, y es - por ejemplo - la primera causa de muerte entre mujeres nepalesas en edad reproductiva (Consejo DHNU, 2012: 5). (2012: 87) [Énfasis agregado]

Asimismo, Diana Russell (2006 [2001]) al realizar una “tipología de feminicidios perpetrados por mujeres” reconoce aquellos “suicidios de mujeres obligadas a matarse a sí mismas, p.e., por maridos abusivos, padres, hijos, padrotes, acosadores, perpetradores de incestos; es decir, mujeres que a causa del abuso masculino se destruyen a sí mismas (suicidios feminicidas)” (2006: 82) [Énfasis agregado]⁴⁶.

Por otro lado, Ana Carcedo utiliza el término *femicidio* para referir a

toda muerte derivada de la subordinación femenina, que abarca tanto los homicidios como los suicidios originados en la violencia o las condiciones de discriminación, así como las acciones u omisiones que, teniendo ese mismo origen, terminan provocando la muerte de alguna mujer o niña. (Carcedo, 2010: 5, citada por Toledo Vásquez, 2012: 122) [Énfasis agregado]

Como remarca Toledo Vásquez, estas conceptualizaciones amplias incluyen también las muertes de mujeres que no necesariamente se encuadran en algún tipo de delito dado que no se podrían imputar a una persona determinada al carecer de aquel elemento subjetivo que requieren los delitos

45 La categoría de suicidio instigado o inducido proviene del lenguaje del derecho y se centra en la acción penal que configura delito.

También es cierto que Fernández (2012) se refiere a los suicidios inducidos como resultado de situaciones de violencia de género: “está demostrado que la violencia de género sostenida en el tiempo genera situaciones depresógenas, por lo tanto, estas violencias pueden generar abatimientos existenciales y/o depresiones significativas” (p: 65). Claramente, recupera en esta forma de nombrar el suicidio, aquellas situaciones de violencia de género. Y en su trabajo realiza una breve genealogía del concepto de femicidio puntuando debates al respecto.

Sin embargo, preferiremos utilizar la categoría de suicidio feminicida por las razones expuestas arriba.

46 En esta tipificación Russell también reconoce “suicidios de mujeres que se matan a sí mismas a causa de acciones abusivas de otras mujeres: p.e. amantes femeninas, madres violentas, mujeres que abusan sexualmente, madres que se coluden con varones abusadores” (2006: 82).

contra la vida⁴⁷. Sin embargo, destaca que, “desde una perspectiva jurídica, estas situaciones pueden constituir violaciones a los derechos humanos por el incumplimiento de las obligaciones del Estado relativas a la garantía del derecho a la vida de las mujeres” (2012: 108).

Por otro lado, también la categoría *violencia feminicida* ha sido empleada para trascender el campo de los femicidios – entendidos como asesinatos – para incluir otras muertes violentas. Marcela Lagarde menciona que a medida que avanzaba la investigación sobre violencia en México “adquirió fundamento empírico además de teórico la categoría de *violencia feminicida* que implica las muertes violentas de niñas y mujeres producto de accidentes, *suicidios*, desatención de la salud y violencia, y desde luego, el conjunto de determinaciones que las producen” (2008: 225) [Énfasis agregado].

Para Lagarde, la violencia feminicida es entendida como la culminación de múltiples formas de violencia de género contra las mujeres que atentan contra sus derechos humanos y las conducen a formas variadas de muertes violentas, y son toleradas por la sociedad y el Estado. Este último contribuye a su recrudecimiento por la impunidad resultante de la inacción, insuficiencia o complicidad. Asimismo, la violencia feminicida “florece bajo la hegemonía de una cultura patriarcal que legitima el despotismo, el autoritarismo y el trato cruel, sexista – machista, misógino, homófobo y lesbófobo-, alimentado por el clasismo, el racismo, la xenofobia y otras formas de discriminación” (2008: 233).

Estos breves señalamientos dan cuenta que la problemática del suicidio feminicida ha sido y es una preocupación y un problema dentro de los estudios de género y los feminismos, considerado tanto como un femicidio donde se reconoce una responsabilidad subjetiva de uno o varios perpetradores, o aquellos que acontecen como consecuencia de entramados de vulnerabilidad, discriminación y exclusión que terminan arrojando a mujeres, niñas y adolescentes a la muerte, y donde también se reconocen responsabilidades estatales.⁴⁸ Entendemos que generalmente estas diferencias de

47 Por ejemplo, en un trabajo realizado por Meneghel, Moura, Hesler y Gutiérrez (2015) en Brasil se constataron situaciones de desigualdad y violencia de género a lo largo del ciclo vital de 27 mujeres mayores. Se trató de una investigación realizada a partir de entrevistas a 32 mujeres mayores de edad (más de 60 años) que intentaron suicidarse, residentes en 12 municipios de Brasil que poseen tasas elevadas de suicidio.

De acuerdo con este trabajo, la violencia constituye un componente fundamental en el adiestramiento de mujeres al interior del sistema patriarcal. Esta es ejercida en todas las etapas del ciclo vital en sociedades regidas por la división sexual. La violencia de género es una situación que puede presentar como una de sus consecuencias más graves el suicidio, habiendo una relación directa entre estos dos eventos (2015: 1724). Las desigualdades inician en la infancia con una educación diferenciada por el género, sigue en la juventud en la iniciación sexual, el casamiento y la maternidad, continúan en la vida adulta por medio de la violencia perpetrada por un compañero íntimo y/u otros familiares. “Esas vidas atravesadas por violencias producen sentimientos de vacío e inutilidad y hacen que muchas mujeres mayores perciban la muerte como la única salida” (2015: 721. Traducción propia).

48 En esta indagación la noción de suicidio feminicida se acerca a aquella que constituye o podría constituir un delito – dado que en nuestro país no se encuentra tipificado –, además porque ha sido así distinguida como categoría por el Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo, como mencionamos más arriba. Y como tal se reconoce la responsabilidad de uno o más feminicidas.

sentido emergen en las tensiones que existen entre, por un lado, las prácticas y saberes académicos y los activistas,⁴⁹ con el lenguaje del derecho en el que se tiende a cristalizar un sentido al tipificarse como figuras penales o legales⁵⁰.

Toledo Vásquez (2012: 87) y Fernández (2012: 65) remarcan que se trata de un fenómeno poco estudiado y cuya investigación resulta compleja. Esto se expresa también en las pocas investigaciones sobre el tema (o incluso en el campo de lo penal donde la instigación al suicidio no resulta una de las figuras de relevancia al momento de caratular una causa de muerte violenta, como veremos en el apartado siguiente).

Por otro lado, al tratar de indagar en torno a la instancia del suicidio en vinculación con la muerte violenta de lesbianas, gays, personas no binarias, trans y travestis, las reflexiones o teorizaciones están más orientadas a pensar estos hechos como resultado de tramas de vulnerabilidad, atravesadas por situaciones de discriminación por identidad de género u orientación sexual. Al menos no hemos hallado textos que estén pensando en los mismos términos del *suicidio feminicida*, en el sentido de su conceptualización cercana a una figura penal o como una modalidad de homicidio agravado. Incluso esto va delineando un campo de invisibilización, dado que la tipificación se vincula a la noción de femicidio y los casos que se pueden identificar se reducen únicamente a un universo de mujeres cis.⁵¹

Incluso en los mismos casos de asesinato en razón a la identidad de género o la orientación sexual, las sentencias son escasas, y términos para dar cuenta de esta especificidad recientemente comienzan a tomar relevancia en las discusiones académicas y de las políticas públicas.

En nuestro país, a partir de la Ley Nacional N° 26791, se reforma el artículo 80 del Código Penal para incorporar modalidades agravadas de homicidio: por el vínculo (inciso 1°), crímenes de odio (inciso 4°), femicidio (inciso 11°) y femicidio vinculado (inciso 12°). De acuerdo con el inciso 4°, se imponen penas a quien matare “Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual,

49 En el marco de las discusiones de la epistemología feminista, se evidencia una relación entre movimiento feminista y feminismo académico marcada por acuerdos y alejamientos. Estas tensiones lejos de resolverse suponen dinamismo donde ambos parecen ser parte o definirse en oposición. Autoras como Goldsmith Connolly (1998) refiere a la vinculación necesaria y consecuente entre conocimiento, problemas y objetivos políticos. Asimismo, refiere a estas tensiones expresadas en parte a partir de los procesos de despolitización de los planteos feministas, especialmente aquellos relacionados a los problemas de institucionalización y de oenegización.

50 En consonancia con lo señalado en el capítulo uno sobre la VdG en tanto problematización, Tamar Pitch (2014) indica que a partir de la década de los ochenta los movimientos sociales, incluido el feminismo, recurren al lenguaje y al potencial simbólico de lo penal, donde emerge la violencia como ese significante central de las luchas (en contraposición a la opresión), y la figura de la víctima como forma de subjetivación principal. En este contexto la violencia de género no sólo es concebida sino muchas veces reducida a términos penales.

En el mismo sentido, Ileana Arduino advierte que el dispositivo jurídico encapsula bajo categorías normativas - violación, homicidio, femicidio- hechos sociales. “A medida que un hecho es reconocido como delito y reducido a su connotación jurídica pierde reconocibilidad como conflicto social colectivo que se expresa en unas tramas de relaciones asimétricas de poder” (2018: 62).

El señalamiento de estas autoras más que impugnar toda posibilidad de enmarcar reconocimientos de problemas sociales en el ámbito penal, remite a dar cuenta -de manera genealógica- de una racionalidad de gobierno inscripta en la lógica de la seguridad y la regulación del delito, en un presente neoliberal. Por esto es necesario pensar, por un lado, esas tensiones que se dan en los diversos sentidos de definir la violencia o los femicidios – y en este caso, los suicidios feminicidas – y, por otro lado, los peligros de que nuestras reivindicaciones se canalicen únicamente en la vía penal.

51 Por ejemplo, los casos registrados en El Salvador y aquellos identificados desde el 2019 por el Observatorio de Femicidios en Argentina, corresponden a mujeres cis; al igual que aquellos que pudimos registrar en los medios digitales.

identidad de género o su expresión.” “Esta modificación amplió el catálogo de crímenes de odio para tutelar a grupos especialmente victimizados por cuestiones de género y orientación sexual, como las lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgéneros, e intersexuales (LGBTI)” (UFEM, 2016).

En un relevamiento realizado por la UFEM (2016) de las sentencias condenatorias en las que se aplicaron al menos una de las agravantes establecidas por esta Ley, durante el período que va desde su vigencia, 14 de diciembre de 2012 al 3 de agosto de 2016, sólo se registró una por el inciso 4° de 38 sentencias en total; y revisando la base de datos disponibles en su página sólo se suma una más a la fecha.

Asimismo, el mismo Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, reconoce en su *Plan de Acción contra las violencias por motivos de género (2020-2022)*, que existe un subregistro de muertes violentas de las personas LGBTI+ (2020: 52). Recientemente se ha comenzado a incorporar la noción *travesticidio/transfemicidio* en el léxico de las políticas públicas⁵². De acuerdo con Blas Radi y Alejandra Sardá-Chandiramani (2016),⁵³ esta noción permite reconocer estos crímenes como una expresión extrema de violencia de género y, en consecuencia, ampliar la noción de violencia de género, expandiendo su espectro de modalidades y víctimas.

Ahora, retomando los trabajos en los que se intenta pensar el suicidio desde una perspectiva de género no binaria, Alejandro Barroso Martínez (2019), en *Comprender el suicidio desde una perspectiva de género: una revisión crítica bibliográfica realiza un relevamiento, clasificación y análisis de distintas producciones académicas en distintos países a nivel internacional*⁵⁴. En aquellos que buscan comprender la relación entre suicidio y las violencias sufridas en razón de la orientación sexual o identidad genérica,

los resultados muestran que la práctica de la homofobia ha conllevado en algunas personas sentimientos de represión, inadecuación, incapacidad, temor, culpa y vergüenza. (...) todas estas vivencias negativas han tenido lugar en el tránsito histórico de los individuos por diferentes espacios de socialización, como la propia familia, la escuela o la comunidad, y se han esgrimido para explicar el intento por acabar con la vida por mano propia de las personas estudiadas. (2019: 58-59)

52 En este sentido la UFEM ha incorporado en su adaptación del Modelo de Protocolo latinoamericano de la OAC-NUDH la categoría de transfemicidio/travesticidio.

53 Los autores advierten, en relación con la manera de referirse a los asesinatos, la existencia de conceptos heterogéneos que varían ampliamente en sus enfoques, intereses y marcos teóricos tales como: “crimen homofóbico”, “crimen de odio”, “transfemicidio”, “travesticidio” y “crimen por prejuicio”, variando también de sentido en relación con el género u orientación sexual de las víctimas, y a quienes se identifica como perpetradores y las dimensiones de la violencia que realzan. Consideran el término travesticidio/transfemicidio el más adecuado para identificar, registrar y cuantificar los crímenes perpetrados contra travestis y mujeres trans. Asimismo, se trata de crímenes diferentes a los homofóbicos y lesbofóbicos. También señalan que es un término paraguas al incorporar el vocablo trans.

54 Identifica dentro de un corpus bibliográfico distintos tipos de estudio que introducen la variable de género para su análisis, y los agrupa de acuerdo a su objetivo: aquellos que buscan diferenciar factores de riesgos, los que exploran sentimientos sobre la imagen corporal, los que buscan comprender la relación entre suicidio y las violencias sufridas en razón de la orientación sexual o identidad genérica, y aquellos en los que se problematiza el suicidio en relación con dimensiones de la categoría género, evidenciando que en su mayoría esta noción es conceptualizada de manera esencialista.

Barroso Martínez también rescata que algunos investigadores – al considerar este tipo de explicaciones centradas en las trayectorias individuales – se apoyan en la *Teoría del Estrés de las Minorías*. Esta supone la estrecha vinculación entre la condición de salud de los grupos sociales minoritarios con las formas de discriminación y violencia a las que están expuestos, tanto estructural como interpersonal; y los suicidios o intentos, se explican por el “resultado de procesos históricos de discriminación a través de instituciones sociales y relaciones interpersonales que han incidido tanto en vivencias negativas y falta de acceso a oportunidades como en expectativas de rechazo y autorrechazo” (2019: 59).

El concepto de *Estrés de las Minorías* fue desarrollado en los años ‘90 por el psicólogo Ilan Meyer.

Según Meyer [(1995)], las personas gays, lesbianas y bisexuales están sometidas a un estrés psicosocial que (1) es único, es aditivo a otros tipos de estrés experimentados por las personas y requiere un esfuerzo adicional para hacerle frente; (2) es crónico, las posiciones derivadas de estas categorías tienden a ser permanentes; y (3) tiene una base social, es producto de una desventaja social derivada de una serie de condiciones estructurales de estigma, prejuicios y discriminación como la anticipación de las mismas y la internalización de la homofobia. (Radi y Pagani, 2020: 7)

Otro de los señalamientos importantes que realiza Barroso Martínez, es que las investigaciones en esta línea han revelado situaciones de expulsión del sistema de salud. Rescatamos esto como advertencia, dado que es éste, y específicamente el área de salud mental, aquel considerado como dispositivo privilegiado de intervención en las situaciones de ideaciones, intentos o suicidios.

4.2. TIPIFICACIÓN DE LA FIGURA PENAL SUICIDIO FEMINICIDA

4.2.1. Discusión y debate legal en América Latina

Si bien El Salvador es el único país en Latinoamérica que tipifica el Suicidio Femicida por Inducción o Ayuda como delito desde 2012, en distintos países existe ya un debate social e incluso proyectos para su reconocimiento como tipo penal. Aquí retomamos el trabajo realizado por Gabriela Perrotta (2021) quien reconstruye la discusión para América Latina y el Caribe. En la reunión mantenida con la autora del trabajo,⁵⁵ nos señalaba que es este un debate aún incipiente en ALyC pero que sin embargo se está gestando en varios países.

Para el caso de Chile señala un debate social muy avanzado a raíz de un caso paradigmático, el de Antonia G. de 23 años, quien muere al caer desde el edificio donde vivía con su pareja, el cual significó el impulso para el proyecto de “Ley Antonia” que busca tipificar la figura por inducción al suicidio feminicida. Por otro lado, otro caso más reciente, acontecido en el 2020, es la muerte de Anaís G. quien se suicida por haber sido víctima de violación sin poder acceder a la justicia. De aquí surge una gran movilización social bajo el lema “el suicidio feminicida existe - por tí, por ellas, por todas”.

De Bolivia, destaca la “Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias” en vigencia desde el 2013, que penaliza el Homicidio-Suicidio y señala como agravante si la persona que comete suicidio lo realiza “como consecuencia de una situación de violencia”. Menciona un caso resonante de 2015, de Ximena F. y que quien fuera su pareja en ese momento es acusado por el delito de Homicidio-Suicidio y violencia familiar. Sin embargo, en setiembre del 2020 se da por extinguido el caso por la duración máxima del proceso, aunque la fiscalía apeló la sentencia.

Con respecto a Brasil, Perrotta destaca que desde diciembre de 2019 mediante la Ley 13968 se modifica el artículo 122 del Código Penal y se amplía la figura de inducción, instigación o auxilio al suicidio o la automutilación, incluyendo como agravantes en el inciso tres, “si el delito se comete por motivos egoístas, torpes o inútiles”, donde quedaría incluida la violencia de género como motivo egoísta; o “si la víctima es menor de edad o ha disminuido, por cualquier motivo, la capacidad de resistencia”, pudiéndose considerar esta última la condición de una víctima de violencia.

Seguidamente, menciona para Venezuela la tipificación de la inducción al suicidio en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente desde el 2014, que en su artículo 59 sanciona “[al] que hubiere inducido a una mujer a que se suicide”. Resalta la autora que esta incorporación “fue celebrada por el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará” (2021:22).

Para México, remarca la propuesta de Reforma del artículo 325 del Código Penal para incorporar el suicidio feminicida, quedando redactando de la siguiente manera: “Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer o a quien se compruebe que la induzca al suicidio, en ambos casos siempre que hayan razones de género”. Y señala que en el 2020 el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la integración al Código Penal de la figura del suicidio feminicida.

⁵⁵ El día viernes 23 de abril realizamos un encuentro virtual con la abogada mendocina Gabriela Perrotta, autora del trabajo citado.

Y, para el caso de Panamá (trabajado esta vez por Vega Guzmán), en el Código Penal se incorpora mediante reforma en el 2013 un párrafo en el artículo 135 que agrava la pena del delito de inducción o ayuda al suicidio cuando se induzca a una mujer mediante maltrato (Vega Guzmán, 2021: 121).

En este breve recorrido es posible dar cuenta del interés y preocupación que genera en la última década, el suicidio de mujeres precedido de situaciones de VdG.

Reproducimos a continuación el cuadro elaborado por la autora con un resumen de la situación en diversos países de ALyC, incluyendo El Salvador y Argentina, que presentaremos de manera más extensa en los siguientes apartados.

Tabla 19. Análisis comparativo de legislaciones nacionales

País	Legislación inducción al suicidio	Legislación inducción al suicidio feminicida	Debate social
Chile	Sólo penaliza el auxilio al suicidio. Artículo 393. Código Penal	Proyecto “Ley Antonia” - Busca tipificar la figura de la inducción al suicidio	Debate social avanzado. Casos paradigmáticos: Antonia G. y Anais G. “El suicidio feminicida existe - por tí, por ellas y por todas”
Bolivia	Penaliza el Homicidio-Suicidio. Artículo 256. Código Penal	Ley 348 - Agravante suicidio por situación de violencia.	Opinión pública convulsionada, debido a Ximena F
Brasil	Penaliza inducción o ayuda al suicidio. Artículo 122. Código Penal.	Ley 13968- inducción por motivos egoístas	El debate social al respecto no se encuentra avanzado
Venezuela	Penaliza la inducción o ayuda al suicidio. Artículo 412. Código Penal.	Ley Orgánica sobre el Derecho de las mujeres a una Vida Libre de Violencia. Art 59 Inducción al suicidio	El debate social al respecto no se encuentra muy avanzado
México	Penaliza la inducción o ayuda al suicidio. Artículo 312/313. Código Penal.	Proyecto de reforma artículo 325 para incorporar a la tipificación de feminicida, la inducción al suicidio. Estado de Jalisco: “Inducción o ayuda al suicidio feminicida”	Avance del tema en la opinión pública de México.
Argentina	Penaliza instigación al suicidio. Artículo 83. Código Penal	Proyecto de Ley incorporar artículo 83 bis “instigación al suicidio feminicida”	Invisibilizado en la discusión y opinión pública. Defensoría del Pueblo de la Nación. Informe 2019. 2020 muerte de una joven oficial de la policía
El Salvador	Penaliza la inducción o ayuda al suicidio. Artículo 131. Código Penal.	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencias para las Mujeres (LEIV) tipifica el suicidio feminicida por inducción o ayuda	Pionero en la materia. Primera condena en 2019.

Fuente: Elaborada por Perrotta (2021: 33-34)

Finalmente, Perrotta en su trabajo resalta la necesidad de adherir a la *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/Feminicidio)* aprobada en diciembre de 2018 en la XV Reunión del Comité de Expertas del MESECVI (2018) y presentada por la OEA en 2019, que en su capítulo 2 reconoce al *suicidio feminicida por inducción o ayuda como una muerte violenta* que el Estado debe atender.

ARTÍCULO 8. SUICIDIO FEMINICIDA POR INDUCCIÓN O AYUDA

Cualquier hombre que induzca u obligue a una mujer al suicidio o le preste ayuda para cometerlo, será sancionado con la pena prevista para la inducción o colaboración en el suicidio aumentada de un tercio a la mitad cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Que el suicidio fuera precedido por cualquier forma de violencia de género del actor contra la víctima;*
- b. Que el agresor se haya aprovechado de la superioridad generada por las relaciones preexistentes o existentes entre él y la víctima.*

4.2.2. El caso de El Salvador

La Ley Especial Integral para una vida libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), aprobada el 25 de noviembre de 2010 y vigente desde el 1º de enero de 2012, establece en su artículo 48 una pena de prisión de cinco a siete años para quien indujere a una mujer al suicidio o le prestare ayuda para cometerlo, valiéndose de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que le preceda cualquiera de los tipos o modalidades de violencia contemplados en la presente ley ó en cualquier otra ley. b) Que el denunciado se haya aprovechado de cualquier situación de riesgo o condición física o psíquica en que se encontrare la víctima, por haberse ejercido contra ésta, cualquiera de los tipos o modalidades de violencia contemplados en la presente ó en cualquier otra ley. c) Que el inductor se haya aprovechado de la superioridad generada por las relaciones preexistentes o existentes entre él y la víctima.*

En el diálogo entablado con Ana Graciela Sagastume López, Coordinadora de la Mujer de la Dirección Nacional de la Mujer, niñez y adolescencia, LGTBI y grupos vulnerables de la Fiscalía General de la República de El Salvador⁵⁶, nos señala que la incorporación de la figura del *suicidio feminicida* se debe a la constatación de un aumento de casos de suicidio de mujeres y de adolescentes vinculados a situaciones de VdG.

Se identifica que el tema de la violencia basada en género, dentro del contexto de la familia, de relaciones de familia, es como un factor bien determinante para este fenómeno que se identifica en El Salvador, de un aumento de suicidios en adolescentes y mujeres. En ese sentido es pues parte del fundamento que se tuvo para incluir el tipo penal en el anteproyecto en la Asamblea Legislativa.

56 El día 26 de marzo se realizó una reunión virtual con la fiscal Sagastume López.

Sin embargo, a pesar de su vigencia temprana, no es sino hacia 2018 que la figura comienza a retomar visibilidad y relevancia. Sagastume López señala dos situaciones que hacen a este proceso. Por un lado, el 3 de mayo de 2018 el gobierno declara una alerta nacional por un alza de femicidios que tuvieron un fuerte seguimiento mediático⁵⁷. Además, el 15 de mayo se inaugura la Dirección Nacional de la Mujer, Niñez, Adolescencia, LGBTI y grupos vulnerables y se designó una fiscal nacional especial para casos de feminicidio - cargo asumido luego por Sagastume (Sulbarán Lovera, 4 diciembre 2018). A raíz de esta alerta se retoman las diversas herramientas que brindaba la ley, pero que no estaban siendo utilizadas. Incluso es recién en el Informe del 2018 del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública⁵⁸ que comienzan a consignarse casos de suicidio feminicida, contabilizándose un total de catorce.⁵⁹

Por otro lado, un segundo acontecimiento es la judicialización del caso en el mes de febrero del suicidio de una mujer policía ocurrido en diciembre de 2017. Sagastume remarca

(...) aprovechando la apertura que tenía el gobierno y las instituciones sobre el tema de violencia basada en género, es que nosotros empezamos a difundir como institución, que estábamos presentando estos casos, y este caso en específico, para que las alertas se encendieran también por los suicidios. Entonces es por eso que se visibiliza, bueno creo que es casi inconcebible que el tipo penal existía desde el 2012, pero es básicamente recién en el 2018 que nos venimos a dar cuenta que lo tenemos y que lo podemos utilizar. Aquí hay responsabilidades compartidas de todas las instituciones que trabajamos en el sector de justicia penal, porque tanto fiscalía no hacía investigaciones aplicando este tipo penal, como también policía. No existían programas o no se les daba realce a los programas de prevención al suicidio. (...) El Estado empieza a poner o a darle seguimiento en todos sus informes de nación, sobre este delito.

Con relación al caso señalado por Sagastume, al tratarse de una agente de seguridad del Estado, el fiscal no procesa el caso como si fuera directamente un suicidio, lo cual llevaría a archivar la causa, sino que el caso ingresa como “averiguación de muerte” y es cuando toma intervención la fiscal e inicia la investigación como suicidio feminicida por inducción o ayuda. En relación con esto, Sagastume refiere a la dificultad de la incorporación de la perspectiva de género en el abordaje de los casos y posteriores sanciones. Asimismo, al hecho de que, en varias ocasiones al investigarse una muerte como suicidio, ésta queda cerrada sin que se indague la ocurrencia de posibles situaciones de VdG que arrastran a la persona a esta decisión. Y que, por esto, es de suma importancia la aplicación del *Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*, elaborado por OACNUDH y ONU Mujeres.

57 Uno de los casos más resonantes fue el femicidio de la periodista Karla T. en abril de 2018. La hallaron en una carretera a 92 km al norte de San Salvador con señales de estrangulamiento y con bolsas de plástico en la cabeza amarradas a su cuello. Y luego quien fuera su pareja Mario Huevo es acusado de feminicidio agravado.

Según el informe de Sulbarán Lovera (4 diciembre 2018) el 28 de abril ONGs y periodistas realizan protestas exigiendo además justicia para Karla y otras mujeres. Y días después se declara la alerta nacional.

58 En los Informes de años anteriores, 2015 y 2016-17 no se encuentra ninguna referencia al suicidio feminicida. (Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de El Salvador, 2016, 2018)

59 Para ese año se registran 96 casos de suicidio de mujeres (51 por intoxicación, 37 por ahorcamiento, 5 con arma de fuego y 3 por caída al vacío). En el caso de las víctimas de suicidio feminicida el promedio de edad es de 22 años, siendo el rango de 15 a 19 años de edad donde se concentran la mayoría de los sucesos. (Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de El Salvador, 2019: 15 y 19)

En el caso de la mujer policía, en un artículo de Sulbarán Lovera (20 noviembre 2018) se relata que ella sufría constantes abusos psicológicos y sexuales por parte de su entonces pareja, que también era integrante de las fuerzas de seguridad, el subinspector de la Policía Nacional Civil con quien estuvo casada 19 años. En el celular de la víctima se encontraron audios con amenazas de dispararle 50 balazos y le pedía que desapareciera de su vida.

También Sagastume nos relata que en la indagación se logra encontrar un pedido de asistencia psicológica en una institución del Estado a raíz de los distintos tipos de violencia que sufría. Porque además de las violencias señaladas por Sulbarán Lovera, el agresor ejercía violencia económica y física. Entonces, en este contexto ella se suicida con el arma reglamentaria.

Como herramienta para la investigación la fiscal señala como central la *autopsia psicológica*, dado que a través de esta el psiquiatra forense establece la existencia de esa violencia extrema a la que ella estaba siendo sometida, logrando reconstruir diversas situaciones de gravedad acontecida en los días anteriores gracias a los testimonios de personas de su círculo.

Esta causa aún se encuentra en espera de juicio a raíz de que sólo existen tres juzgados especializados en VcM en El Salvador lo cual retrasa las etapas de todo el proceso. Además, el denunciado, si bien fue detenido en un inicio, se encuentra esperando el juicio en libertad⁶⁰, dado que su defensa interpone un recurso de apelación y la cámara especializada en delitos contra la mujer argumenta que no se puede determinar *a priori* que se tratase de un suicidio feminicida porque no está claro el ejercicio de VdG.

Otro caso resonante en relación con el suicidio feminicida ha sido aquel en que se dicta la primera condena en marzo de 2019. Se trata del procesamiento y condena a ocho años de cárcel de Heriberto Carlos Hernández Flores. De acuerdo con lo publicado en la página de la Fiscalía General de la República (FGR) de El Salvador, el 11 de marzo de 2012 la víctima decide quitarse la vida ingiriendo pastillas conocidas como “matarratas”, y aunque fuera auxiliada por su familia, no sobrevive. Un manuscrito y un audio de voz dejadas por la víctima fueron las evidencias contundentes para probar que ella toma la decisión porque Hernández Flores, quien era su pareja desde 2011, la había violado (Litzardo, 2019).

De acuerdo con la sentencia de la Cámara de la Tercera Sección del Centro de San Vicente del Salvador,

(...) Cabe decir que el Art. 48 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIVLVM), mediante el delito de SUICIDIO FEMINICIDA POR INDUCCIÓN O AYUDA, sanciona, entre otros casos, al que induzca a una mujer al suicidio, precediendo cualquiera de los tipos o modalidades de violencia contemplados en dicha ley y cualquier otra ley y en sentido, conforme a los hechos probados, el funcionario judicial ha dado por establecido que la joven A. D. I. J, se suicidó porque su novio la había violado, es decir, esa situación de violencia sexual, que es uno de los tipos de violencia contemplada en LEIVLVM, fue el detonante para que la joven, optara

60 “Las medidas cautelares impuestas en lugar de la prisión fueron la restricción migratoria y la presentación cada 15 días en el juzgado, según confirmaron a BBC Mundo fuentes judiciales” (Sulbarán Lovera, 20 noviembre 2018).

por quitarse la vida y así se refleja en el análisis de tipicidad del A Quo, lo cual es congruente con el dictamen de acusación formulado por el ente fiscal. (P-132-PC-SENT-2019-CPPV, Cámara de la Tercera Sección del Centro: San Vicente, 23 de diciembre de 2.019. p. 4-5., citado por Perrotta, 2021: 27)

Sobre este caso, Sagastume remarca que la investigación no inicia como suicidio feminicida, sino que les madre y padre piden que se inicie por la violencia sexual que había sufrido. Y ahí “se establecen las circunstancias. Y por eso el juez accede a decir que va a condenar por un suicidio feminicida por inducción o ayuda”. Sin embargo, a partir de este caso señala límites del tipo penal que nacen de la sentencia.

El tipo penal que nosotros tenemos, para mí pues, ya en la técnica tiene algunos vacíos, nos deja algunas situaciones en donde podemos llegar a (...) quedarnos cortos en la valoración de los hechos. Entonces, por ejemplo, dicen que el suicidio que preceda de los tipos o modalidades de violencia que se contemplan en la ley. Entonces tenemos 7 tipos de violencia, entonces ahí, y esa fue la interpretación que el juez hace, y dice “bueno hay una violencia sexual, entonces yo no voy a sancionar la violencia sexual...” (...) como una subsunción de la violencia sexual (...). No se puede subsumir el delito, tendría que ser un concurso real de delitos. (...) y aclarando que el juez que dio esta resolución no es un juez de la jurisdicción especializada de violencia y discriminación que nosotros ya tenemos. Es un juez penal ordinario, nosotros le llamamos así, de proceso común, quién da esta resolución.

Por lo tanto, Sagastume señala que es necesario clarificar el tipo penal en relación con la primera circunstancia establecida, a saber, “a) Que le preceda cualquiera de los tipos o modalidades de violencia contemplados en la presente ley ó en cualquier otra ley”, y ampliar su redacción para que la condena efectiva sea en ambos delitos y no quede en manos de algún/a juez/a que realice su sentencia sin una mirada de género. Para la fiscal debe poder tratarse como un delito independiente en un concurso real.

Por último, rescatamos del diálogo con Sagastume, su señalamiento sobre ciertas necesidades que diagnostica para El Salvador, pero que bien podrían aplicarse aquí, de especializar a equipos de fiscales para el abordaje de delitos, y la necesidad de trascender las figuras o herramientas penales para el tratamiento de la violencia y avanzar en estrategias preventivas y educativas, orientadas a la transformación de los patrones socio culturales en los que se arraiga la violencia.

4.2.3. Situación en Argentina

Si bien en nuestro país no se encuentra tipificado, el Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación reconoce el *suicidio feminicida* a partir del año 2019 como una modalidad más de femicidio. Para su Informe correspondiente a ese año, identifica 5 casos de un total de 280 femicidios, y para el año 2020, 5 casos de entre 295 en total. De los casos del 2019 se desprende que 3 se trataron de suicidios de adolescentes que habrían sufrido abusos sexuales, en dos casos

por parte de sus padres y uno de su tío. Las edades de las adolescentes fueron de 13 años, residente en Merlo en Buenos Aires, de 15 años en Salta y de 16 en Misiones. Otro de los casos ocurrido en Tucumán involucró a una joven de 22 años que fuera violada por 3 varones que habían sido liberados por demoras en la justicia. Y un último caso de una mujer de 38 años que sufría violencia de género y presuntamente era obligada por su pareja a prostituirse (Observatorio de Femicidios, 2020: 3-4). En el Informe del 2020 el Observatorio no realiza más consideraciones sobre los casos, pero advierte que como organismo insisten en “visibilizar los casos de suicidios feminicidas, hecho que se produce cuando las mujeres se quitan la vida como consecuencia de los abusos sistemáticos perpetrados por los hombres, y que aún hoy siguen impunes” (Observatorio de Femicidios, 2021: 3).

Por otro lado, en junio de 2019 la Diputada nacional por Entre Ríos, Mayda Cresto presentó un Proyecto de Ley que busca ampliar la figura penal de *instigación al suicidio*, incorporando al Código Penal el artículo 83 bis⁶¹ que contemplaría antecedentes de situaciones de violencia de género (en cualquiera de los tipos señalados en la Ley Nacional N° 26485) y/o que impliquen el aprovechamiento de la desigualdad de género o situaciones de riesgo de la víctima.

La propuesta de redacción del artículo retoma lo consignado en la LEIV de El Salvador, adaptándolo al contexto legal y legislativo de nuestro país:

Artículo 83 bis: Quien instigare a una mujer al suicidio o le prestare ayuda para cometerlo, valiéndose de cualquiera de las siguientes circunstancias, será sancionado con prisión de cinco (5) a siete (7) años:

a) Que le preceda cualquiera de los tipos de la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

b) Que el denunciado se haya aprovechado de cualquier situación de riesgo o condición física o psíquica en que se encontrare la víctima, por haberse ejercido contra ésta, cualquiera de los tipos o modalidades de violencia contemplados en la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

c) Que el inductor se haya aprovechado de la superioridad generada por las relaciones preexistentes o existentes entre él y la víctima. (Proyecto de Ley 3137-D-2019)

En su fundamentación el proyecto distingue al suicidio como una consecuencia en tanto respuesta a las situaciones de VdG, así como la falta de información precisa e investigaciones que den cuenta de la magnitud de este fenómeno.

61 El artículo 83 de nuestro Código Penal tipifica la instigación al suicidio y establece que “será reprimido con prisión de uno a cuatro años, el que instigare a otro al suicidio o le ayudare a cometerlo, si el suicidio se hubiese tentado o consumado”.

En la conversación mantenida con la diputada Mayda Cresto⁶² reconoce en el surgimiento del proyecto, la constatación de una problemática singular, que va más allá de las fronteras del lugar en la localidad de Concordia:

Y este proyecto surge a partir de que, justamente cuando se recibía en esa casa de la mujer a las mujeres violentadas y a sus familias, lo que se notaba precisamente que la cuestión del suicidio, la posibilidad del suicidio era una salida de escape, una posibilidad que esa mujer siempre se lo había planteado. Es decir que consideraba esa mujer que no tenía escapatoria de esa situación de violencia que estaba transitando quizá desde hace mucho tiempo, y que el suicidio era una posibilidad para escaparse de toda esa situación. Entonces la Dra. [Cielo] Petit empezó a estudiar todo eso, a ver estadísticas y analizar la situación, y empieza a analizar el Derecho Comparado, analiza lo de El Salvador. Y un poco remontándose uno a la figura del femicidio como agravante del homicidio, el planteo de que por qué no la figura agravante de la instigación al suicidio, que ya está contemplado en el Código la instigación, pero no teniéndose en cuenta o analizándose la cuestión de la violencia de género como un motivo que lleve a pensar a esa mujer el suicidio como una salida de escape. Y así fue que surgió.

En junio del 2020 llegaron a exponerlo en las comisiones de Derecho Penal y de Mujeres y Diversidad de la Cámara de Diputados/as. Actualmente el proyecto ha perdido estado parlamentario, aunque al momento de la entrevista se encontraban realizando modificaciones para presentarlo nuevamente. En la primera presentación, consiguieron la firma y apoyo de diputados y diputadas de diferentes bloques.

Por último, mencionamos que, en diálogo con la diputada nacional por Salta, Verónica Caliva⁶³ nos manifestó su interés en presentar también un proyecto para tipificar el suicidio feminicida, remarcando la necesidad de retomar dentro de la agenda legislativa aquellos proyectos e iniciativas orientados a la prevención, erradicación y sanción de la violencia.

Caliva además trajo a colación el debate que atraviesan las discusiones del feminismo sobre el lugar que deberían tener las sanciones y las tipificaciones de figuras penales para abordar la violencia: “En cuanto a los abordajes de travesticidios y transfemicidios, hay un debate si es penalizando, endureciendo las penas, trabajando con el código penal, o si simplemente trabajamos con políticas públicas preventivas y de educación”. Si bien la diputada deja en claro que se debería avanzar en ambas, resaltamos que tanto la fiscal Sagastume López de El Salvador como Mayda Cresto, acentuaron la necesidad de avanzar además en acciones transformadoras. Consideramos que estos señalamientos son necesarios en el marco de la demanda de una *reforma judicial feminista*

62 Se mantuvo una entrevista virtual con la diputada y dos asesoras el viernes 9 de abril.

63 Entrevista virtual mantenida el 26 de marzo de 2021.

con perspectiva de género⁶⁴ realizada por los movimientos y motivada por las distintas situaciones de impunidad o de falta de acceso a la justicia⁶⁵. Según Caliva es necesario

asegurar el acceso a la justicia de las víctimas, que no es un camino que se pueda transitar, todo lo contrario. (...) Al revés, una justicia cómplice con la violencia machista, una justicia que es parte de este sistema patriarcal violento. (...) tiene que haber una sanción clara y tiene que haber un camino que sea amigable y con acompañamiento de las víctimas para poder acceder a la justicia, y para que se administre justicia en estos casos.

64 En una nota recientemente publicada en LATFEM (¿De qué hablamos cuando decimos reforma judicial transfeminista?, 26 de mayo de 2021) se interroga a activistas, abogades, y especialistas en la temática que intenta echar luz sobre este término que pareciera funcionar como un truísmo, pero que se encuentra en actual debate sobre sus implicancias. Este debate está atravesado por señalamientos que van desde la evaluación de las maneras en que se imparte efectivamente (o no) justicia; el urgente proceso de democratización de la justicia que asegure el acceso a todes y no sólo a unxs pocxs privilegiades; la necesidad de remover las estructuras patriarcales y conservadoras, pero también racistas y de clases; la necesidad de abordajes integrales que permitan respuestas singulares en la búsqueda de la reparación; interrogando al castigo carcelario, en particular, y a la lógica punitiva en general. Por otro lado, Luli Sánchez (¿Seguiremos en el cuarto propio?, 14 de marzo de 2021) realiza un análisis de los diversos proyectos de modificaciones en la justicia, sus códigos y sus procesos, alertando de la importancia de desnaturalizar la violencia institucional y las políticas represivas del Estado, que deberían además desarticularse para lograr una reforma en términos feministas.

65 De acuerdo con Ileana Arduino (2018) “ciertas versiones del garantismo fuerzan la objeción punitivista bajo un sistema de interpretaciones que desmerece las demandas más elementales de justicia y confunden los reclamos de eficacia con inflación penal. Al mismo tiempo, suelen invocar argumentos subalternizantes como los de la ingenuidad de quienes son colocadas en el lugar de devotas irracionales frente al sistema de justicia, pero nunca actrices lúcidas que asumen tácticamente el reclamo de una herramienta de jerarquización de conflictos como lo es el sistema penal. (...) Se trata de invocaciones del sistema de garantías que, contradiciendo incluso su presupuesto básico - garantizar límites frente al abuso de poder - resultan productoras de esa impunidad selectiva.” (2018: 59)

No es aquí por supuesto el espacio para discutir las tensiones entre punitivismo y antipunitivismo, pero si consideramos que estas propuestas deben entroncarse en los debates del presente que atraviesan las discusiones sobre una reforma judicial feminista, y cuáles son las posibilidades que abren - o cierran las lógicas penales.

4.3. RELEVAMIENTO DE CASOS EN PORTALES DIGITALES

El relevamiento se realizó en cuatro portales digitales locales (*El Tribuno de Salta*, *Que Pasa Salta*, *Informate Salta* y *La Gaceta Salta*⁶⁶) tomando el período enero 2015 - enero 2021⁶⁷, a partir de los buscadores disponibles en cada uno de ellos. También se realizó la búsqueda en el navegador en el sector Noticias hasta la página 15 de resultados. Luego, teniendo esta información inicial se recurrió al portal del Ministerio Público Fiscal de la provincia, para obtener datos sobre las condenas o situación de las causas cuando fuera posible. Presentamos tres posibles casos de *suicidio feminicida* ocurridos entre los años 2015 y 2019 en nuestra provincia, así como también siete casos de intento de suicidio.

Nos parece necesario advertir que en todos los casos que se presentan en este apartado se reproducen afirmaciones difundidas por la prensa y que algunas de las situaciones registradas se encuentran aún en investigación. En la mayoría de los casos la información de los portales mencionados no da cuenta en su totalidad del estado de las causas, y al tratarse de un estudio exploratorio que nos permita una primera aproximación y construcción de un corpus de casos preliminar, y teniendo en cuenta que nuestro objetivo no remite al análisis pormenorizado de casos, habrá faltantes de información. De todas maneras, consideramos que este relevamiento inicial nos brinda un punto de entrada a la delimitación de nuestro objeto y a las maneras en que se tejen los vínculos entre VdG y suicidio. Para cada uno de los casos, se señalan las fuentes de información y en Anexo 3 se presenta una tabla sistematizando dicho relevamiento en la que los casos se ordenan según fueron expuestos en este apartado. Asimismo, en todos los casos, no se consigna el nombre de la víctima aun cuando este haya sido publicado en las noticias.

El primero de estos casos es identificado a partir del relevamiento realizado por el Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación. Este ocurrió en el mes de febrero de 2019 cuando una adolescente de 15 años⁶⁸ de la zona sudeste de la ciudad capital – Barrio Solidaridad-, tras años de abusos sistemáticos y recurrentes por parte de su padre – Argentino Durán - de 71 años, pone fin a su vida; siendo su hermana de 23 años, también víctima de los abusos quien radicó la denuncia correspondiente en la Comisaría 17. Según algunos portales de noticias, la madre de la joven y pareja del hombre habría actuado en su defensa y presionado a la hija mayor para levantar la denuncia y hasta ese momento se esperaba fuera imputada por la fiscalía porque al parecer estaría al tanto de los hechos (Caballero, 25 de febrero de 2019; Nenita se suicidó en un barrio de Salta..., 26 de febrero de 2019). Sobre este caso, en los medios no se encuentra más información.

Otro caso de suicidio producto de abuso por parte del padre ocurrió en mayo de 2017 en la ciudad capital. En junio de 2017 Juan David Farber, de 35 años, fue condenado a la pena de 20 años de prisión por los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo, además de tenencia ilegal de arma de guerra. De acuerdo con lo relatado en el diario *El Tribuno* (La condena a un padre violador... 15 de junio de 2017), el 22 de mayo de 2016 Farber junto a su hija de 18 años concurren a un bar karaoke donde consumen bebidas alcohólicas y él pone un

66 Se eligen estos cuatro portales digitales por ser los más consultados.

67 Si bien el período escogido inicialmente para el análisis se circunscribe a los años 2017 a 2019, y es en esos años donde concentramos nuestra indagación para los datos cuantitativos, en relación a la búsqueda en medios digitales ampliamos dicho período hacia el 2015 a los fines poder encontrar una muestra más amplia.

68 En las noticias de los medios digitales consignan la edad de 14 años.

sedante en la de ella. Luego llegan al lugar otras tres mujeres y cerca de la madrugada todes se retiran. Faber deja a las otras mujeres en sus casas y a todo esto su hija se encontraba dormida en la camioneta. Cuando logra despertar, lo hace desnuda y en un motel junto a su padre. El 28 de mayo ella radica la denuncia y se va de su casa, pero las amenazas y el hostigamiento por parte de Faber y allegados a él, hacen que el 9 de agosto se presente para levantar la denuncia. Ante la gravedad del caso la investigación continúa y la fiscalía eleva el caso a juicio en octubre de 2016. El 31 de mayo de 2017, cumpliéndose un poco más de un año del hecho y a cinco días del inicio del juicio, ella se suicida en el cerro San Bernardo. Durante el juicio, Faber alega que no quería que su hija llegara en ese estado a su casa por lo que decide ir al motel para que tomara una ducha y se despabilara.

Ante los hechos, y de acuerdo con lo que se informa en la página del Ministerio Público Fiscal,

el fiscal penal 1 de la Unidad de Delitos contra la Integridad sexual, Sergio Federico Obeid, en representación del Ministerio Público, solicitó durante los alegatos la pena de 20 años para Farber teniendo en cuenta la gravedad de los hechos ventilados y el fatal desenlace que tuvo para la víctima, quien se vio afectada en su salud mental por lo acontecido y se decidió quitarse la vida días antes del inicio de la audiencia de debate. (20 años de prisión para el hombre... 14 de junio de 2017)

Para setiembre de 2015, en el diario El Tribuno encontramos una nota de un posible caso de *suicidio feminicida*. Aunque en la nota también se pone en duda se trate de un suicidio. En este caso, no encontramos más elementos ni más datos sobre el mismo. Bajo el título “Dudosa muerte por ahorcamiento”, el epígrafe relata que “la mujer estaba atravesando una complicada relación de pareja. Se cree que pudo haber sido suicidio, cansada de los malos tratos.” Se trata de una mujer de 31 años y madre de un niño de 2. Quien la encuentra es su marido luego de regresar del trabajo. Se afirma en la nota que “tenían problemas de convivencia” y que “otro familiar se había llevado al hijo de la pareja y hoy (por ayer) la mujer fallecida debía comparecer.”

Además de estos tres casos de suicidio se encontraron otros tanto donde las víctimas no llegaron a consumarlo, sino que resultaron en intentos. Todos los casos están vinculados a abusos sexuales, de los cuales en tres están involucrados sacerdotes de la institución católica. En estos últimos se identifican víctimas varones adolescentes o jóvenes.

En julio de 2019 el sacerdote Fernando Páez de Tartagal fue denunciado por un joven por haber sido víctima de abusos durante los años 2015 y 2017 cuando él tenía 18 y 21 años. Y a raíz de estas situaciones intentó suicidarse en dos oportunidades en el plazo de un año, así como producirse heridas en los brazos. De acuerdo con lo relatado en la nota el joven se anima a denunciar a Páez luego de las denuncias públicas contra Gustavo Zanchetta⁶⁹, ex obispo de Orán (Noviasky, 31 de julio de 2019; Denunciaron por abuso sexual..., 31 de julio de 2019).

69 Gustavo Zanchetta fue denunciado ante la Nunciatura de la Santa Sede en Buenos Aires por tres sacerdotes de Orán por abusos sexuales ocurridos mientras eran seminaristas. Los denunciados fueron luego trasladados a otras parroquias y el nuncio Emil Paul Tscherring quien elevó las denuncias fue removido de su cargo. Sin embargo, se cree que son entre 9 y 10 los seminaristas que sufrieron abusos.

Sobre el caso Zanchetta puede leerse Verdú (1 de julio de 2020), Noviasky (28 de diciembre de 2018), Rivas Molina (4 de enero de 2019).

Agustín Rosa Torino fue denunciado por haber cometido abuso contra dos seminaristas y una monja, aunque en la investigación canónica suman aproximadamente 30 denuncias. Los abusos ocurrían en la congregación que fundó en 1986: Hermanos Discípulos de Jesús de San Juan Bautista (Klipphan, 27 de junio de 2020). Sin embargo, un ex-miembro que decide abandonar la congregación al conocer algunos casos, relata en una carta en julio de 2019, cuatro años y medio después de su retiro que tomó conocimiento de que los abusos fueron más de 100 y los abusadores más de 30. En esa misma carta cuenta sobre una de esas personas que le dice “*No doy más, me quiero suicidar. Mi respuesta fue: Si te suicidas ganan ellos, les vas a dar el gusto, vas a completar su abuso. Fui duro pero también sincero. No pueden seguir impunes mientras mueren los buenos.*” (Denuncian “más de 100 víctimas...”, 3 de julio de 2019. Énfasis agregado).

Otro caso asociado a esta congregación involucra al sacerdote Nicolás Parma, quien fuera denunciado, primero en el ámbito de la Iglesia y al no hallarse respuesta ahí, en el ámbito penal. La víctima es un joven salteño enviado a otra sede de la congregación donde fue abusado por Parma. Logrando salir de ese lugar y retornar a Salta, el joven también denuncia abusos por parte de Rosa Torino. De acuerdo con El Tribuno, el denunciante “declaró que junto a otros internos sufrió, además, humillaciones y malos tratos, y que por esta situación intentó suicidarse” (Un cura acusado en Salta..., 9 de octubre de 2018.)

Un caso que tuvo amplia repercusión pública refiere a Lautaro Teruel - hijo de uno de los cantantes del grupo folklórico salteño Los Nocheros - denunciado por abuso sexual. Quien fuera una de las víctimas y denunciante reconoce que tuvo seis intentos de suicidio además de haberse autolesionado. Logró hacer la denuncia diez años después de los hechos, dado que los abusos sucedieron cuando ella era una niña y tendría 6, 7 años y Teruel 17 años aproximadamente (Confesión de abuso sexual..., 29 de mayo de 2019).

Un quinto caso relevado involucra a Nicolás Benjamín Toro sentenciado en 2019 por abusar sexualmente de su hijastra desde que ella tenía 8 años hasta los 32. En esos 24 años ella intentó suicidarse en varias ocasiones, la primera vez que lo hizo fue a los 8 años cuando comenzó a sufrir los abusos (Quiroga, 17 de mayo de 2019).

Y el sexto caso acontece en el sur de la provincia una adolescente intenta suicidarse luego de haber sido entregada por su tío de 25 años para ser abusada sexualmente por otro varón adulto a cambio de dinero. Ambos fueron detenidos y acusados de abuso sexual y corrupción de menores (Lacra salteña entregaba a su sobrina..., 20 de mayo de 2019).

Y, por último, el caso de una niña en edad escolar que intenta arrojarse al vacío desde el techo de su escuela luego de haber sido abusada sexualmente por René Fernando Fernández de 40 años, exconcejal y ex secretario de cultura municipal. El hecho ocurrió en la localidad de Joaquín V. González, departamento de Anta. De acuerdo con el Diario Popular y El Tribuno (Menor intentó suicidarse..., 22 de octubre de 2015; Escalante, 23 de octubre de 2015), la niña subió al techo de la escuela e intentó suicidarse a lo que el personal docente intervino. Luego llegó su tía quien pudo conversar con ella y evitar que la niña se arrojara. Fue a ella a quien la niña le comentó sobre el abuso sufrido, y quien luego le contó a la madre para que interpusiera la denuncia correspondiente

en la Comisaría 50. Fernández fue detenido por solicitud del fiscal. Según la noticia, este la acosaba constantemente y le prometía regalos y hasta una fiesta para cuando cumpliera 15 años.

Con relación a este caso, en la página del Ministerio Público Fiscal se informa que, en mayo de 2017 Fernández fue condenado a la pena de 3 años de prisión de ejecución condicional por el delito de corrupción de menores, imponiendo la prohibición de acercamiento y contacto a la víctima y la realización de un tratamiento psicológico (Metán: Condenan a un hombre por corrupción de menores, 11 de mayo de 2017).

En ninguno de los casos en los que se consuma el suicidio se menciona la posibilidad de acusación por *instigación al suicidio*.

En la entrevista mantenida con la responsable de la UFEM - Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres, Mónica Poma⁷⁰ nos indica que, si bien la instigación al suicidio está reconocida como figura penal, sería difícil establecer las pruebas más allá de que resultara evidente el vínculo entre los hechos de suicidio con las tramas o situaciones de violencias. Advierte que

[L]o que pasa es que, según la doctrina penal, la instigación tiene que ser una instigación directa. Yo [lo] veo muy complicado. Va a depender de cada caso, me parece que va a ser mucha casuística (...) Pero en términos generales es muy difícil adaptar este tipo de situaciones a la ley como está. A la instigación como está. (...) Porque en el caso se nota el motivo, pero a la hora de la prueba... me parece un tema bastante complicado.

Por otro lado, señala que es necesario y urgente dar respuestas a las denunciantes porque no sólo no se llegan a evitar femicidios, sino tampoco suicidios, haciendo referencia a uno de otros cinco casos de suicidio que llegaron a la fiscalía y que, teniendo denuncia previa por Violencia de Género contra su entonces pareja, la víctima termina quitándose la vida.

Igualmente, el Procurador General de la Provincia Abel Cornejo⁷¹, remarca que

en las concepciones más modernas sobre el femicidio, si hay un maltratador continuo que va socavando la autoestima de la víctima todos los días, y la víctima toma la decisión de suicidarse, ahí ya no habría inducción al suicidio, ahí habría un actor intelectual. Que es una forma de autoría que recién se está empezando a abrir paso en la Argentina, y que requiere una reforma urgente del Código Penal. (...) ¿Por qué yo digo el autor intelectual y suprimo el autor material ahí? Es una forma de autoridad que hay que empezar a trabajar, porque el inductor de alguna manera cuenta todavía con una voluntad que no está quebrada, que es la que probablemente en base a la inducción, toma una decisión. Una mujer golpeada, una mujer maltratada, una mujer humillada, que tiene aniquilada su autoestima, no podemos hablar de que tenga una voluntad que va a ser inducida. Es como que ha perdido su voluntad. De manera tal que si hay una persona que enfoca en otra toda esa energía negativa para llevarla, a lo mejor no se figuró que podía terminar en suicidio. Pero una persona con un nivel intelectual medio, que sostenidamente realiza actos que van quebrando todos los días sistemáticamente la autoestima de una persona, la van a

70 Entrevista realizada el jueves 8 de abril en la sede de la UFEM.

71 Entrevista realizada el viernes 16 de abril en la sede de la Procuración de la Provincia.

conducir a lo peor, o la van a poner en una situación próxima al...eso es así. Para eso yo creo que debería hacerse un cambio estructural dentro de la jurisprudencia.

Tanto los señalamientos de Poma como de Cornejo apuntan entonces a las dificultades de configurar delito mediante la figura penal actual tipificada en el artículo 83. Por lo que sería necesaria una discusión de la posibilidad de tipificar, pero también de los alcances y utilidades de esta figura jurídica.

Otro hecho relevante de este relevamiento es la vinculación de los casos de suicidio o intentos de suicidio con los hechos de abuso sexual. El OVcM (2019) señala que Salta para el año 2018 registra una tasa de violaciones de 19,6 por cada 100 mil habitantes, ubicándose en quinto lugar a nivel nacional según la información aportada por el Sistema Nacional de Información Criminal. Asimismo, remarcan que durante el período 2014-2018, la de Salta fue una de las más altas experimentando una caída entre 2015 y 2016, con un repunte en el año 2017.⁷²

También especifican que

al cambiar la escala, la tasa de violaciones por mil habitantes especifica la situación provincial por departamentos. En efecto, Capital contabiliza la mayor cantidad de violaciones (125), sin embargo, su tasa es de 0,2 personas cada mil. Los departamentos con tasas más elevadas son Santa Victoria (0,4), Anta (0,36) y Rosario de la Frontera (0,32). Por el contrario, Iruya, La Candelaria, La Poma y San Carlos no asentaron violaciones en 2018, según esta fuente.

Esto además fue señalado como ya vimos en el primer capítulo por las integrantes del Programa GUIAF, quienes nos informaron que suelen tener conocimiento de intentos de suicidios vinculados a abusos sexuales ocurridos en la infancia o la adolescencia. Mencionan un caso de una joven que intenta suicidarse cuando se entera que su madre comienza a ir a visitar a la cárcel al varón que la abusó.

Asimismo, en diálogo con Verónica Caliva, diputada nacional por Salta, señala que

no hay mucha legislación respecto de los suicidios que sabemos que son producto de la violencia patriarcal o machista, ya sea por parejas o exparejas o en el caso de Salta en las infancias y adolescencias por los abusos intrafamiliares. Entonces, esa realidad es como muy propia de Salta y del NOA diría yo, se repite en todo el país y Latinoamérica, pero en Salta sabemos que es muy grave la problemática.

⁷² En un trabajo de investigación realizado desde el OVcM, Rupturas y continuidades en las representaciones de género e intervención institucional en delitos contra la integridad sexual y coordinado por la Dra. Mariana Godoy (2017), se señala que en el año 2014 las causas por delitos contra la integridad sexual representaban poco menos del 3% de los casos y en 2015 pasan a representar el 15%, coincidiendo esta suba con la creación de las Fiscalías específicas de Delitos contra la Integridad Sexual. También, señala el posible “impacto social de todo el contexto en 2014-2015 de la declaración de la “Emergencia pública en materia social por violencia de género en la provincia de Salta” (Ley N° 7857), y de la creación de dispositivos judiciales y gubernamentales en la materia adicionados a otros ya existentes en la promoción del acto de la denuncia por parte de las víctimas y en la transformación de denuncias en causas por parte de fiscales” (Godoy, 2017: 14). Esto se presentaba como posibles hipótesis desde las cuales leer las tasas provinciales en relación con las nacionales y otras del país, recordando también la heterogeneidad en los procedimientos y categorías para realizar los registros en las distintas provincias.

Remarcando también la dificultad de abordaje de los abusos y violaciones intrafamiliares dado que suelen ocultarse en las dinámicas familiares, aunque cree que la ESI está ayudando a pesar de que aún falte para que su implementación sea efectiva.⁷³ En una nota periodística y a raíz del caso de suicidio feminicida de 2019 (e identificado por el Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo), Caliva afirmaba que

nacer, crecer o transitar Salta resulta una condena. Violencia, abusos, violaciones, femicidios, son moneda corriente, y sabemos que la lista continúa. Aunque lastime, cada vez se hace más evidente que vamos naturalizando la muerte violenta de niñas y mujeres por razones de género. A esta lista de la violencia y del dolor le sumaremos también tortura y suicidio. (Caliva, 10 de marzo de 2019)

Ahora bien, más allá de los suicidios de personas cisgéneros o donde el detonante esté relacionado a situaciones de discriminación por identidad de género u orientación sexual, en este relevamiento en medios digitales encontramos sólo dos notas. En una de ellas, del 2018, una diputada salteña se refiere al suicidio de una adolescente resaltando que la joven se habría quitado la vida porque era lesbiana y no habría recibido el apoyo de la familia, así como el incumplimiento de la implementación de la Educación Sexual Integral en la Provincia (Diputada salteña..., 8 de octubre de 2018).

La segunda nota, con fecha del año 2015, recupera lo dicho por una médica de un centro de salud que reconoce la alta incidencia de suicidio de personas trans en nuestra ciudad. En esa nota además se hace referencia al funcionamiento de un consultorio destinado a la atención de personas trans, buscando dar respuesta a demandas específicas de la comunidad. (Reconocen que en Salta hay muchas personas trans que deciden quitarse la vida, 22 de octubre de 2015).

Por esta razón iniciamos un diálogo con integrantes de organizaciones de la disidencia sexogenérica y de organismos estatales que nos permitiera conocer estas problemáticas.

⁷³ Fernández destaca que “los/as especialistas en violencia de género señalan (...) que en muchos de los casos de suicidio en chicas adolescentes cuando se los investiga es frecuente encontrar en una de sus historias de vida situaciones de abuso sexual generalmente incestuoso por parte del padre, hermanos, tíos, abuelos, etc. Frente al suicidio de una jovencita, la familia si bien no encuentra explicación frente a esta súbita decisión de una joven que no presentaba problemas anímicos previos, trata de tapar todo con celeridad. De algún modo, aunque posiblemente no de modo consciente, intuyen al mismo tiempo que desmienten, que un ataque incestuoso de algún varón de la familia ha operado como disparador de la trágica decisión de la joven”. (2012: 65)

4.4. SUICIDIOS POR RAZONES DE GÉNERO: ENTRE LA VULNERABILIDAD Y LA DISCRIMINACIÓN

Un primer indicio para esta búsqueda fue aquel presente en la investigación sobre *Rutas de violencias y estrategias de resistencia. Trayectoria de vidas travestis y trans en Salta Capital y Valles Calchaquies*, llevado a cabo entre el OVcM, la Cátedra de Género y Disidencias Lohana Berkins de la Universidad Nacional de Salta y MTA – Mujeres Trans Argentina-, según el cual

los procesos estigmatizantes dañan profundamente la autoestima y la estabilidad psicológica de las compañeras [travestis y trans]. La tasa de pensamientos suicidas y el suicidio mismo son altísimos en el colectivo. La realización de los grupos focales ha dado cuenta, además, de la necesidad que tienen las compañeras de encontrar espacios de diálogo y contención, siendo relevante para ellas el encuentro con profesionales de las ciencias psi que han sabido marcar la diferencia en sus vidas a través del acompañamiento y el correcto asesoramiento a las familias y a los ámbitos educativos. Es fundamental garantizar en los servicios públicos de salud equipos especializados y sensibilizados respecto de la problemática. (Gil et al., 2020: 59)

A partir de este señalamiento, estuvimos en diálogo con María Pía Ceballos y Natalia Gil, coordinadoras del Proyecto quienes nos confirmaron estas constataciones además de facilitarnos el acceso a los diálogos realizados en grupos focales con mujeres trans de la ciudad de Salta en donde tres de las cuatro participantes reconocen ideaciones e intentos de suicidio.⁷⁴

En uno de los diálogos, una de ellas menciona el consumo problemático de sustancias e intentos de suicidio. Afirma la importancia que tiene la contención familiar y de las personas del círculo cercano. Alude al caso de una compañera que muere a los cuarenta años porque entra en un estado de profunda depresión por el rechazo de la familia y el desalojo del hogar. Otra reconoce que todas las situaciones de vulnerabilidad que atraviesan las llevan al suicidio. Enfatiza que aún bajo tratamiento psiquiátrico y tomando medicación, nada de eso sirve si después se tiene que enfrentar a la agresión constante del afuera. Y una tercera refiere a sus ganas de morirse, de matarse, frente a la soledad.

Igualmente, Pía Ceballos⁷⁵ nos refiere un caso de suicidio de una compañera trans luego de haber recibido diagnóstico de HIV-Sida y no contar con la contención necesaria, ni familiar ni estatal. Por otro lado, Luz Bejerano, de MTA⁷⁶ – Mujeres Trans Argentina refiere a las situaciones de vulnerabilidad del colectivo trans travesti y resalta el problema de consumo problemático de sustancias.

Victoria Liendro⁷⁷, responsable del Área de Diversidad Sexual de la Agencia de las Mujeres, Género y Diversidad, afirma que los relatos de ideaciones suicidas son comunes entre la población trans travesti. Confirma la relación estrecha entre el *bullying* y el acoso homo/lesbo/trans odiante con el suicidio. Como tarea del área de la que es responsable, ha tomado conocimiento de situaciones de

74 El grupo focal fue realizado en septiembre de 2019.

75 En diálogo telefónico realizado el 12 de febrero.

76 Reunión realizada el miércoles 3 de marzo.

77 Reunión realizada el miércoles 3 de marzo en la sede del Área de Diversidad Sexual.

discriminación en instituciones educativas que se reflejan también en cuestiones administrativas, como las maneras de registrar el nombre de una persona vulnerando su identidad de género.

Por otro lado, Nel⁷⁸ de la organización Orgullo Salta primero remarca el contexto conservador de nuestra provincia. Y narra algunos casos de los cuáles tuvo conocimiento en estos años. Relata un caso ocurrido en el año 2018 en el que una joven lesbiana de aproximadamente 24 años termina casándose obligada con un varón bajo la presión de la heterosexualidad patriarcal. En poco tiempo cae en una depresión y a los pocos meses del casamiento, se suicida. También comenta otro caso de intento de suicidio de una chica lesbiana cuyos padres la llevaban a exorcizar para que cure su lesbianismo.

Para el año 2020, de pandemia y Aislamiento social, preventivo y obligatorio, nos cuenta que tuvo conocimiento de cuatro casos de intentos de suicidio. Una de las personas estuvo dos veces internada. En una primera ocasión intentó suicidarse cortándose y varios meses después, ahorcándose. En este caso se trataría de un joven del cual no todes saben que es gay, además que es HIV positivo. Nel reconoce que, si bien conocen varios casos de suicidio o intentos, en algunas ocasiones desde el mismo colectivo y desde la sociedad, se refieren a estos hechos como posibles intentos de querer llamar la atención.⁷⁹

78 Reunión realizada el miércoles 3 de marzo.

79 Otro tema que surge en diálogo con Nel, pero que también apareció en la conversación con Victoria Liendro y Luz Bejerano remite a los homicidios o crímenes de odio por orientación sexual o identidad de género.

Nel recuerda el caso de un varón adulto de 40 años aproximadamente que trabajaba en la finca familiar, educado bajo un estereotipo de gaucho, pero que deseaba ser trans. Llegó a operarse y hormonizarse aunque su vestimenta, su presentación en la sociedad era como varón. Es asesinado en el medio de una marcada de ganado. El hecho habría sucedido en el 2019.

Otro caso resonante -que surgió en varias de las entrevistas realizadas - es el de Charly, un chico trans, que fue asesinado en 2017. Luego de su asesinato, su pareja Sol recorrió dependencias policiales y hospitales porque no conseguía información. Al no respetarse la identidad de género ni escuchar los relatos de Sol, para las instituciones se trataba de una mujer. En este caso, “la Multisectorial de Mujeres de Salta espera ser aceptada como querellante para modificar este punto y que se incluya la figura de trans-homicidio, lo que además de su valor simbólico intenta ser un precedente para la tipificación de los crímenes contra hombres trans.” (Máximo, 27 de julio de 2017)

5. FEMICIDIOS IDENTIFICADOS COMO SUICIDIOS

5. FEMICIDIOS IDENTIFICADOS COMO SUICIDIOS

5.1. CASOS PARADIGMÁTICOS: CINTIA FERNÁNDEZ, LUJÁN PEÑALVA Y YANINA NUESCH

De acuerdo a Sofía Tiscornia,

[f]ue una amalgama de circunstancias particulares lo que hizo de esa muerte un acontecimiento paradigmático; porque, si bien se trató de un hecho singular, dio valía a cientos de casos del mismo tipo y adquirió entonces esa capacidad de constituirse en un conjunto problemático que contiene en sí a todos los demás y, por ello, es “ejemplo” (como lo indica la etimología del término “paradigma”. (Tiscornia: 2008, 6, citada por Ramos, 2017: 100)

Hablar de casos de femicidios identificados como suicidios en algún momento de la investigación, en la provincia de Salta, nos retrotrae a dos casos resonantes y paradigmáticos: *las muertes de Cintia Fernández y de Luján Peñalva y Yanina Nüesch*, ocurridas en 2011 y 2012 respectivamente.

Si bien nuestro recorte temporal de relevamiento e indagación se circunscribe a los años 2017 a 2019, ampliándolo desde el 2015 a inicios del 2021 para la reconstrucción del corpus de noticias, no podemos soslayar la relevancia que han tenido estos casos dada la larga búsqueda de justicia por parte de las familias y los distintos obstáculos que aún tienen que atravesar - incluso el avasallamiento de sus derechos - para el acceso a la justicia. Al tratarse de casos donde las causas tienen una profundidad tal que nos hubiera sido difícil abordarlas en su totalidad en esta investigación exploratoria, recurriremos a la presentación realizada por Sonia Escudero (2020) en su último libro. Asimismo, señalamos que los nombres de Cintia, Luján y Yanina aparecen en este informe por tratarse de casos que son conocidos públicamente y que ya han tenido una trascendencia considerable siendo casos paradigmáticos en la genealogía de la lucha de les “Familiares contra la impunidad⁸⁰” en búsqueda de justicia en nuestra provincia.

En el libro de Escudero, *Víctimas de la justicia patriarcal*. El caso de Salta, la autora realiza un análisis de la actuación judicial desde la perspectiva del cumplimiento del deber de debida diligencia⁸¹ en tres casos: los ya mencionados además del doble femicidio de Cassandre Bouvier y Houria Mounni, advirtiendo que en los tres se presentan declaraciones del poder político direccionando investigaciones.

80 En el Documental “Pasos Rebeldes. Documental de la Comisión de Familiares Contra la Impunidad de Salta” se reconstruye su origen vinculado inicialmente al Partido Obrero y en relación con los casos de Marcos Córdoba, Mirta Llanos, Cristian Luna, Marcela Mamaní, entre otros.

En su Tesis de Licenciatura, Ramos (2017) reconstruye esta genealogía y señala que luego del doble femicidio de Mounni y Bouvier, acontecido en julio de 2011 y como punto de ruptura, “a partir del 12 de agosto de 2011 y sin interrupción, la Comisión de Familiares contra la Impunidad de Salta tomaron la determinación de realizar todos los viernes tres vueltas a la plaza principal de Salta visibilizando sus casos y afianzándose como organización, y a pesar de las marchas y las manifestaciones que la precedieron, esta fecha es considerada como la fecha de su fundación por marcar la continuidad de este accionar” (Ramos: 2017: 140). Asimismo, se rescata la lucha de Ana Fernández, mamá de Cintia y su interpelación al entonces gobernador, Juan Manuel Urtubey.

81 Para que se cumpla el deber de debida diligencia la investigación debe ser oportuna, exhaustiva, imparcial, respetando el derecho de víctimas y de sus familiares a participar en todas las instancias. La autora analiza cada uno de estos puntos en las tres causas.

En los tres casos llama la atención la presencia, en el lugar de hallazgo de los cuerpos, de altas autoridades policiales y políticas. En el caso de Cintia nunca se informó por qué razón se hizo presente toda la cúpula policial en el departamento de la víctima. (...) En el caso de Luján y Yanina acuden el Ministro de Seguridad, toda la cúpula policial y, lo que resulta sorprendente, el propio gobernador. (2020: 96)

En el caso de Cintia Fernández, menciona que

Ana Fernández, madre de Cintia, encuentra el cuerpo sin vida de su hija en su departamento el día 3 de mayo de 2011, en avanzado estado de descomposición. Se determina como fecha de muerte el 28 de abril. La causa del deceso es sofocación por asfixia. La autopsia también detecta traumatismo de cráneo encefálico que habría producido una disminución de sus fuerzas o la pérdida de conocimiento. Se observan huellas en el marco de una puerta, reveladoras de la intervención de un tercero; Cintia tenía colocada una bolsa en la cabeza. (2020: 99)

Y a lo largo de la evaluación de la causa, la autora va mencionando distintos errores en el proceso de investigación, hasta el encubrimiento por parte de la misma policía que investiga, al estar involucrado Mario Condorí, miembro de la fuerza y principal sospechoso. En el transcurso de la investigación, al no poderse probar la culpabilidad de un hombre a quien quisieron incriminar, la hipótesis se desvía a una muerte por asfixia autoprovocada ya sea por accidente o en una práctica sexual en solitario. Sin embargo, en 2014 se revoca el sobreseimiento de Condorí y es procesado en el 2017 y condenado en 2019.

En el Caso de Luján y Yanina, ambas salieron de sus casas

el 14 de julio de 2012, interrumpiéndose las comunicaciones telefónicas a partir de las 12.55 de ese día. El 16 de julio, a horas 18.50 son halladas sin vida en finca El Carmen, en un descampado atrás del Barrio San Carlos donde residían, ambas colgadas de un árbol de la misma cuerda. El juez de instrucción, Pablo Farah, caratula el expediente como “muerte dudosa”. El 6 de febrero de 2013 la causa es archivada por el nuevo juez de instrucción, Dr. Pablo Arancibia, concluyendo que se trató de un “pacto suicida”, decisión confirmada por la Sala I del Tribunal de Impugnación el 07/04/14.

La familia de Luján Peñalva solicitó a fines de 2017 la reapertura de la causa. La Dra. Mónica Mukdsi, vocal de la Sala VI del Tribunal de Juicio hizo lugar al pedido de reapertura y al diligenciamiento de las pruebas que habían sido desechadas en la etapa de instrucción. La familia de Luján Peñalva ha solicitado el cambio de carátula, de muerte dudosa a homicidio, lo que aún se encuentra pendiente. El caso es relevante por el apuro en cerrar la investigación como suicidio, esto es, responsabilizando exclusivamente a las víctimas, sin admitir la producción de pruebas solicitadas por los familiares de Luján (2020: 125)

Del relato de la causa se desprenden diversas situaciones que entorpecieron la investigación desde la contaminación de la escena y de la posición original de los cuerpos. Igualmente, el cierre prematuro no permitió recolectar pruebas suficientes, tampoco se estudió fehacientemente la mecánica del hecho, ni si el lugar donde estaban los cuerpos se trataba además del lugar de

muerte. Asimismo, la familia de Luján ordenó por su cuenta investigaciones con la participación de un equipo forense estadounidense⁸².

Por insistencia de la familia de Luján la causa se reabrió en 2018 con la carátula inicial, de muerte dudosa⁸³. En este caso, nos encontramos con un procedimiento policial y jurídico de gran inercia patriarcal, donde los interrogantes y dudas no indagan lo suficiente en el entorno, contextos, vínculos y lazos sociales, sin perspectivas de género, siendo androcéntricas y heteronormativas.

Los casos de Luján, Yanina y Cintia son evidentemente más complejos de lo que aquí logramos señalar, pero este capítulo no estaría completo sin al menos hacer mención de los mismos y a los incumplimientos en las investigaciones señaladas por las familias.

82 Los nuevos informes de la causa señalaban que existen errores graves en el procedimiento de la autopsia realizada por el médico forense designado por el Estado para la pericia, que desde un primer momento señaló que fue un ahorcamiento a modo de péndulo, “lo cual resulta físicamente imposible”. Uno de los peritos observó además posibles lesiones (por violencia) en los cuerpos que no fueron consideradas por el forense de Salta.

83 En cambio, la familia de Yanina descrece que se haya tratado de un homicidio. En este caso es posible ver cómo el mismo suceso es considerado por las familias de cada una de las jóvenes de manera contrapuesta.

5.2. RELEVAMIENTO EN PORTALES DIGITALES

En este apartado avanzamos sobre el relevamiento en medios digitales de casos que hayan sido identificados como suicidio en algún momento de la investigación⁸⁴. Y, tal como advertimos en el capítulo anterior, en todos los casos que se presentan en este apartado se reproducen afirmaciones difundidas por la prensa. Al tratarse de un rastreo en base a notas periodísticas, en algunos casos no hay elementos suficientes referidos a la investigación posterior al hecho que permitan afirmar que se trate efectivamente de suicidios o femicidios. De todos modos, los recuperamos para delinear nuestro objeto, y dar cuenta de al menos algunas dudas o incertezas de parte de personas de los círculos cercanos a las víctimas sobre las muertes.

Mientras estábamos realizando este informe se difunde la noticia de una mujer que es supuestamente encontrada muerta por su expareja, quien además tenía una restricción perimetral. Se trata de una mujer de 30 años que se separa de este hombre - quien ejercía violencia desde el inicio de la relación - y llega a hacer la denuncia y obtener una orden de restricción que, evidentemente, no era cumplida. Ella tenía un hijo menor de edad, nacido de una relación anterior con otro hombre residente en otra provincia. Ante las situaciones de violencia, decide enviar a su hijo a la casa de su padre. Otro dato por destacar es que su expareja es integrante de la gendarmería, y según él la habría encontrado ya muerta aduciendo un suicidio. Algunas personas que la acompañaron en este último proceso de realización de la denuncia señalan que es muy difícil que ella haya tomado esta decisión. Según las fuentes consultadas, se habría encontrado junto al cuerpo tres cartas destinadas a familiares. (Encontraron muerta a una joven..., 18 de marzo de 2021; Encuentran sin vida a una mujer..., 18 de marzo de 2021; Organizaciones feministas convocan a marchar..., 26 de marzo de 2021) El caso se encuentra en investigación, y de la información relevada en los medios no se puede deducir si se trataría de un suicidio feminicida - dado que claramente había sufrido violencia durante períodos prolongados - o si podría ser un femicidio, donde el femicida haya querido hacer pasar la muerte como suicidio.

Esto último ha sido un accionar destacado en otros casos en los que luego la investigación avanza hacia la hipótesis de femicidio, pero en los que el femicida intenta hacer pasar el asesinato como suicidio. Tal como lo ha sido en uno de los casos ocurrido en junio de 2019. Se trata de una joven cuya muerte fue caratulada inicialmente como suicidio y que dio un giro a fines de ese año y finalmente fue considerado un homicidio doblemente calificado por la relación de pareja preexistente y por mediar violencia de género. Ella tenía 24 años y fue encontrada alrededor de las 15 en su casa por su pareja, José Nieva, quien dijo que la había encontrado con un objeto alrededor del cuello. Lo que hizo sospechar de un suicidio. A partir de nuevas pruebas, recién en el mes de noviembre fue detenido y acusado del homicidio. La autopsia reveló que presentaba lesiones hematomas y huellas de defensa. También se detuvo a otras dos personas que inicialmente fueron acusadas de falso testimonio y luego a un primo del femicida como partícipe necesario, y a su pareja por entorpecer la investigación. (Mataron a ...,4 de noviembre de 2020; Tres detenidos por el femicidio ...,1 de diciembre de 2019)

84 Tal como lo señalábamos en el capítulo sobre suicidio feminicida y/o por razones de género, el relevamiento se realizó en los cuatro portales digitales más consultados: El Tribuno de Salta, Que Pasa Salta, Informate Salta y La Gaceta Salta, tomando el período enero 2015 - enero 2021, a partir de los buscadores disponibles en cada uno de ellos. También se realizó la búsqueda en el navegador en el sector Noticias hasta la página 15 de resultados.

Asimismo, encontramos otros casos donde se presenta esta acción por parte de los femicidas. En uno de ellos, ocurrido en la localidad de Embarcación, el en ese entonces marido de una mujer adulta denuncia que su esposa se había quitado la vida tomando pastillas. Sin embargo, se confirma que la muerte aconteció por asfixia mecánica (Denunció la muerte de su esposa..., 1 de diciembre de 2015). Igualmente, en el 2015 en Orán, un hombre de 64 años fue sentenciado por un femicidio cometido en 2013 pero que informó inicialmente como un suicidio. La víctima tenía 21 años y la causa de muerte fue por asfixia mecánica. (Orán: Perpetua para el hombre..., 5 de agosto de 2015; Dictan sentencia por un caso de femicidio..., 04 de agosto de 2015). La información de otro caso proviene de una sentencia del 2015, disponible en la página de la UFEM, de un femicidio ocurrido en J.V. González en 2014, que señala que

cuando se presentó el acusado ante las autoridades policiales, poniendo en conocimiento que en la vivienda que comparte con su pareja e hijos, ésta decidió suicidarse y no pudo escuchar ni intervenir por el juego mezclado con tranquilizantes que la propia occisa le hizo beber y que tenían problemas conyugales porque ella tenía un amante.(...) Haciendo una valoración del hecho, la Fiscalía entiende que el sujeto activo estaba plenamente consciente de lo que hacía y cuál era su finalidad, lo que está acabadamente demostrado es el montaje de una escena de suicidio. (Sentencia por homicidio calificado. 30 de julio de 2015)

La muerte ocurrió por asfixia mecánica por ahorcamiento.

Otro caso, de reciente data, es el caso de una mujer hallada a fines del año pasado en la localidad de Cerrillos, calcinada entre la maleza. De acuerdo con lo indicado en la nota de Cuarto Poder (Szychmasjter, 2020), su familia denunció maniobras por parte de integrantes de la Brigada de Investigaciones y de la sección de Homicidios de la Policía de Salta para que la causa se caratule como suicidio. Al momento de la nota, el 8 de noviembre, la causa no se encontraba caratulada, y su familia sospechaba se trataría de un femicidio cometido por su expareja, Walter Chaparro, miembro de la Brigada de Investigaciones. Una familiar de la víctima afirma la existencia de situaciones de violencia psicológica y económica, y de acoso aun cuando ya no estuvieran en pareja. Las indicaciones de un posible suicidio se basan en que ella habría salido de su casa con un bidón y fósforos. Sin embargo, su prima relata que tenía una discapacidad y no podría haber caminado grandes distancias y no se explicaría cómo habría llegado al lugar. Además, según las filmaciones a las que tuvo acceso la familia, Fabiana sale con una bolsa pequeña, pero que no se puede ver ningún bidón ni fósforos. De acuerdo con la autopsia, se encontraba viva al momento de iniciarse el fuego, y no presentaba ningún tipo de lesiones.

Otro caso, es el de una mujer, quien fuera encontrada en setiembre de 2018 en el tercer piso de una propiedad donde funciona un corralón. Sobre este caso, el Informe de Femicidios de 2018 del Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo, indica que

el 10 de septiembre de 2018 en Salta la policía registró la muerte de una víctima de sexo femenino de 28 años clasificando y reportándolo como suicidio. No obstante, en base a averiguaciones en medios, se pudo identificar que la víctima sufría agresiones constantes por parte de un hombre que era su pareja. El entorno familiar reclama esclarecimientos sobre su muerte. (2019: 37)

De acuerdo con lo relatado por familiares, era amenazada por la expareja de su novio, habiendo realizado denuncias previas. Asimismo, destacan que según la policía se trataba de un suicidio por ahorcamiento, pero cuando ellos/as llegaron al lugar no se encontró ningún objeto que ella pudiera haber utilizado, y que el cuerpo presentaba lesiones en brazos y la cabeza. Y la ropa de la víctima no fue preservada, sino enviada en el ataúd, y su cuerpo vestido con otra ropa de varón adulto (Escalante, 2020).

Otro caso que surge del relevamiento es uno del que hay poca información para afirmar si se trataría de un suicidio o femicidio. Es un hecho ocurrido en 2015 cuando una mujer es encontrada sin vida al costado de su cama. Días antes el exesposo había denunciado que no podría dar con su paradero, pero después de esto el 911 recibió un llamado anónimo donde se denunciaba violencia familiar en el domicilio donde se la encontró. De este caso sólo se aclara que continuaba la investigación. (Encuentran una mujer..., 19 de mayo de 2015)

Y, por último, referimos a dos casos de los cuales no hay suficiente información para incluirlos fehacientemente en esta categoría pero que, al menos en las notas, se han expresado dudas por parte de lxs familiares sobre si se trataría efectivamente de suicidios, aunque no se encuentre más información sobre el avance de las investigaciones.

Uno ocurrió en Campo Santo, y es el padre de la joven de 27 años quien, además la encontró y vio la escena, introduce dudas sobre su muerte porque alega que se encontraban vasos y una botella de cerveza indicando que no habría estado sola, además de que el cuerpo tenía un golpe y había manchas de sangre. Además, la familia afirma que no tenía razones para hacerlo, y que en alguna ocasión había aparecido con marcas de golpes. También el padre duda de la muerte porque fue encontrado un cinto con el que se habría ahorcado que no pertenecería a la víctima (Tapia, 23 de noviembre de 2019; 28 de noviembre de 2019).

Y, por último, el caso de una joven de 28 años que fue encontrada en una localidad del sur de la provincia. Al parecer en el hallazgo tendría las manos atadas lo que haría sospechar que se trate de un suicidio. Por otro lado, hay quienes decían estaba pasando por una situación económica difícil y que vivió dos robos violentos en su lugar del trabajo, y que estas situaciones hacían que estuviera deprimida y asustada (Cruel y misteriosa muerte..., 1 de agosto de 2019; Cerrillos: una joven apareció muerta..., 31 de julio de 2019)

5.3. COMITÉ, PROTOCOLO Y UFEM SALTA: ACCIONES PARA LA INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE MUERTES VIOLENTAS POR RAZONES DE GÉNERO

Es necesario remarcar que la provincia de Salta registra altos índices de femicidio, declarándose en el año 2014 la Emergencia Pública en materia social de violencia de género por parte del poder Ejecutivo. El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2654/14 convertido en Ley provincial N° 7857⁸⁵, declara la *Emergencia Pública en materia social por Violencia de Género* y considera que los hechos de violencia y femicidios acaecidos en los últimos tiempos expresan una gravísima situación de violación de los derechos humanos de las mujeres. Plantea entre otras cuestiones la urgente implementación de políticas públicas que efectivamente garanticen, por un lado, la prevención y, por otro lado, la asistencia integral de las mujeres que padecen VdG.

De acuerdo con los informes elaborados por la ONG La Casa del Encuentro, durante 2012 y 2013 se registraron en nuestra provincia 19 y 16 femicidios respectivamente, ocupando el cuarto lugar a nivel país en ambos años en relación con la cantidad absoluta de casos. A partir de 2015, la Corte Suprema de Justicia de la Nación elabora el Registro Nacional de Femicidios, relevando información sobre casos desde el 2014. Los números consignados por este Registro difieren de aquellos relevados por la ONG mencionada para los años 2014 y 2015: 16 femicidios contra 21 y 15 contra 19. La ONG registra números más elevados, dado que la Justicia sólo considera aquellos casos caratulados como tales. Para el 2016 según los datos de la Corte se registran 16 femicidios. Para el 2017 se contabilizan 18 femicidios. Según el informe del OVcM, se registra una disminución significativa en el año 2018, computándose 7 casos; lo cual contrasta con el aumento significativo durante el 2019, en el que se consignan 17 femicidios y un travesticidio.

En este orden de cosas, es que se movilizaron algunas acciones en el período reciente a los fines de intentar dar un abordaje adecuado a las muertes violentas de mujeres, travestis y trans*. Por esto aquí mencionaremos tres instancias – estrechamente relacionadas - que acontecieron en los últimos dos años aproximadamente: la creación del *Comité de Evaluación de Femicidios, Transfemicidios y Violencia de Género*, la *implementación del Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)* y la reciente creación de la *Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres – UFEM*.

De acuerdo a lo consignado en el Informe 2019 del OVcM, la Procuración General de la Provincia dispone la creación, a través de la Resolución N° 881 con fecha del 10 de setiembre de 2019, del *Comité de Evaluación de Femicidios, Transfemicidios y Violencia de Género*, que tendrá dentro de sus tareas la elaboración de un protocolo para la investigación de los casos de muertes violentas de mujeres (femicidios) y aquellos perpetrados en contra de personas en razón de su orientación sexual e identidad de género (OVcM, 2019: 59). El mismo está presidido por el Procurador General, coordinado por la Coordinadora General de la Procuración e integrado por Fiscales Penales, representantes del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, del Observatorio de Violencia contra las Mujeres y de la Fundación Cintia Fernández.

85 La misma fue prorrogada en varias ocasiones y cada vez por el término de dos años, primero mediante la Ley Provincial N° 7943 del 1 de setiembre de 2016, luego mediante Ley Provincial N° 8110 del 18 de octubre de 2018, y luego por la Ley Provincial N° 8214 aprobada el 8 de octubre de 2020.

A través de la Resolución N° 935/19 de la Procuración General de la Provincia con fecha del 16 de diciembre de 2019 se aprueba en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de Salta el *Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)* elaborado por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) de la Procuración General de la Nación, que a su vez fuera aprobado por la Procuración General de la Nación a través de la Resolución PGN N° 31, el 28 de marzo de 2018⁸⁶. De acuerdo con esta última, este protocolo constituye la adaptación a la realidad y contexto jurídico argentino del *Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*, elaborado por la Oficina regional para América Latina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y la Organización de las Naciones Unidas para promover la igualdad de género (ONU Mujeres).

El Modelo de Protocolo Latinoamericano tiene como objetivo

proporcionar orientaciones y líneas de actuación para mejorar la práctica de los/as operadores/as de justicia, expertos/as forenses y cualquier personal especializado, ya sea que intervengan en la escena del crimen, en el laboratorio forense, en los interrogatorios a testigos y presuntos responsables, en el análisis del caso, en la formulación de la acusación o frente a los tribunales de justicia. (OACNUDH y ONU Mujeres, 2014, xiii)

De acuerdo con Quiñones Giraldo, este Protocolo tiene la finalidad de brindar apoyo esencial a los sistemas de justicia penal de la región para garantizar el acceso a la justicia, el castigo de feminicidas y la creación de mecanismos de prevención, castigo y reparación a las víctimas, a los fines de abordar con eficacia las causas estructurales de la violencia de conformidad con las normas de la diligencia debida. Se trata de una herramienta integral para guiar “a las personas involucradas en la investigación, procesamiento y reparación de los homicidios basados en el género desde el inicio hasta el final del caso, desde los primeros pasos en la escena del crimen hasta las resoluciones judiciales definitivas” (2017: 81).

En el caso de la Provincia de Salta, es el Comité de Evaluación de Femicidios, Transfemicidios y Violencia de Género quien está a cargo de la adecuación del *Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)*. En los Considerandos de la Resolución PGN N° 31 se indica que este Protocolo “destaca que la hipótesis de un femicidio debe ser considerada desde el comienzo de toda investigación originada en la muerte violenta de una mujer, incluso en suicidios y accidentes” (Folio 2). Según el Procurador Abel Cornejo, “el protocolo es una directriz que nos sirve muchísimo para cumplir uno de los principales objetivos estratégicos que tiene la procuración. Es una lucha decidida y frontal contra la violencia de género.” Pero a la vez señala que para el funcionamiento en plenitud del protocolo debería haber una conducta sinérgica entre los distintos poderes, donde la OVIF, el Ministerio Público, el Poder Judicial, y el Polo de la Mujer trabajasen juntos y en común acuerdo.

86 De esta manera Salta se sumaba al listado de provincias después de Buenos Aires, Chubut y Corrientes en adoptar el Protocolo.

En diálogo con Alba Ruibal⁸⁷, Consultora de la Iniciativa Spotlight para el fortalecimiento del Comité, nos comenta que está acompañando el proceso de adopción del protocolo, a través de la elaboración de una guía que lo pueda hacer accesible para les diversas agentes involucradas en la investigación de muertes violentas, tanto del Ministerio Público, y la Justicia en general, así como de la policía y las comisarías:

[e]ntonces, como que desde ahí ya tendría que haber un criterio sobre cómo recibir las denuncias. Y para esto ayudaría el protocolo, que como habrán visto tiene criterios muy específicos sobre qué cuestiones mirar, qué signos mirar y qué pruebas recoger desde el primer momento, bajo la hipótesis de que cualquier muerte violenta de mujeres o de personas trans o travestis, hay que tener la hipótesis de femicidio a priori. Y con esa hipótesis poder recabar las pruebas y los indicios desde el minuto uno de la denuncia.

También señala que un proceso distinto al de la adopción, es el de la adaptación del protocolo, pero que llevaría un tiempo largo, y un proceso de trabajo y traducción más arduo y sostenido en el tiempo, revisando las particularidades de Salta, tales como un sistema acusatorio, así como las especificidades geográficas y culturales. Y teniendo en cuenta que la resolución de implementación es de fines del 2019, este proceso de adopción se habría visto retrasado por las restricciones impuestas por la pandemia, pero que esto se retomaría con más fuerza durante el 2021.

Otra de las acciones importantes, remite a la creación de la *Unidad Fiscal Especializada en Femicidios de Salta (UFEM - Salta)* con competencia en el Distrito Judicial del Centro, en noviembre de 2020 mediante Resolución 1111/2020, dispuesta por la Procuración General de la Provincia. La conformación de la UFEM nace de una iniciativa motorizada por la Dra. Gabriela Rodríguez, quien en ese momento era abogada de la Fundación Cintia Fernández, y actualmente fiscal auxiliar de la UFEM.

En sus considerandos destaca que frente al “incremento de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios) en la provincia de Salta, durante el año en curso, (...) [y] ante el reclamo social resulta oportuno profundizar y potenciar la política criminal de este organismo en esa materia formulando un criterio de especialización, lo que, implica considerar las diferencias entre las condiciones, situaciones y necesidades respectivas de las mujeres y de los hombres”. Es así como esta fiscalía especializada entonces va a permitir desplegar con exclusividad estrategias de investigación de las muertes violentas de mujeres y trabajar sobre los modos en que sus distintas manifestaciones las afectan por razón de su orientación sexual e identidad de género; siguiendo las recomendaciones de las Naciones Unidas para los Ministerios Públicos, Fiscalías y Poderes Judiciales.

De acuerdo con la Dra. Mónica Poma, Fiscal titular de la UFEM,

[l]a procuración tiene la posibilidad legal de establecer especialidades para los fiscales. Así como hay fiscalías de violencia de género, fiscalía de DDHH, fiscalía de delito económico, estableció una especialización que es la UFEM, para delitos de femicidio. Está definida con una característica que es identificar dos supuestos delictivos, o tres supuestos delictivos, como competencia de la fiscalía (...) el artículo 80 inciso 1, en aquellos casos de femicidios vinculares en donde

87 Se realizó una entrevista de manera virtual el 29 de abril.

haya relación de pareja, matrimonio, expareja y demás. En el caso del inciso 4, que es cuando haya odio de género, por razón de género. Y el inciso 11 y 12, que son el femicidio propiamente dicho el 11, y el 12 los vinculables. Esa es nuestra competencia básicamente. No solamente en casos de delitos consumados, es decir cuando hay muerte, sino en aquellos casos de tentativa. Entonces nosotros, además de esa competencia, tenemos muchos casos que, en la mayoría, de supuestos de tentativa de homicidio. Y también analizamos obviamente todas aquellas causas en donde haya una muerte violenta de una mujer, a los fines de determinar las circunstancias en que ocurriera esa muerte. Tenemos por supuesto la aplicación del protocolo, de investigación de casos de muerte violenta, (...) El protocolo ONU pasó a la fiscalía UFEM nación, y nosotros también lo tomamos de ahí. Y nosotros como procuración, lo hemos implementado desde finales del 2019. Entonces, aquellos casos que tengamos de muerte violenta de mujeres pasan derecho a la fiscalía de la UFEM, y desde acá le damos desde el inicio de investigación con el rótulo de femicidio, a partir de ahí hacemos la investigación, y obviamente, lo que la investigación defina que sea una vez que la terminemos. Esto, como les digo, desde que estamos funcionando, desde el 1 de enero, o sea hace 3 meses básicamente. Esa es nuestra competencia.

Alba Ruibal además destaca que se trata de la “primera unidad especializada en femicidios a nivel provincial, que además es distinta que la UFEM nacional porque tiene la función de investigación y de llevar adelante el litigio (...) creo que esta función de investigación que tiene la UFEM en Salta, en realidad viene a ser bastante innovadora en el país”. En relación con el equipo de la UFEM, la Dra. Poma destaca que fue seleccionado por tener un perfil adecuado para la atención a las víctimas.

Por otro lado, otra de las estrategias señalada por el Procurador en las políticas que se llevan adelante, es fomentar que las denuncias se hagan directamente en la Fiscalía. “Particularmente en los temas de género nosotros advertimos que si no se hace en fiscalía hay elementos disuasivos muy contundentes que las víctimas o no se animen a hacer la denuncia o que no continúen sus denuncias. Y en otros casos hicieron cantidades de denuncias y terminaron masacradas, que esa es otra cuestión”. Asimismo, señala la necesidad de implementación efectiva de la ESI y los gabinetes psicopedagógicos en todas las escuelas como medida preventiva para la VdG.

Con relación a las capacitaciones realizadas, de acuerdo a lo informado en la reunión con la responsable del CIF, los y las técnicas del Cuerpo de Investigaciones se capacitaron en género para la implementación del protocolo, y están comenzando a incorporar perspectiva de género en sus investigaciones. Según la página del Ministerio Público Fiscal, en el mes de abril del 2020 se realizó una capacitación virtual sobre el Protocolo, propuesta por la Fundación Cintia Fernández, dictada por la abogada Gabriela Rodríguez, integrante del Comité de Evaluación de Femicidios y Transfemicidios y Violencia de Género, y la fiscal penal Dra. Verónica Simesen de Bielke. También la fiscal titular de la UFEM destacó que se realizan capacitaciones internas no sólo para el personal de la misma sino para el personal policial. Además de la implementación de capacitaciones obligatorias por la Ley Micaela en todo el Ministerio Público.

Asimismo, la Fundación Cintia Fernández participa activamente de estas instancias brindando espacios de formación, y actualmente dicta una *Diplomatura sobre Género: Perspectiva de Género, transversalización e Igualdad de Género* con el aval del Ministerio Público Fiscal bajo la dirección

de la titular del SAVIC, Matilde Alonso y la directora académica de la ONG, Gabriela Rodríguez (La Fundación Cintia Fernández dictará una Diplomatura..., 5 abril de 2021), en la que se aborda distintos contenidos tales como: Crímenes de género: femicidio, travesticidio, transfemicidio; Crímenes de género: femicidio, travesticidio, transfemicidio; Protocolo UFEM; Violencia sexual, violencia contra la libertad reproductiva y violencia obstétrica; entre otros.

Además de las instancias de capacitación, la Fundación Cintia Fernández acompaña a familiares de víctimas. Ana Fernández señala que vienen trabajando con los mismos principios que se establecen en el Protocolo.

También hemos tenido el Protocolo ONU, que nosotros lo estamos implementando desde el 2019, que lo venimos trabajando y que después nos llevó al proyecto. Pero anteriormente, nosotros, todos los familiares de víctimas que vienen acá a la Fundación con casos de femicidios, no todos llegaron a ser. Se hizo una investigación muy exhaustiva, muy comprometida, porque el equipo que tengo acá en la Fundación es todo transversal. Yo soy la cara visible de la Fundación, pero hay un equipo de 9 abogados, psicólogos, asistentes sociales...y, (...) este año la idea es incorporar un sociólogo (...).

Entonces nosotros hemos tenido casos desde la Fundación que han ingresado como...hemos venido trabajando con la justicia...hoy en día...Salta desde el 2012 tiene sistema acusatorio, o sea que hay un fiscal que investiga con el cuerpo del CIF. Pero también nosotros ponemos peritos de parte si amerita la investigación, sino estamos de acuerdo con la investigación, con el enfoque que se le da. Siempre hicimos hincapié desde el primer momento de la perspectiva de género.

Sobre los casos que acompaña la Fundación y en vinculación con este tipo de casos, destaca que desde que existe la Fundación, el año 2016, “no han sido muchos los casos que se presentaron como suicidio, pero suponte vos, de 6 casos que me acuerdo puntuales, que supuestamente eran suicidios... que los avanzaron como suicidios, solamente 2 se demostró que eran suicidios, los otros fueron femicidios. Los otros fueron demostrados, se llevó a condena, a juicio, y con condena por femicidio.”

5.4. CASOS DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES INVESTIGADAS COMO SUICIDIOS

En este apartado queremos resumir algunos de los puntos relevantes de dos casos, de los cuales tuvo conocimiento el OVcM ocurridos en 2019, de muertes de mujeres que fueron caratuladas como suicidios. Por intermedio del OVcM nos pusimos en contacto con familiares quienes nos expusieron sus sospechas sobre esta carátula señalando situaciones que consideran dudosas en la investigación. Como señalamos en la introducción de este informe, no se presentará la reconstrucción de los casos, sino que realizaremos un punteo de aquellas cuestiones que destacan en el relato.

En ambos casos, la muerte de las mujeres ocurre en el interior de sus hogares en los que convivían con quienes fueran sus parejas en ese entonces, y se relatan situaciones de VdG física y psicológica, y en uno de los casos económica. En ambos casos se habrían ahorcado.

- Ambas causas se caratularon e investigaron como suicidio y ocurrieron en el primer semestre de 2019.
- En uno de los casos la familia no pudo contratar un/a abogade pero recibió asesoramiento desde el área municipal de la zona. Aunque esto implicó que no se pudiera hacer un seguimiento de la causa. Por otro lado, la otra familia contrató un abogado que les cobró altas sumas de dinero, pero no realizó las averiguaciones ni pericias pertinentes. Ambas familias carecen de recursos económicos para sostener el pago de un/e profesional de manera particular.
- En el caso que no pudieron contratar abogade tuvieron dificultades para obtener información, incluso de saber quién hizo el llamado que da aviso de la muerte.
- La familia de una de las víctimas recibió maltrato en una de las fiscalías al solicitar información, se las acusaba de “querer buscar un culpable”.
- En uno de los casos no llaman a declarar al varón que además fue quien encontró el cuerpo.
- En uno de los casos la mujer no fallece inmediatamente, sino que es llevada por los bomberos al Hospital, mientras el varón se queda en la casa “a darse un baño” y se presume contamina la escena. En el otro caso ante la demora del CIF, integrantes de la familia de él ordenan la casa que tenía señales de estar “destrozada”, y es su familia la que luego actúa de testigo, siendo una de las hermanas integrante de la fuerza policial.
- En ambos casos señalan que los varones tenían familiares en la fuerza policial o la brigada de investigaciones.
- Una de las víctimas estaba embarazada.
- En ambos casos dudan de la mecánica del suicidio por tratarse de lugares que no soportan el peso o no son suficientemente altos.
- Uno de los varones se cambia la ropa antes de la llegada del CIF.
- Una de las víctimas sufrió violencia durante los 20 años en pareja. La otra fue vista siendo golpeada el día de la muerte.
- En uno de los casos un menor de edad no fue citado a declarar a Cámara Gessell a pesar de haber dicho a un familiar que “él mató a la mamá”, e incluso decirlo en frente del varón: “vos

mataste a la mamá”.

- Una de ellas sufría discriminación racista.
- Resaltan inconsistencias en los relatos de ambos varones.
- Uno de ellos tiene antecedentes de denuncia por abuso sexual.
- Una de las víctimas tenía marcas en el cuello más notorias a los costados del mismo, sin ser una marca continua.
- Ambas víctimas tenían hijos. En uno de los casos, siendo adolescentes quedaron a cuidado del padre. En el otro caso, el menor no era hijo del varón con el que convivía, por lo que fue entregado al padre biológico, pero la familia de ella denuncia que no se realizaron los informes socioambientales como estaba determinado.

Aquí, entonces, hacemos un breve señalamiento que seguramente queda muy incompleto sin contar con el contexto de la reconstrucción de los relatos. Pero iluminando algunas situaciones que resultan significativas tanto en torno al acontecer de los hechos como de la asistencia a las familias de víctimas.

6. CONCLUSIONES

6. CONCLUSIONES

“No son suicidas, son víctimas de femicidas” resulta una frase resonante que intenta iluminar un campo de vinculaciones entre suicidios, femicidios y tramas de violencias de género, que se abre al interior de una lógica necropolítica de género y queer que arroja a ciertos cuerpos a la muerte, a la vez que oculta su poder letal bajo el supuesto de que quienes mueren se han dado muerte por mano propia.

Indagar en este terreno es enfrentarse a ciertos silencios e invisibilidades, así como a interrogantes sin aparentes respuestas. Y así es que intentamos explorar en torno tanto a la vinculación entre VdG y suicidios, como a las políticas relacionadas al registro, prevención, asistencia e investigación de esta problemática.

En esta indagación inicial exploratoria, nos encontramos con diversos puntos relevantes que permitirán realizar recomendaciones que posibiliten la revisión de las políticas públicas.

Uno de ellos refiere a la escasa o nula visibilidad del *género* como variable asociada a suicidios, intentos e ideaciones, quedando reducida en ocasiones a la ocurrencia diferenciada por sexos. Aunque la excepción es la vinculación con los abusos sexuales. En el proceso de construcción del corpus de noticias esto se hizo notorio así también fue uno de los primeros señalamientos del equipo del GUIAF. Además, es necesario destacar que de 7 intentos de suicidio vinculados a abusos sexuales que relevamos en los medios, en 3 habrían estado involucrados sacerdotes de la Iglesia Católica, un dato no menor en una provincia que se caracteriza por las vinculaciones del Gobierno con el poder Eclesial.

Por otro lado, y volviendo al señalamiento de Pérez y Radi (2018) sobre políticas o leyes que supongan que la VdG se define a partir de diferencias estructurales entre varones y mujeres cisheterosexuales, remarcamos la necesidad de redefinir sus fundamentos en razón de la vigencia de la Ley Nacional N° 26743 de *identidad de género*. En este sentido, es necesario revisar los distintos procedimientos para el registro, asistencia e investigación de los suicidios, intentos e ideaciones para comenzar a dar lugar a esas otras experiencias que quedan fuera al hablar de la relación entre VdG y suicidios.

En vinculación al *suicidio feminicida*, nos encontramos con distintas iniciativas que van dando cuenta de un problema social que demanda respuestas. Una de ellas es su tipificación al interior del Código Penal, tal como se propone en el proyecto presentado por Cresto, pero también su reconocimiento como femicidio por el Observatorio de femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación. Asimismo, el caso de El Salvador permite echar luz sobre los alcances y posibles limitaciones que podría tener su implementación, enriqueciendo la discusión local.

Sobre las políticas vinculadas al suicidio, el GUIAF, a pesar de ser un equipo reducido, lleva las tareas de asistencia en todo el territorio innovando además en políticas de registro y creación de datos.

Asimismo, quedó pendiente en esta investigación un relevamiento de prácticas de prevención del suicidio en la población adolescente. Lo cual sería necesario dado que, si bien hay disparidad en la

forma de realizar los registros, porque los objetivos son diferentes, todas las instituciones indican que el grupo etario de entre 15 a 19 años es el más afectado.

Con respecto a los *femicidios que son identificados como suicidios*, la serie de acciones impulsadas desde el Ministerio Público Fiscal desde finales de 2019 - creación del Comité, adopción del Protocolo, y creación de la UFEM Salta, son avances significativos que deben ser profundizados y fortalecidos para poder dar seguimiento a las causas y acompañamiento y respuestas a las familias de las víctimas.

Sobre los *registros provinciales*, el Ministerio Público Fiscal no cuenta con una base de datos como tal, sino sólo con un detalle de carátulas y sus investigaciones. Por esto no es posible acceder por variables, filtrar y cruzar datos. El Ministerio de Seguridad tiene una gran base de datos construida a partir de las denuncias y un sistema de análisis propio, pero la información proporcionada para este estudio carece de criterio metodológico en el análisis de grupos etarios. El Programa GUIAF lleva su propia sistematización sobre las muertes e intentos de suicidios desde el 2018, lo cual constituye un gran aporte a la elaboración de información. Estos registros se nutren con el programa de Vigilancia Epidemiológica del Ministerio de Salud de la Provincia y la implementación de una ficha de notificación sobre suicidios e intentos. Un punto importante a resaltar sobre esta ficha es que no incluye un campo sobre el género de la persona, sino que este se deduce del nombre registrado en el DNI de manera binaria. Asimismo, el GUIAF articula con otros organismos tales como el Ministerio de Seguridad de la Provincia. También recibe datos, aunque de manera tardía, del Registro Civil de la Provincia que remite información a partir de las actas de defunción. Y, aún el GUIAF no cuenta con una vinculación con el Ministerio Público Fiscal que le permita cruzar la información disponible.

A pesar de todos diversos y variados estudios e investigaciones vinculadas a cuestiones de género, la estadística aún muestra sus falencias limitándose a un análisis binario desagregando datos entre varones y mujeres e imposibilitando profundizar en el estudio y análisis en relación con otras identidades sexo-genéricas. Cuando revisamos la metodología, su aplicación en los relevamientos y la información que se produce, es imperante incluir perspectiva de género y proponernos desafíos que reflejen los complejos procesos sociales y generar nuevas preguntas.

7. RECOMENDACIONES

7. RECOMENDACIONES

A partir de la información recabada en esta investigación se realizan las siguientes recomendaciones:

Teniendo en cuenta la relevancia del trabajo realizado por el Equipo del Programa GUIAF, tanto en su tarea de asistencia a familiares de víctimas de suicidio y a personas con intentos e ideaciones suicidas, como de Vigilancia Epidemiológica, se aconseja su fortalecimiento dado que su alcance territorial abarca toda la provincia. Asimismo, consideramos pertinente se diseñen los mecanismos de articulación necesarios – o se refuercen aquellos que ya existen – entre las diversas instituciones intervinientes en la problemática del suicidio para el intercambio de información y la producción de datos, pero también para afianzar las iniciativas de cada organismo.

En relación a la falta de una perspectiva de género no binaria tanto en las políticas públicas de asistencia, prevención y registro, se aconseja exigir a los organismos estatales y sus agentes la capacitación continua que contemple la misma, así como recuperar los señalamientos presentes en el documento de trabajo del Ministerio de Seguridad de la Nación sobre registro de datos que permitan introducir la variable de identidad de género, adaptándolos a los mecanismos de registro de los organismos que producen datos.

Sabiendo que la población adolescente es aquella más expuesta a los suicidios, se sugiere impulsar relevamientos de políticas de prevención de suicidio en la provincia realizadas por organismos estatales u organizaciones no gubernamentales e identificar buenas prácticas que puedan ser replicadas y fortalecidas. Asimismo, es necesario garantizar una efectiva implementación de la ESI desde una perspectiva no binaria.

También consideramos imperioso exhortar al Ministerio de Salud, y por su intermedio al Gobierno de la provincia, a garantizar el acceso de toda la población a espacios de salud mental comprometiéndose a la designación en todo el territorio de la provincia de psicólogos en la red sanitaria, dado que la falta de personal y/o su inadecuada distribución repercute en la posibilidad de acceder a tratamientos adecuados y sostenidos en el tiempo.

Siendo uno de los puntos relevantes la asociación entre suicidios y abusos sexuales es primordial que el Estado brinde acompañamiento, asistencia psicológica y jurídica a las víctimas; y dada la cantidad de casos en que estarían involucrados sacerdotes de la Iglesia Católica, el Estado debería exhortar a la misma a esclarecer las causas de abusos sexuales en las investigaciones canónicas con suma celeridad. En este punto, resaltamos la importancia de convocar y establecer articulaciones con las organizaciones sociales del movimiento de mujeres, feministas y de la disidencia sexo-genérica para la elaboración y seguimiento de políticas públicas, dado que la constatación del vínculo entre suicidio y VdG es uno de los puntos reconocidos desde las organizaciones y no así desde los organismos estatales.

Por esto también remarcamos la necesidad de impulsar investigaciones y estudios que analicen las vinculaciones entre comportamiento suicida y experiencias de discriminación y violencia por identidad de género u orientación sexual, que posibiliten revisar las políticas públicas vigentes.

En relación a las investigaciones sobre las muertes violentas, es urgente arbitrar los medios necesarios para acelerar el proceso de difusión e implementación efectiva del Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios), que ya se ha iniciado en la provincia, requiriendo el seguimiento por parte del Comité de Evaluación de Femicidios, Transfemicidios y Violencia de Género.

Y, por último, en vinculación con el suicidio feminicida, estimamos que es una acción relevante convocar a organismos estatales y organizaciones no gubernamentales para la discusión y evaluación de las posibilidades de su tipificación, atendiendo a sus alcances y posibles limitaciones, enmarcando esta discusión en el debate en torno a las implicancias de una reforma judicial feminista con perspectiva de género.

8. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

8. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

Albuja, Paz Guarderas (2016) “Silencios y acentos en la construcción de la violencia de género como un problema social en Quito”, en Iconos N° 55, 191-123. <https://doi.org/10.17141/iconos.55.2016.1700>

Arduino, Ileana (2018) Entre la victimización opresiva y la justicia emancipatoria: articulaciones entre feminismo y justicia penal. En Nijensohn, Malena (comp.) (2018) Los feminismos ante el neoliberalismo. Adrogé, La Cebra.

Arisó Sinués, Olga y Rafael. M. Mérida Jiménez (2010) Los géneros de la violencia. Una reflexión queer sobre la “violencia de género”. Barcelona, Editorial Egales.

Baldomar, Gustavo (2016) El suicidio juvenil en la ciudad de Salta (2005-2008). Tesis para obtener el grado de Licenciatura en Antropología. Facultad de Humanidades, Salta.

Barroso Martínez, Alejandro Arnaldo (2019) Comprender el suicidio desde una perspectiva de género: una revisión crítica bibliográfica. En Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría. 2019; 39(135): 51-66 DOI: 10.4321/S0211-57352019000100004

Butler, Judith (2015a) [1990,1999] El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad. Barcelona, Paidós.

----- (2015b) [1993] Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del sexo. Buenos Aires. Paidós.

Comité de Expertas del Mecanismo de seguimiento de la implementación de la Convención de Belém do Pará (CEVI) (2008) Declaración sobre el Femicidio , aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008. Disponible en https://www.csjn.gov.ar/om/guia_ddmm/docs/mesecvi_femicidio.pdf

Comité de Expertas del MESECVI (2018) Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/Feminicidio) : [Aprobada en la XV Reunión del Comité de Expertas del MESECVI, celebrada el 3, 4 y 5 de diciembre de 2018 en Washington, D.C.] Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/LeyModeloFemicidio-ES.pdf>

Das, Veena y D. Poole (2008) El estado y sus márgenes. Etnografías comparadas. Cuadernos de Antropología Social. N° 27. UBA.

De Barbieri, Teresita (1998) Acerca de las propuestas metodológicas feministas En Debates sobre una metodología feminista. Eli Bartra (comp.) México DF: UAM.

Decreto N° 520. El Salvador. Ley Especial Integral para una vida libre de Violencia para las Mujeres. Recuperado de https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/190.pdf

Devries, Karen, Charlotte Watts, Mieko Yoshihama, Ligia Kiss, Lilia Blima Schraiber, Negussie Deyessa, Lori Heise, Julia Durand, Jessie Mbwambo, Henrica Jansen, Yemane Berhane, Mary Ellsberg, Claudia Garcia-Moreno. WHO Multi-Country Study Team. (2011) Violence against women is strongly associated with suicide attempts: Evidence from the WHO multi-country study on women's health and domestic violence against women. *Social Science & Medicine* 73 (2011) pp: 79-86. DOI: 10.1016/j.socscimed.2011.05.006

Documental "Pasos Rebeldes. Documental de la Comisión de Familiares Contra la Impunidad de Salta". Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=r9U4Eb3s010>

Durán, María Ángeles (2006). "Algunas reflexiones metodológicas", en: Decir Mujer es decir trabajo. Metodologías para la medición del uso del tiempo con perspectiva de género, Consejo Nacional de la Mujer de Argentina, Embajada de España en Argentina y Agencia Española de Cooperación Internacional.

Durán, Rodrigo Javier (2013) El Suicidio a través de las resignificaciones, discursos, y prácticas estatales de contención social, Salta Capital 2005-2010. Tesis para obtener el grado de Licenciatura en Antropología. Facultad de Humanidades, Salta.

Escudero, Sonia Margarita (2020) Víctimas de la justicia patriarcal. El caso de Salta. Salta, Editoras Sonia Margarita Escudero y Cristina Fajre.

Fernández, Ana María (2012) Femicidios: la ferocidad del patriarcado. En Revista Nomadías. Número 16, 47-73. DOI: 10.5354/0719-0905.2012.24957

Fernández, Ana María, Débora Tajer, Diana Galimberti, Ana Ferrarotti, Agostina Chiodi, Sandra Borakievich (2010) Estudio Cualitativo-cuantitativo de la mortalidad femenina por causas externas y su relación con la violencia de género. En Revista Argentina de Salud Pública, Vol. 1- N° 3, Junio 2010.

Fitzpatrick, Scott (2011) Looking Beyond the Qualitative and Quantitative Divide: Narrative, Ethics and Representation in Suicidology. En *Suicidology Online*, vol. 2, pp. 29-37. Disponible en: http://www.suicidologyonline.com/pdf/SOL-2011-2_2937.pdf

Foucault, Michel (1999) Polémica, política y problematizaciones. En *Estética, ética y hermenéutica. Obras esenciales. Volumen III*. Barcelona: Editorial Paidós.

Fregoso, Rosa Linda (coord.) (2011) Femicidio en América Latina. México, UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.

Gil, Natalia, Pablo Esteban Cosso, Lorena Carpanchay, Nicole Kimora Erazo, Marce Butierrez, María Sol Ferrario y Fernando Cata (2020) Informe Final - Rutas de violencias y estrategias de resistencia: trayectorias de vidas travestis y trans en Salta Capital y Valles Calchaquíes. Disponible en: <http://ovcmsalta.gob.ar/wp-content/uploads/2020/12/RUTAS-DE-VIOLENCIAS-Y-ESTRATEGIAS-DE-RESISTENCIA.pdf>

Godoy, Mariana (2017) Informe de Investigación: Rupturas y continuidades en las representaciones de género e intervención institucional en delitos contra la integridad sexual. Disponible en <http://ovcmsalta.gob.ar/wp-content/uploads/2018/10/INV-INFORME-FINAL-Delitos-contra-la-integridad-sexual.pdf>

Goldsmith Connelly, Mary (1998) Feminismo e investigación social. Nadando en aguas revueltas En Debates sobre una metodología feminista. Eli Bartra (comp.) México DF: UAM.

Gordillo, Alicia (2004) ¿Qué es lo novedoso del método de investigación feminista? En Encuentro no. 70. UCA, Universidad Centroamericana, Managua, Nicaragua. Disponible en la web: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/nicaragua/uca/encuen70/gordillo.rtf>

Guajardo, Gabriel y Verónica Cenitagoya (Eds.) (2017). Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género. Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: FLACSO-Chile.

Guajardo Soto, Gabriel, Verónica Cenitagoya Garín, Ángel Ortiz Tribiños y Juan Carlos Adasme Pinto (2017) La perspectiva de género en los planes gubernamentales de prevención del suicidio en América Latina y el Caribe. En: Guajardo, G. y Cenitagoya, V. (eds.) (2017) Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género. Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: FLACSO-Chile.

Guber, Rossana (2001) La Etnografía. Método, campo y reflexividad. Grupo Editorial Norma, Bogotá.

Haritaworn, Jin, Kuntsman, Adi y Posocco, Silvia (2014). Introduction. En Jin Haritaworn, Adi Kuntsman & Silvia Posocco (Eds.) Queer Necropolitics. New York: Routledge.

Harding Sandra (1998) ¿Existe un método feminista? En: http://caosmosis.acracia.net/wp-content/uploads/2008/07/existe_un_metodo_feminista.pdf

Jiménez, Paulina del Río (2017) Entrevista a Paulina del Río Jiménez, presidenta de la Fundación José Ignacio, asistente al Seminario internacional sobre violencia extrema de género. En Guajardo, G. y Cenitagoya, V. (eds.) (2017) Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género. Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: FLACSO-Chile.

Lagarde, Marcela (2008) Antropología, feminismo y política: Violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. En Bullen, Margaret y Carmen Diez Mintegui. Retos teóricos y nuevas prácticas. Donostia, Ankulegi. Disponible en: <https://www.ankulegi.org/00-retos-teoricos-y-nuevas-practicas/>

Lagos, M. L. y P. Calla (comp.) (2007) Antropología del Estado: Dominación y prácticas contestatarias en América Latina. INDH/PNUD, Bolivia.

Lemke, Thomas (2000) Foucault, Governmentality, and critique. Paper presented at the Rethinking Marxism Conference, University of Amherst (MA), September 21-24, 2000.

López Angulo, Laura Leyva Curbelo Marlies (2012) Impacto del maltrato a la mujer en la conducta parasuicida en el municipio de Cienfuegos en el año 2009. En Revista del Hospital Psiquiátrico de la Habana. 2012; 9(2): 1-14.

Maffia, Diana (2007). Epistemología feminista: la subversión semiótica de las mujeres en la ciencia. Revista Venezolana de Estudios de la Mujer. Vol. 12- N° 28

Maqueda Abreu, María Luisa (2006) La violencia de género. Entre el concepto jurídico y la realidad social, en Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. 08, 02, 1-13.

Mbembe, Achille (2011) Necropolítica. España, Editorial Melusina.

Meneghel, Stela Nazareth, Rosylaine Moura, Lilian Zielke Hesler, Denise Machado Duran Gutierrez (2015) Tentativa de suicídio em mulheres idosas – uma perspectiva de gênero. Ciência & Saúde Coletiva, vol.20 no.6. pp: 1721-1730. Rio de Janeiro. DOI: 10.1590/1413-81232015206.02112015

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (2020) Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género. (2020-2022) Para la prevención, asistencia y erradicación de todas las formas de violencia por motivos de género. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_accion_2020_2022.pdf

Ministerio de Seguridad y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (2020) Programa Nacional contra las Violencias Extremas por Motivos de Género. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/341125/norma.htm>

Ministerio de Seguridad de la Nación (2020) Informe Nacional, violencias extremas y muertes violentas de mujeres República Argentina (2017-2019). Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_nacional_violencias_extremas.pdf

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de El Salvador (2016) Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador 2015. Disponible en <http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/files/Informe%20sobre%20Hechos%20de%20Violencia%20contra%20las%20Mujeres,%20El%20Salvador%202015.pdf>

----- (2018) Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador 2016-2017. Disponible en <http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/docs/Informe%20LEIV%202016-2017.pdf>

----- (2019) Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador 2018. Disponible en http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/docs/Hechos_de_Violencia_contra_las_Mujeres_2018_VF.pdf

Monárrez Fragoso, Julia (2002) Femicidio sexual serial en Ciudad Juárez: 1993-2001. En Debate Feminista. UNAM. Disponible en: <http://debatefeminista.cieg.unam.mx/>

OACNUDH - Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y ONU Mujeres (2014) Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) Recuperado de <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf>.

Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la República Argentina (2019) Informe de Femicidios 2018. Recuperado de: http://www.dpn.gob.ar/documentos/Observatorio_Femicidios_-_Informe_Femicidios_2018_-_SSEC_OFDPN.pdf

(2020) Informe Final. 1º de enero al 31 de diciembre de 2019. Recuperado de: http://www.dpn.gob.ar/documentos/Observatorio_Femicidios_-_Informe_Final_2019.pdf

(2021) Informe Anual 2020. Registro de Femicidios desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. Disponible en http://www.dpn.gob.ar/documentos/Observatorio_Femicidios_-_Informe_Final_2020.pdf

OPS - Organización Panamericana de la Salud (2015) [1995] Clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas relacionados con la salud. — 10a. revisión. Washington, D.C.: OPS.

OVcM – Observatorio de Violencia contra las Mujeres (2019) Informe Anual 2019. Disponible en: <http://ovcmsalta.gob.ar/wp-content/uploads/2019/11/informe-anual-2019-1-2.pdf>

------(2020) Anuario Estadístico de Violencia de Género. Provincia de Salta. Año 2019.

Osborne, Raquel (2009) Apuntes sobre la violencia de género. Barcelona: Edicions Bellaterra.

Otamendi, María Alejandra (2020) Suicidios, femicidios-suicidios y armas de fuego en Argentina. La masculinidad hegemónica en debate En Revista de Ciencias Sociales, DS-FCS, vol. 33, n.º 46, enero-junio 2020, pp. 107-130. DOI: <http://dx.doi.org/10.26489/rvs.v33i46.6>

Páez, Florencia, Marcelo Casarin y Ricardo Irastorza (2011) Saberes en movimiento: denuncia y novedad epistemológica En Espacio Abierto, vol. 20, Nº 3, pp. 427-439, Universidad del Zulia. Venezuela.

Pedrero Nieto, Mercedes (2012) Metodología cuantitativa para reforzar estudios cualitativos. México, UNAM.

Pérez, Moira y Blas Radí (2018) El concepto de ‘violencia de género’ como espejismo hermenéutico. En Igualdad, autonomía personal y derechos sociales. Vol. 8. pp: 69-88.

Perrotta, Gabriela (2021) Incorporación de la figura de inducción al suicidio femicida, el debate legal en América Latina y El Caribe. Trabajo Final para la carrera de Abogacía. Universidad de Congreso. Mendoza.

Pitch, Tamar (2014) La violencia contra las mujeres y sus usos políticos. En Anales de la Cátedra Francisco Suárez. 48, 19-29. Recuperado de: <http://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/2778/2895>

Quiñones Giraldo, Adriana (2017) Hacia una acción integral en materia de Femicidio/Feminicidio para América Latina y El Caribe. En: Guajardo, G. y Cenitagoya, V. (eds.) (2017) Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género. Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: FLACSO-Chile.

Radi, Blas y Alejandra Sardá-Chandiramani (2016). Travesticidio/transfemicidio: Coordenadas para pensar los crímenes de travestis y mujeres trans en Argentina. Publicación en el Boletín del Observatorio de Género. Disponible en: <https://www.academica.org/blas.radi/14.pdf>

Radi, Blas y Constanza Pagani (2020) ¿Qué perspectiva? ¿Cuál género? De la educación sexual integral al estrés de minorías. Praxis educativa, Vol. 25, No 1 enero – abril 2021 – E - ISSN 2313-934X. pp. 1-12. <https://dx.doi.org/10.19137/praxiseducativa-2021-250116>

Ramos, Clara Rocío (2017) Tránsitos y significados de familiares ante muertes por homicidio en la yuxtaposición de espacios: el íntimo, el público y el jurídico-estatal. Estudios de casos y agrupaciones. Tesis de Licenciatura en Antropología. Facultad de Humanidades. UNSa.

Reguillo, Rossana [CIESAS] (2020,30 junio) Cartografías digitales: metodologías para tiempos nuevos [Archivo de Video] Recuperado de: <https://youtu.be/zc5X65ISnGQ>

Restrepo, Eduardo (2016) Etnografía: alcances, técnicas y éticas. Bogotá, Envió Editores.

Rojo, Carolina María Rojo, Javier Mondada, Eduardo Diedrich, Diego Adán, Silvina Wayar, Luciana Francesia, Matías Calderón, Cecilia González de Cruz (2016) Urgencias subjetivas que ingresan como intentos de suicidio al Sistema de Emergencias 911 de Salta, República Argentina. Cuadernos Universitarios. Publicaciones Académicas de la Universidad Católica de Salta (Argentina), núm. 9, 2016.

Russell, Diana (2006) [2001] Definición de feminicidio y conceptos relacionados. En Russell, Diana y Roberta Harnes (eds.) Feminicidio en una perspectiva global. UNAM, México. Pp: 73 a 96.

Toledo Vásquez, Patsili (2012) La tipificación del femicidio/feminicidio en países latinoamericanos: Antecedentes y primeras sentencias (1999-2012). Tesis Doctoral. Directora Encarna Boledón González. Departamento de Ciencia Política y Derecho Público. Facultad de Derecho. Universidad Autónoma de Barcelona. Disponible en <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/121598/ptv1de1.pdf?sequence=1>

Sagot, Montserrat (2007) Femicidio(feminicidio). En Diccionario de Estudios de Género y Feminismos, editado por Susana B. Gamba, Dora Barrancos, Eva Giberti y Diana Maffía. Buenos Aires, Argentina: Editorial Biblos.

------(2013) El femicidio como necropolítica en Centroamérica. En Revista labrys, études féministes/ estudios feministas. Disponible en <https://www.labrys.net.br/labrys24/femicicide/monserat.htm>

Sánchez de Lara, Cruz (2020) El suicidio entre las víctimas de violencia de género: Una asignatura pendiente para el derecho internacional de los derechos humanos. Entrada en Blog Sánchez de Lara Abogados, Madrid. Disponible en <https://sanchezdelaraabogados.com/2020/04/08/suicidiovictimasviolenciagenero/>

Santoro, Adrián (2020) Recálculo de las tendencias de mortalidad por accidentes, suicidios y homicidios en Argentina, 1997-2018. Revista Panamericana de Salud Pública. 44, 03. DOI: <https://doi.org/10.26633/RPSP.2020.74>

Shore, Chris (2010) La antropología y el estudio de la política pública: reflexiones sobre la “formulación” de las políticas. Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología, núm. 10, pp. 21-49 Universidad de Los Andes Bogotá, Colombia.

Schavelzon, S. (2010) La Antropología del Estado, su lugar y algunas de sus problemáticas. Revista Publicar - Año VIII No IX

Tomicic, Alemka, Constanza Gálvez, Constanza Quiroz, Claudio Martínez, Jaime Fontbona, Juliana Rodríguez, Francisco Aguayo, Catalina Rosenbaum, Fanny Leyton, Iside Lagazzi (2016) Suicidio en poblaciones lesbiana, gay, bisexual y trans: revisión sistemática de una década de investigación (2004-2014). Revista Médica de Chile. N° 144.p.p: 723-733. DOI: <https://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872016000600006>

Trebisacce Marchand, Catalina (2020) Un nacimiento situado para la violencia de género. Indagaciones sobre la militancia feminista porteña de los años 80. En Anacronismo e Irrupción. Revista de Teoría y Filosofía Política Clásica y Moderna. Vol. 10 N° 18. p: 118-138. Disponible en <https://publicaciones sociales.uba.ar/index.php/anacronismo/article/view/5258/4432>

UFEM - Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres del Ministerio Público Fiscal de la Nación (2018) Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)

UFEM - Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (2016) Homicidios agravados por razones de género: femicidios y crímenes de odio. Análisis de la aplicación de la Ley 26.791. Disponible en: https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2016/09/UFEM-Homicidios-agravados-por-razones-de-g%C3%A9nero_Femicidios-y-cr%C3%ADmenes-de-odio.pdf

UNICEF (2019) El Suicidio en la Adolescencia, Situación en la Argentina. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/5466/file/suicidio%20adolescente.pdf>

Vega Guzmán, Alma Mirella (2021) Aproximación al delito de suicidio feminicida por inducción o ayuda regulado en El Salvador. Revista Penal México. Núm. 18, enero - junio de 2021. Disponible en <https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/01/article/view/384/313>

Velzeboer, Marijke (2003) La violencia contra las mujeres. Responde el sector salud. Washington, D.C.: OPS

8.1. LEYES Y RESOLUCIONES NACIONALES

Ley Nacional N° 27130 de Prevención del Suicidio

Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales,

Ley Nacional 26791. Sustituyéanse los incisos 1° y 4° del artículo 80 del Código Penal. Incorporáanse como incisos 11 y 12 del artículo 80 del Código penal. 14 de noviembre de 2012.

Resolución PGN N° 31. Aprueba “Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)” Procuración General de la Nación. 28 de marzo de 2018.

8.2. PROYECTOS DE LEY NACIONALES

Proyecto de Ley “Código Penal. Incorporación del Artículo 83 bis, sobre instigación al suicidio” Expediente 3137-D-2019. Recuperado de <https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/proyecto.jsp?exp=3137-D-2019>

Proyecto de Declaración Solicitando al Poder Ejecutivo disponga reglamentar la Ley 27130, de Prevención del suicidio. Expediente 4058-D-2017. Fecha: 25/07/2017. Recuperado de <https://www.diputados.gov.ar/comisiones/permanentes/casyspublica/proyectos/proyecto.jsp?exp=4058-D-2017>

Proyecto de Declaración Solicitando al Poder Ejecutivo disponga reglamentar la Ley 27130, de Prevención del suicidio. Expediente 4442-D-2018. Fecha: 23/07/2018. Recuperado de <https://www.diputados.gov.ar/proyectos/proyecto.jsp?exp=4442-D-2018>

Proyecto de Declaración Solicitando al Poder Ejecutivo disponga reglamentar la Ley 27130, de Prevención del suicidio. Expediente 2566-D-2019. Fecha: 20/05/2019. Recuperado de <https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/proyecto.jsp?exp=2566-D-2019>

Proyecto de Declaración Solicitando al Poder Ejecutivo disponga reglamentar la Ley 27130, de Prevención del suicidio. Expediente 4716-D-2020. Fecha: 10/09/2020. Recuperado de <https://dequesetrata.com.ar/proyecto/camara-de-diputados/4716-D-2020-32760>

Proyecto de Declaración Solicitando al Poder Ejecutivo disponga reglamentar los artículos 6° inciso b y 7° de la Ley 27130, de Prevención del suicidio. Creación de la Línea Telefónica de Escucha a Situaciones Críticas. Expediente 5640-D-2020. Fecha: 22/10/2020. Recuperado de <https://dequesetrata.com.ar/proyecto/camara-de-diputados/5640-D-2020-33732>

Proyecto de Ley para la Creación de la Línea Telefónica Nacional de Atención al Suicidio. Expediente 0903-D-2020. Fecha: 18/03/2020. Recuperado de <https://dequesetrata.com.ar/proyecto/camara-de-diputados/0903-D-2020-30935>

Proyecto de Ley para la Creación de la Línea Telefónica para la asistencia en Salud Mental. Expediente 2811-D-2020. Fecha: 12/06/2020. Recuperado de <https://dequesetrata.com.ar/proyecto/camara-de-diputados/2811-D-2020-30971>

Proyecto de Ley para la Creación de la Campaña Nacional de Prevención del Suicidio. Expediente 4710-D-2020. Fecha: 10/09/2020. Recuperado de <https://dequesetrata.com.ar/proyecto/camara-de-diputados/4710-D-2020-32759>

Proyecto de Ley para declarar el 10 de setiembre Día Nacional de la Prevención del suicidio. Expediente 4711-D-2020. Fecha: 10/09/2020. Recuperado de <https://dequesetrata.com.ar/proyecto/camara-de-diputados/4711-D-2020-32762>

Proyecto de Ley para la modificación de la ley 23170, incorporando la noción de riesgo suicida. Expediente 4715-D-2020. Fecha: 10/09/2020. <https://dequesetrata.com.ar/proyecto/camara-de-diputados/4715-D-2020-32761>

8.3. LEYES Y RESOLUCIONES PROVINCIALES

Ley Provincial N° 7888 de Protección contra la Violencia de Género.

Ley Provincial N° 7909. Adhiere la Provincia de Salta a la Ley 27130 de Prevención del suicidio. Recuperado de: <http://test.e-legis-ar.msal.gov.ar/leisref/public/showAct.php?id=26393>

Resolución 758/2015 del Ministerio de Salud Pública. Carta de Servicios de Secretaría de Salud Mental y Adicciones. Salta, año 2015. Recuperado de: <http://boletinoficialsalta.gob.ar/anexos2/Resolucion758D-15.pdf>

Resolución 1126/2018 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta. Protocolo de Intervención Hospitalarias en Emergencias y Urgencias de Salud Mental. Recuperado de: <http://test.e-legis-ar.msal.gov.ar/leisref/public/showAct.php?id=32063>

Resolución N° 881/2019. Dispone la Creación del Comité de Evaluación de Femicidios, Transfemicidios y Violencia de Género. Procuración General de la Provincia de Salta. 10 de setiembre de 2019.

Resolución N° 935/2019. Aprueba en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de Salta el “Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)” confeccionado por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) de la Procuración General de la Nación. Procuración General de la Provincia de Salta. 16 de diciembre de 2019.

Resolución N° 1111/2020. Dispone la creación de la Unidad Fiscal Especializada en Femicidios de Salta (UFEM - Salta) con competencia en el Distrito Judicial del Centro. Procuración General de la Nación. Procuración General de la Provincia de Salta. 27 de noviembre de 2020. Disponible en http://boletinoficialsalta.gob.ar/NewDetalleAvisosAdministrativos.php?orden_pub=100082521

8.4. ARTÍCULOS DE DIARIOS Y PORTALES DIGITALES

20 años de prisión para el hombre que abusó de su hija en un motel. (14 de junio 2017). Ministerio Público Fiscal de Salta. <http://www.fiscalespenalesalta.gob.ar/20-anos-de-prision-para-el-hombre-que-abuso-de-su-hija-en-un-motel/>

Arduino, Ileana (19 de julio de 2018) El cuento de las suicidadas. Cosecha Roja. Recuperado de <http://cosecharoja.org/el-cuento-de-las-suicidadas/>

Caballero, Manuel. (25 de febrero de 2019). Salta: una adolescente se quitó la vida tras ser abusada sexualmente por su padre. InfoBaires24. Recuperado de <https://infobaires24.com.ar/salta-una-adolescente-se-quito-la-vida-tras-ser-abusada-sexualmente-por-su-padre/>

Caliva, Verónica. (10 de marzo de 2019). Suicidios feminicidas: el lado no nombrado de la violencia machista. Cuarto Poder. Recuperado de <https://cuartopodersalta.com.ar/suicidios-feminicidas-el-lado-no-nombrado-de-la-violencia-machista/>

Cerrillos: una joven apareció muerta, cerca de la plaza principal (31 de julio de 2019) La Gaceta Salta. Recuperado de <https://www.lagacetasalta.com.ar/nota/123788/policiales/cerrillos-joven-aparecio-muerta-cerca-plaza-principal.html>

Chicos y chicas de Salta pueden llamar al 102 (9 de abril de 2020) Página del Gobierno de la Provincia de Salta. Recuperado de <https://www.salta.gob.ar/prensa/noticias/chicos-y-chicas-de-salta-pueden-llamar-al-102-69480>

Confesión de abuso sexual: ¿qué dice el audio que compromete a Lautaro Teruel? (29 de mayo de 2019) La Gaceta Salta. Recuperado de <https://www.lagacetasalta.com.ar/nota/121235/policiales/confesion-abuso-sexual-que-dice-audio-compromete-lautaro-teruel.html>

Comenzó la investigación eclesial al cura Fernando Páez por abuso sexual (27 de septiembre de 2019) Informato Salta. Recuperado de: <https://informatosalta.com.ar/contenido/208976/comenzo-la-investigacion-eclesiastica-al-cura-fernando-paez-por-abuso-sexual>

Cruel y misteriosa muerte de una joven madre en Cerrillos (1 de agosto de 2019) El Tribuno. Recuperado de <https://www.eltribuno.com/salta/nota/2019-8-1-0-0-0-cruel-y-misteriosa-muerte-de-una-joven-madre-en-cerrillos>

Denuncian “más de 100 víctimas y 30 abusadores” relacionados con el cura Rosa Torino (3 de julio de 2019) Qué Pasa Salta. Recuperado de: <https://www.quepasasalta.com.ar/nota/217151-denuncian-mas-de-100-victimas-y-30-abusadores-relacionados-con-el-cura-rosa-torino/>

Denunciaron por abuso sexual al cura Paez de Tartagal (31 de julio de 2019) Qué Pasa Salta. Recuperado de: <https://www.quepasasalta.com.ar/nota/218957-denunciaron-por-abuso-sexual-al-cura-paez-de-tartagal/>

Denunció la muerte de su esposa y terminó detenido (1 de diciembre de 2015) Informato Salta. Recuperado de: <https://informatosalta.com.ar/contenido/91102/denuncio-la-muerte-de-su-esposa-y-termino-detenido>

¿De qué hablamos cuando decimos reforma judicial transfeminista? (26 de mayo de 2021) LATFEM. Recuperado de <https://latfem.org/de-que-hablamos-cuando-decimos-reforma-judicial-transfeminista/>

Dictan sentencia por un caso de femicidio en Orán (04 de agosto de 2015) Informato Salta. Recuperado de: <https://informatosalta.com.ar/contenido/1549/dictan-sentencia-por-un-caso-de-femicidio-en-oran>

Diputada salteña dijo que Brisa se suicidó porque era “lesbiana y su familia no la apoyó” (8 de octubre de 2018) Qué Pasa Salta. Recuperado de <https://www.quepasasalta.com.ar/nota/199299-diputada-saltena-dijo-que-brisa-se-suicido-porque-era-lesbiana-y-su-familia-no-la-apoyo/>

Dudosa muerte por ahorcamiento (12 de setiembre de 2015) Diario El Tribuno. Recuperado de: <https://www.eltribuno.com/salta/nota/2015-9-12-0-30-0-dudosa-muerte-por-ahorcamiento>

Encontraron muerta a una joven que había denunciado violencia de su ex pareja (18 de marzo de 2021) Página 12. Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/330396-encontraron-muerta-a-una-joven-que-habia-denunciado-violenci>

Encuentran sin vida a una mujer en La Banda de Abajo (18 de marzo de 2021) Radio Cafayate. Recuperado de <http://www.radiocafayate.com/?p=39444>

Encuentran una mujer sin vida en su domicilio (19 de mayo de 2015) Informato Salta. Recuperado de <https://informatosalta.com.ar/contenido/5946/encuentran-una-mujer-sin-vida-en-su-domicilio>

Escalante, Miguel (23 de octubre de 2015). Abuso: exconcejal sigue detenido en J.V. González. El Tribuno. Recuperado de <https://www.tribuno.com/salta/nota/2015-10-23-0-0-0-abuso-exconcejal-sigue-detenido-en-j-v-gonzalez>

Escalante, Miguel (13 de setiembre de 2018) Estaba amenazada, murió y le impostaron un suicidio. Diario El Tribuno. Recuperado de <https://www.tribuno.com/salta/nota/2018-9-12-0-0-0--queremos-que-se-investigue-un-suicidio-estaba-amenazada>

Noviasky, Silvia (31 de julio de 2019) Denunciaron por abuso sexual al cura Paez de Tartagal. El Tribuno. Recuperado de: <https://www.tribuno.com/salta/nota/2019-7-31-0-0-0-denunciaron-por-abuso-sexual-al-cura-paez-detartagal>

Klipphan, Andrés (27 de junio de 2020) La historia del sacerdote acusado de abuso sexual y lavado de dinero del narcotráfico que irá a juicio oral. Infobae. Recuperado de <https://www.infobae.com/sociedad/2020/06/27/la-historia-del-sacerdote-acusado-de-abuso-sexual-y-lavado-de-dinero-del-narcotrafico-que-ira-a-juicio-oral/>

Lacra salteña entregaba a su sobrina a para que la violen: ella trató de suicidarse (20 de mayo de 2019) Que Pasa Salta. Recuperado de <https://www.quepasasalta.com.ar/nota/214216-lacra-saltena-entregaba-a-su-sobrina-a-para-que-la-violen-ella-trato-de-suicidarse/>

La condena a un padre violador, epílogo de una triste historia. (15 de junio 2017). El Tribuno. Recuperado de <https://www.tribuno.com/salta/nota/2017-6-15-0-0-0-la-condena-a-un-padre-violador-epilogo-de-una-triste-historia>

La Fundación Cintia Fernández dictará una Diplomatura de Género con el aval del MPF (5 abril de 2021) Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta. Recuperado de <https://www.fiscalespenalesalta.gob.ar/la-fundacion-cintia-fernandez-dictara-una-diplomatura-de-genero-con-el-aval-del-mpf/>

Lautaro Teruel le pidió a la víctima que no lo denuncie: “no puedo ir preso, no sobreviviría” (27 de mayo de 2019) La Gaceta Salta. Recuperado de <https://www.lagacetasalta.com.ar/nota/121314/policiales/lautaro-teruel-le-pidio-victima-no-lo-denuncie-no-puedo-ir-presno-no-sobreviviria.html>

Mataron a Gimena: en un celular hallaron pistas que resolverían el caso (4 de noviembre de 2020) Qué pasa Salta. Recuperado de <https://www.quepasasalta.com.ar/policiales/gimena-bernasar-nuevos-imputados/>

Máximo, Matías (27 de julio de 2017) Todas las muertes de Charly Guerrero. Página 12. <https://www.pagina12.com.ar/51363-todas-las-muertes-de-charly-guerrero>

Menor intentó suicidarse tras ser abusada por exconcejal (22 de octubre de 2015). Diario Popular. Recuperado de <https://www.diariopopular.com.ar/policiales/menor-intento-suicidarse-ser-abusada-ex-concejal-n240493>

Metán: Condenan a un hombre por corrupción de menores (11 de mayo de 2017) Ministerio Público Fiscal de Salta. Recuperado de <http://www.fiscalespenalesalta.gob.ar/metan-condenan-a-un-hombre-por-corrupcion-de-menores/>

Nenita se suicidó en un barrio de Salta: su papá la habría violado y no soportó. (26 de febrero de 2019). Que Pasa Salta. Recuperado de <https://www.quepasasalta.com.ar/nota/208690-nenita-se-suicido-en-un-barrio-de-salta-su-papa-la-habria-violado-y-no-soporto/>

Noviasky, Silvia (28 de diciembre de 2018) La salida del obispo Zanchetta, de Orán, se debió a denuncias de abusos. El Tribuno. Recuperado de: <https://www.eltribuno.com/salta/nota/2018-12-25-0-0-0-la-salida-de-zanchetta-se-debio-a-denuncias-de-abusos>

Orán: Perpetua para el hombre que mató a su pareja (5 de agosto de 2015) El Tribuno. Recuperado de: <https://www.eltribuno.com/salta/nota/2015-8-5-14-31-0-oran-perpetua-para-el-hombre-que-mato-a-su-pareja-violencia-de-genero>

Organizaciones feministas convocan a marchar por Fabiola Echenique (26 de marzo de 2021) Página 12. Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/331900-organizaciones-feministas-convocan-a-marchar-por-fabiola-ech>

Quedó conformado el Consejo Consultivo de Participación Adolescente (27 de julio de 2020) Página del Gobierno de la Provincia de Salta. Recuperado de <https://www.salta.gob.ar/prensa/noticias/quedo-conformado-el-consejo-consultivo-de-participacion-adolescente-71398>.

Quiroga, Adrián (17 de mayo de 2019) Condenado por abusar de su hijastra durante 24 años. Diario El Tribuno. Recuperado de <https://www.eltribuno.com/salta/nota/2019-5-17-0-0-0-condenado-por-abusar-de-su-hijastra-durante-24-anos>

Reconocen que en Salta hay muchas personas trans que deciden quitarse la vida (22 de octubre de 2015) Informato Salta. Recuperado de: <https://informatosalta.com.ar/contenido/88975/reconocen-que-en-salta-hay-muchas-personas-trans-que-deciden-quitarse-la-vida>

Rivas Molina, Federico (4 de enero de 2019) El Vaticano investiga por presuntos abusos sexuales a un obispo argentino. Diario El País. Recuperado de: https://elpais.com/sociedad/2019/01/04/actualidad/1546627130_843183.html

Salud Mental cuenta con un programa para eventos de suicidio o intento. (10 de septiembre de 2019). Página del Gobierno de Salta. Recuperado de <https://www.salta.gob.ar/prensa/noticias/salud-mental-cuenta-con-un-programa-para-eventos-de-suicidio-o-intento-66153>

Sánchez, Luli (14 de marzo de 2021) ¿Seguiremos en el cuarto propio? Revista Anfibia. Recuperado de <http://revistaanfibia.com/ensayo/seguiremos-cuarto-propio/>

Sentencia por homicidio calificado. Tribunal de Juicio, Provincia de Salta. 30 de julio de 2015. <https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2016/10/Sentencia-Torres.pdf>

Sztychmasjter, Andrea (8 de noviembre de 2020) Cerrillos ¿Qué pasó con Fabiana Arismendi? Cuarto Poder. Recuperado de: <https://cuartopodersalta.com.ar/cerrillos-que-paso-con-fabiana-arismendi/>

Sulbarán Lovera, Patricia (20 noviembre 2018) Violencia contra la mujer: qué es el suicidio feminicida y por qué El Salvador es el único país de América Latina que lo condena. BBC News. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45883882>

----- (4 diciembre 2018) Feminicidios: cómo la muerte de la periodista Karla Turcios llevó a El Salvador a declarar una alerta nacional. BBC News. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45883884>

Tapia, Sergio (23 de noviembre de 2019) “No tenía motivos para quitarse la vida, fue un crimen”. El Tribuno. Recuperado de <https://www.tribuno.com/salta/nota/2019-11-23-0-0-0--no-tenia-motivos-para-quitarse-la-vida-fue-un-crimen>

Tapia, Sergio (28 de noviembre de 2019) Familiares de una joven claman justicia tras su muerte. El Tribuno. Recuperado de <https://www.tribuno.com/salta/nota/2019-11-28-0-0-0-familiares-de-una-joven-claman-justicia-tras-su-muerte>

Tres detenidos por el femicidio de Gimena Bernasar (1 de diciembre de 2019) Página 12. Recuperado de <https://www.pagina12.com.ar/234073-tres-detenidos-por-el-femicidio-de-gimena-bernasar>

Un cura acusado en Salta por violación fue detenido en Tucumán (9 de octubre de 2018) El Tribuno. Recuperado de <https://www.tribuno.com/salta/nota/2018-10-8-16-57-0-detuvieron-a-un-cura-de-la-congregacion-del-padre-agustin-rosa-torino-por-abuso-sexual-de-menores>

Verdú, Daniel (1 de julio de 2020) El Vaticano insiste en cobijar a un obispo cercano al Papa acusado de abusos sexuales en Argentina. Diario El País. Recuperado de: <https://elpais.com/sociedad/2020-06-30/el-vaticano-insiste-en-cobijar-a-un-obispo-cercano-al-papa-acusado-de-abusos-sexuales-en-argentina.html>

8.5. BASES DE DATOS Y ESTADÍSTICA

Dirección de Estadísticas e Información en Salud del Ministerio de Salud, año 2017. Disponible en <http://www.deis.msal.gov.ar/index.php/anuario-2017/>

Dirección de Estadísticas e Información en Salud del Ministerio de Salud, año 2018. Disponible en <http://www.deis.msal.gov.ar/wp-content/uploads/2020/01/Serie5Nro62.pdf>

Dirección de Estadísticas e Información en Salud del Ministerio de Salud, año 2019. Disponible en <http://www.deis.msal.gov.ar/wp-content/uploads/2019/12/Indicadores-Basicos-2019.pdf>

9. ANEXOS

9. ANEXOS

ANEXO 1 – FICHA DE NOTIFICACIÓN DE SUICIDIO/INTENTOS DE SUICIDIO E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO. GUIAF



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública
Coordinación de Salud Mental

Resolución Ministerial Nº 0199/18

Programa "GUIAF" (Grupo interdisciplinario de Abordaje Familiares en Episodio de Suicidio e Intento de Suicidio)

FICHA DE NOTIFICACION SUICIDIO - INTENTO DE SUICIDIO

A) Departamento..... Localidad.....

B) Establecimiento:..... C) Área Operativa Nº.....

D) Semana Epidemiológica Nº..... E) Fecha:...../...../.....

F) Nombre y Apellido del Paciente:.....

G) DNI:..... H) Fecha de Nacimiento:/...../..... I) Edad:.....

J) Residencia Habitual:.....

K) Teléfono de Paciente..... Teléfono de Familiar o Referente.....

L) Motivo/s de Consulta según CIE 10:.....

LL) Practica Realizada:.....
.....
.....

M) Observaciones:.....
.....
.....
.....

N) Firma – Aclaración
Matricula Profesional

La presente deberá ser remitida sin excepción a la Coordinación de Salud Mental por: Fax, 0387-4373106, Mail: guiafsm@outlook.com. y/o Notificación telefónica al: Teléfono: 0387-4213387.

Adolfo Güemes Nº 650 1º Piso. Mail: guiafsm@outlook.com. Teléfono: 0387-4213387



Programa "GUIAF" (Grupo interdisciplinario de Abordaje Familiares en Episodio de Suicidio e Intento de Suicidio)

Reverso de ficha

SUICIDIO Y LESIONES INTENCIONALMENTE AUTOINFLINGIDAS

(CAPITULO XX: X60 al X84) CIE -10

1. Definición

- **SUICIDIO CONSUMADO:** acto por el cual el paciente logra su cometido de auto eliminarse.
- Se considera **INTENTO DE SUICIDIO** a toda acción auto-infligida con el propósito de generarse un daño potencialmente letal. (MSAL)

2. Medidas generales y preventivas: de acuerdo al cuadro clínico y nivel de atención incluye:

1.1 En caso de envenenamiento por carbonatos u órganos fosforados, sofocación, de un ahogamiento, fractura, herida, etc. se usara el protocolo de atención del Ministerio de Salud para este tipo de cuadro clínico.

1.2 Considerar la valoración de la severidad del riesgo suicida, conocer la situación que llevó al paciente a la conducta suicida a fin de intervenir inmediatamente.

1.3 Movilización de referentes y/o profesionales en salud mental del área operativa de referencia y Comunicar a la Secretaria de Salud Mental.

1.4 Según lo amerite el caso, antes, durante o después se realizará el examen mental y/o evaluación psicológica. Para identificar o descartar patología psiquiátrica o fuerte evento estresante.

1.5 De ser necesario se procederá a la hospitalización.

1.6 Evolucionar en la Historia Clínica el procedimiento realizado

1.7 Derivar según cuadro clínico y nivel de atención conveniente.

Adolfo Güemes N° 650 1º Piso. Mail: guiafsm@outlook.com. Teléfono: 0387-4213387



Programa "GUIAF" (Grupo interdisciplinario de Abordaje Familiares en Episodio de Suicidio e Intento de Suicidio)

INSTRUCTIVO PARA APLICAR LA FICHA DE INVESTIGACION SUICIDIO / INTENTOS DE SUICIDIO

El responsable del llenado del presente registro es el profesional que realiza la prestación, cualquiera sea su especialidad. Los datos requeridos deberán completarse en forma clara y legible.

I-Datos de Identificación

- A) **Departamento y Localidad:** Nombre de la Provincia-Departamento y Localidad donde está ubicado el declarante.
- B) **Establecimiento:** Nombre completo del establecimiento donde se brinda la atención de salud.
- C) **Área Operativa:** N° de área operativa
- D) **Semana Epidemiológica:** Numero de semana epidemiológica, en la que se encuentra en el momento de ocurrido el evento.
- E) **Fecha:** Día, mes y año en que se realiza la captación.
- F) **Nombre/s y apellido/s** completo del paciente.
- G) Numero de **Documento Nacional de Identidad.**
- H) **Fecha de nacimiento:** completar: Día / Mes / Año.
- I) **Edad** (en años cumplidos).
- J) **Residencia Habitual:** lugar de residencia actual, **localidad y Provincia** que corresponda.
- K) **Teléfono de Contacto:** N° de teléfono de contacto propio si no tuviera teléfono propio, registrar el de algún **vecino o referente.**
- L) **Motivo de consulta:** Motivo por el cual el paciente consulta a la institución de salud. Utilizar **Codificación CIE 10:** Colocar letra y número de código según corresponda. (Ver Anexo)

Adolfo Güemes N° 650 1º Piso. Mail: guiafsm@outlook.com. Teléfono: 0387-4213387



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública
Coordinación de Salud Mental

Resolución Ministerial N° 0199/18

Programa "GUIAF" (Grupo interdisciplinario de Abordaje Familiares en Episodio de Suicidio e Intento de Suicidio)

- LL) Practica Realizada:** Se consignara todas las prestaciones y/o actividades realizadas en el paciente desde el ingreso al servicio hasta su alta.
- M) Observaciones:** Registrar información importante que refleje la situación particular del caso y/o pueda ser útil en la fase de control y seguimiento posterior a la urgencia.
- N) Registrar: Firma- Aclaración y Matricula Profesional** que realiza la atención.

Adolfo Güemes N° 650 1º Piso. Mail: guiafsm@outlook.com. Teléfono: 0387-4213387



Programa "GUIAF" (Grupo interdisciplinario de Abordaje Familiares en Episodio de Suicidio e Intento de Suicidio)

Anexo

CODIFICACION SEGÚN CIE 10, para los eventos: SUICIDIO – INTENTO DE SUICIDIO

X60 a X84 Correspondientes a las **Lesiones Autoinflingidas Intencionalmente**. (Se adjunta descripción de códigos)

Z91.5 Correspondiente a la **Historia personal de lesión autoinflingida** para los casos con antecedentes de lesión autoinflingida.

X60 Envenenamiento auto infligido intencionalmente por, y exposición a analgésicos no narcóticos, antipiréticos y antirreumáticos

X61 Envenenamiento auto infligido intencionalmente por, y exposición a drogas antiepilépticas, sedantes, hipnóticas, anti parkinsonianas y psicotrópicas no clasificadas en otra parte.

X62 Envenenamiento auto infligido intencionalmente por, y exposición a narcóticos y psicodislépticos [alucinógenos], no clasificados en otra parte

X63 Envenenamiento auto infligido intencionalmente por, y exposición a otras drogas que actúan sobre el sistema nervioso Autónomo.

X64 Envenenamiento auto infligido intencionalmente por, y exposición a otras drogas, medicamentos y sustancias biológicas, y los no especificado

X65 Envenenamiento auto infligido intencionalmente por, y exposición al alcohol

X66 Envenenamiento auto infligido intencionalmente por, y exposición a disolventes orgánicos e hidrocarburos halogenados y sus vapores

X67 Envenenamiento auto infligido intencionalmente por, y exposición a otros gases y vapores

X68 Envenenamiento auto infligido intencionalmente por, y exposición a plaguicidas

Adolfo Güemes Nº 650 1º Piso. Mail: guiafsm@outlook.com. Teléfono: 0387-4213387



Programa "GUIAF" (Grupo interdisciplinario de Abordaje Familiares en Episodio de Suicidio e Intento de Suicidio)

X69 Envenenamiento auto infligido intencionalmente por, y exposición a otros productos químicos y sustancias nocivas, y los no especificados

X70 Lesión auto infligida intencionalmente por ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación

X71 Lesión auto infligida intencionalmente por ahogamiento y sumersión

X72 Lesión auto infligida intencionalmente por disparo de arma corta

X73 Lesión auto infligida intencionalmente por disparo de rifle, escopeta y arma larga

X74 Lesión auto infligida intencionalmente por disparo de otras armas de fuego, y las no especificadas

X75 Lesión auto infligida intencionalmente por material explosivo

X76 Lesión autoinfligida intencionalmente por humo, fuego y llamas

X77 Lesión auto infligida intencionalmente por vapor de agua, vapores y objetos calientes

X78 Lesión auto infligida intencionalmente por objeto cortante

X79 Lesión auto infligida intencionalmente por objeto romo o sin filo

X80 Lesión auto infligida intencionalmente al saltar desde un lugar elevado

X81 Lesión auto infligida intencionalmente por arrojar o colocarse delante de objeto en movimiento

X82 Lesión auto infligida intencionalmente por colisión de vehículo de motor

X83 Lesión auto infligida intencionalmente por otros medios especificados

X84 Lesión auto infligida intencionalmente por medios no especificados

Adolfo Güemes N° 650 1º Piso. Mail: guiafsm@outlook.com. Teléfono: 0387-4213387



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública
Coordinación de Salud Mental

Resolución Ministerial N° 0199/18

Programa "GUIAF" (Grupo interdisciplinario de Abordaje Familiares en Episodio de Suicidio e Intento de Suicidio)

Salta 15 de marzo del 2018

Al GERENTE

HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE SALTA

PRIMER NIVEL DE ATENCION

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de elevar, para su conocimiento, difusión e implementación, la presente **Resolución Ministerial N° 0199/18 referente a: "Vigilancia Epidemiológica en Salud Mental: SUICIDIO – INTENTO de SUICIDIO"** en la provincia de Salta. Se publica Manual de Vigilancia de tal evento en la Pág. Web de la Coordinación de Salud Mental Dependiente del Ministerio de Salud Pública: www.secsaludmentalsalta.com

A tal efecto: Los servicios de Emergencia- Guardia- Consultorios Externos e Internados de los Hospitales y centros de salud de capital e interior de la provincia de Salta, reportaran los eventos, sin excepción, a la Coordinación de Salud Mental por Fax, 0387-4373106, y/o vía **Mail al** Programa GUIAF: guiafsm@outlook.com. Teléfono: 0387-4213387. La modalidad de notificación del evento será Individual y semanal. Cabe aclarar que la notificación de los casos es incumbencia de todo aquel profesional que forma parte del equipo de salud, que asiste o asistió al paciente y/o familiar pertinente.

Se adjunta Resolución Ministerial, Ficha de Investigación para la notificación de los casos, instructivo de llenado. Sin otro motivo particular saludo a Ud. Atentamente.

Adolfo Güemes N° 650 1º Piso. Mail: guiafsm@outlook.com. Teléfono: 0387-4213387

Anexo 1

Documento de trabajo: Incorporación de la perspectiva de género en las estadísticas oficiales

Incorporación de la variable “Identidad de género” en registros administrativos

En el presente documento se desarrolla la propuesta a partir de la cual se realizará la incorporación de la variable “Identidad de género” al Sistema Nacional de Información Criminal. Dicha incorporación responde a la obligación de adecuar la estadística oficial a la legislación de nuestro país. Esta propuesta se trabajó en un espacio interministerial con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que también incorporará esta variable en sus relevamientos y sistemas de información.

En el año 2007, la Organización de las Naciones Unidas publicó una serie de principios que establecen cómo se debe aplicar la legislación internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Se conocen como Principios de Yogyakarta y ratifican los estándares legales internacionales vinculantes que los Estados deben cumplir, entre ellos, la República Argentina. Específicamente en el principio 3 estipula:

“El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica: la orientación sexual o identidad de género que cada persona defina para sí es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de la autodeterminación, la dignidad y la libertad. Ninguna persona será obligada a someterse a procedimientos médicos, incluyendo esterilización, cirugía de reasignación de sexo y terapia hormonal como requisito para el reconocimiento legal de su identidad de género. Ninguna persona será sometida a presiones para **ocultar, suprimir o negar su orientación sexual o identidad de género**”.

Los Principios de Yogyakarta son la base legal sobre la que se elaboró en nuestro país la Ley de Identidad de género Nro. 26.743, sancionada en mayo de 2012. Establece la obligación de reconocer y respetar la identidad de género adoptada por las personas, en el marco del trato digno establecido en el art. 12 de dicha ley. Asimismo, el art.13 establece que toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas.

registros administrativos. En tanto no se incluya el Estado argentino es responsable por los incumplimientos de obligaciones asumidas internacionalmente.

En 2019, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) estableció los parámetros para la elaboración de un informe sobre las acciones de los estados miembros para brindar protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Entre los puntos a evaluar, se encuentra los esfuerzos de los Estados por aumentar sus conocimientos sobre la población LGTBIQ+, a través de la inclusión de preguntas sobre la orientación sexual y la identidad de género en distintos relevamientos estatales y en los registros administrativos.¹

Por otra parte, es necesario diseñar e implementar políticas públicas orientadas a mejorar el conocimiento sobre las distintas violencias que sufre la población LGTBIQ+. Específicamente en lo atinente a las políticas de seguridad, en línea con la incorporación de los agravantes a las penas existentes en casos en que el victimario mantuviera una relación de pareja con la víctima, o en aquellos en que intermediaran cuestiones de género, de orientación sexual o identidad de género; se vuelve indispensable recolectar estos datos para un mejor diagnóstico y para la implementación de políticas públicas que puedan revertirlo.

Identidad de género en sistemas de información basados en registros administrativos

Dificultades a tener en cuenta

La implementación de una nueva variable tiene en cuenta las dificultades que implica. Específicamente en el caso de los registros administrativos provinciales y federales, requiere de un cambio importante en la manera en la que registra todo el personal de las policías provinciales y de las fuerzas federales de seguridad, sobre sus herramientas de relevamiento y sus sistemas informáticos. La incorporación de una nueva variable implica:

- Cambiar registros que cumplen otras funciones más allá de la estadística, por lo que estos cambios no deben afectar esos propósitos;
- El nivel de implementación, en el caso del SNIC, implicará que todas las comisarías del país se adapten a recoger estas nuevas categorías, afectando desde la manera en que se completa el sumario y las actas de procedimiento hasta los sistemas de procesamiento de información de cada provincia;

- Se debe contemplar la realización de materiales escritos y audiovisuales con las definiciones operativas de cada valor de esta nueva variable y el desarrollo de capacitaciones para el personal de toma de denuncias.²
- Si bien la identidad de género se basa en la autopercepción, es importante que, en el caso de víctimas fatales, se complete esta información aunque no surja de la misma persona. Se deben definir los criterios operacionales para identificar el género en el caso de víctimas fatales, haciendo hincapié en la recolección de información adicional en el círculo íntimo de la persona fallecida y teniendo en cuenta la expresión de la identidad de género de la persona (el género que expresa públicamente en su vida cotidiana, y se puede reflejar en su vestimenta, el nombre con el que se identifica, etc.).

Definiciones conceptuales

En las distintas bases del Ministerio de Seguridad, se registra la variable “Sexo”, con las categorías masculino y femenino. No hay documentos que definan esta variable de manera explícita, por lo que puede ser considerado como “sexo biológico” (el asignado al momento del nacimiento) o “sexo registrado en el DNI”. Ambas definiciones coincidían hasta la sanción de la ley de identidad de género, sin embargo, a partir de la sanción de esta ley que habilita el cambio registral para adecuar el sexo registrado a la identidad autopercebida, ambos datos pueden diferir. **A los fines estadísticos se considerará el “Sexo” de acuerdo a lo consignado en el DNI.**

La actual propuesta sostiene la necesidad de **mantener la variable “Sexo”**, para dar continuidad a los registros históricos. Por lo tanto, **la incorporación de “Identidad de género” no suplantaría la variable “Sexo” sino que serían complementarias.**

En relación a la definición de “Identidad de género”, de acuerdo a los Principios de Yogyakarta, se define como

“la profundamente sentida experiencia interna e individual del género de cada persona, que podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo el sentido personal del cuerpo (que, de tener la libertad para escogerlo, podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole) y otras expresiones de género, incluyendo el vestido, el modo de hablar y los amaneramientos” (Principios de Yogyakarta, 2007, p. 6).

En esta misma línea, la **Ley de Identidad de género**, afirma:

“se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales” (Ley 26.743/mayo de 2012, art.2).

De acuerdo a lo planteado en estas definiciones, la respuesta por la identidad de género es personal, en tanto alude a la autopercepción. En este sentido, quien registre este dato debe ceñirse a lo que expresa la persona. Pero, en los registros administrativos en general y particularmente en el caso de registrarse muertes violentas, esto presenta dificultades por lo que debe establecerse la modalidad de relevar esta información. Esta particularidad vuelve indispensable trabajar para establecer criterios comunes que permitan completar este dato de manera homogénea así como lograr la máxima completitud posible.

Variable	Respuesta	Observaciones
Sexo	> Varón/ masculino	Sexo consignado en el DNI. Se completa sin preguntar, en función de la información del DNI.
	> Mujer/ femenina	
Identidad de género	> Varón	Cuando la persona sobre la que se completa la información se encuentra presente, se pregunta:
	> Mujer	
	> Varón trans	En relación a su identidad de género, se considera: (leer opciones de respuestas). En caso de muertes violentas, se deduce en función de:
	> Mujer trans/ travesti	
	> Otro (especificar)	
	> Sin determinar	

Recomendaciones

→ En los casos en los que no se encuentre presente la víctima o se

expresaba públicamente en su vida cotidiana, que se puede reflejar en su vestimenta, el nombre con el que se identificaba, testimonios de testigos, familiares y/o conocidos/as, etc.

- En el caso de los registros de muertes violentas, la indagación al círculo íntimo de la víctima sobre su identidad de género, debe realizarse en aquellos casos en que existan indicios de que la identidad de género no coincide con el sexo consignado en el DNI.
- En el caso de personas que se identifiquen con un género diferente al sexo consignado en el DNI, cuando se completen los datos personales (nombre, apellido) debe hacerse con el nombre elegido por la persona. A los fines de posibilitar el control de la información con otras instancias de registración pública se indicará entre paréntesis el nombre que figura en el DNI.

Definiciones operativas

Las definiciones que presentamos a continuación, fueron elaboradas por el INDEC para la incorporación en el Censo 2020 de la variable "Identidad de género". Tomando en cuenta que la identidad travesti se constituye también como una identidad política, se considera importante mantener la definición, aunque en las opciones de respuestas planteadas se unifique con la identidad "mujer trans". Debido a que no se pueden establecer criterios objetivos que permitan diferenciarlos y que, en el caso de los registros administrativos, no se puede preguntar de manera directa a la persona, consideramos que deben quedar agrupadas a los fines estadísticos de relevamiento de información.

i. Mujer: se trata de la persona que, de acuerdo con su sexo asignado al nacer, fue registrada como mujer y que, en la actualidad, se siente y/o autopercibe como mujer.

ii. Varón: se trata de la persona que, de acuerdo con su sexo asignado al nacer, fue registrada como varón y que, en la actualidad, se siente y/o autopercibe como varón.

iii. Mujer trans: se trata de la persona que, de acuerdo con su sexo asignado al nacer, fue registrada como varón y que, en la actualidad, se siente y/o autopercibe como mujer trans (independientemente de que haya realizado o no la rectificación de su DNI y/o alguna intervención sobre su cuerpo).

iv. Travesti: se trata de la persona que se expresa socialmente con un género distinto a su sexo asignado al nacer y se siente y/o autopercibe como travesti (independientemente de que haya realizado o no la rectificación de su DNI y/o alguna intervención sobre su cuerpo).

v. Varón trans: se trata de la persona que de acuerdo con su sexo asignado al nacer fue registrada como mujer y que, en la actualidad, se siente y/o autopercibe como varón trans (independientemente de que haya realizado o no la rectificación de su DNI y/o alguna intervención sobre su cuerpo).

vi. Otro: es aquella persona que se siente y/o autopercibe con una identidad de género distinta a las mencionadas anteriormente, por ejemplo: intersex, queer, no binario. Completar con la identidad de género con la que se autopercibe la persona.

Implementación

Teniendo en cuenta las dificultades planteadas, se propone una implementación por etapas, que priorice las situaciones más urgentes vinculadas a las violencias extremas relacionadas con el género. En este sentido, el SNIC incorporará la variable identidad de género para las víctimas de homicidios dolosos a partir del registro 2020 y se avanza en una estrategia por etapa en el resto de los delitos contra las personas. Asimismo, se elaboraron materiales escritos y audiovisuales con información conceptual y operativa para garantizar la unificación de criterios.

ANEXO 3 - RELEVAMIENTO DE CASOS EN DIARIOS Y PORTALES WEB

Caso/Víctima	Título	Autor/a	Fecha	Medio Digital	Link
Posibles casos de suicidio feminicida					
Posible caso de suicidio feminicida ocurrido en febrero de 2019 en Salta Capital.	Suicidios feminicidas: el lado no nombrado de la violencia machista.	Verónica Caliva	10 de marzo de 2019	Cuarto Poder	https://cuartopodersalta.com.ar/suicidios-feminicidas-el-lado-no-nombrado-de-la-violencia-machista/
	Salta: una adolescente se quitó la vida tras ser abusada sexualmente por su padre	Manuel Caballero	25 de febrero de 2019	InfoBaires24	https://infobaires24.com.ar/salta-una-adolescente-se-quito-la-vida-tras-ser-abusada-sexualmente-por-su-padre/
	Nenita se suicidó en un barrio de Salta: su papá la habría violado y no soportó	Sin autor/a	26 de febrero de 2019	Que Pasa Salta	https://www.quepasasalta.com.ar/nota/208690-nenita-se-suicido-en-un-barrio-de-salta-su-papa-la-habria-violado-y-no-soporto/
Posible caso de suicidio feminicida ocurrido en mayo de 2016 en Salta Capital.	La condena a un padre violador, epílogo de una triste historia	Sin autor/a	15 de junio 2017	El Tribuno	https://www.eltribuno.com/salta/nota/2017-6-15-0-0-la-condena-a-un-padre-violador-epilogo-de-una-triste-historia
	20 años de prisión para el hombre que abusó de su hija en un motel	Ministerio Público Fiscal de Salta	14 de junio 2017	Ministerio Público Fiscal de Salta	http://www.fiscalespenalesalta.gob.ar/20-anos-de-prision-para-el-hombre-que-abuso-de-su-hija-en-un-motel/
Posible caso de suicidio feminicida ocurrido en setiembre de 2015 en Salta Capital.	Dudosa muerte por ahorcamiento	Sin autor/a	12 de setiembre de 2015	El Tribuno	https://www.eltribuno.com/salta/nota/2015-9-12-0-30-0-dudosa-muerte-por-ahorcamiento
	Abuso: exconcejal sigue detenido en J.V. González.	Miguel Escalante	23 de octubre de 2015	El Tribuno	https://www.eltribuno.com/salta/nota/2015-10-23-0-0-0-abuso-exconcejal-sigue-detenido-en-j-v-gonzalez
Casos de intentos de suicidio vinculados a hechos de abuso sexual					
Posible caso de suicidio feminicida ocurrido en setiembre de 2015 en Salta Capital.	Denunciaron por abuso sexual al cura Paez de Tartagal	Sin autor/a	31 de julio de 2019	Qué Pasa Salta	https://www.quepasasalta.com.ar/nota/218957-denunciaron-por-abuso-sexual-al-cura-paez-de-tartagal/
	Denunciaron por abuso sexual al cura Paez de Tartagal	Silvia Noviaskey	31 de julio de 2019	El Tribuno	https://www.eltribuno.com/salta/nota/2019-7-31-0-0-0-denunciaron-por-abuso-sexual-al-cura-paez-detartagal
	Comenzó la investigación eclesíastica al cura Fernando Páez por abuso sexual	Sin autor/a	27 de septiembre de 2019	Informate Salta	https://informatesalta.com.ar/contenido/208976/comenzo-la-investigacion-eclesiastica-al-cura-fernando-paez-por-abuso-sexual

Caso de intento de suicidio- Víctima de abuso del Sacerdote Rosa Torino. 2019. Salta Capital.	La historia del sacerdote acusado de abuso sexual y lavado de dinero del narcotráfico que irá a juicio oral	Andrés Klipphan	27 de junio de 2020	Infobae	https://www.infobae.com/sociedad/2020/06/27/la-historia-del-sacerdote-acusado-de-abuso-sexual-y-lavado-de-dinero-del-narcotrafico-que-ira-a-juicio-oral/
	Denuncian “más de 100 víctimas y 30 abusadores” relacionados con el cura Rosa Torino	Sin autor/a	3 de julio de 2019	Qué Pasa Salta	https://www.quepasasalta.com.ar/nota/217151-denuncian-mas-de-100-victimas-y-30-abusadores-relacionados-con-el-cura-rosa-torino/
Caso de intento de suicidio- Víctima de abuso de los Sacerdotes Nicolás Parma y Rosa Torino. 2018. Puerto de Santa Cruz y Salta Capital.	Un cura acusado en Salta por violación fue detenido en Tucumán.	Sin autor/a	9 de octubre de 2018	El Tribuno	https://www.eltribuno.com/salta/nota/2018-10-8-16-57-0-detuvieron-a-un-cura-de-la-congregacion-del-padre-agustin-rosa-torino-por-abuso-sexual-de-menores
Caso de intento de suicidio- Víctima de abuso de Lautaro Teruel. 2019. Salta Capital.	Confesión de abuso sexual: ¿qué dice el audio que compromete a Lautaro Teruel?	Sin autor/a	29 de mayo de 2019	La Gaceta Salta	https://www.lagacetasalta.com.ar/nota/121235/policiales/confesion-abuso-sexual-que-dice-audio-compromete-lautaro-teruel.html
	Lautaro Teruel le pidió a la víctima que no lo denuncie: “no puedo ir preso, no sobreviviría”	Sin autor/a	27 de mayo de 2019	La Gaceta Salta	https://www.lagacetasalta.com.ar/nota/121314/policiales/lautaro-teruel-le-pidio-victima-no-lo-denuncie-no-puedo-ir-preso-no-sobreviviria.html
Caso de intento de suicidio- Víctima de abuso de Nicolás Toro. 2019. Salta Capital.	Condenado por abusar de su hijastra durante 24 años	Adrián Quiroga	17 de mayo de 2019	Diario El Tribuno	https://www.eltribuno.com/salta/nota/2019-5-17-0-0-0-condenado-por-abusar-de-su-hijastra-durante-24-anos
Caso de intento de suicidio- Víctima de abuso. 2019. Rosario de Lerma.	Lacra salteña entregaba a su sobrina a para que la violen: ella trató de suicidarse	Sin autor/a	20 de mayo de 2019	Que Pasa Salta	https://www.quepasasalta.com.ar/nota/214216-lacra-saltena-entregaba-a-su-sobrina-a-para-que-la-violen-ella-trato-de-suicidarse/
Caso de intento de suicidio- Víctima de abuso. 2015. Metán.	Menor intentó suicidarse tras ser abusada por exconcejal	Sin autor/a	22 de octubre de 2015	Diario Popular	https://www.diariopopular.com.ar/policiales/menor-intento-suicidarse-ser-abusada-ex-concejal-n240493
	Metán: Condenan a un hombre por corrupción de menores	Ministerio Público Fiscal de Salta	11 de mayo de 2017	Ministerio Público Fiscal de Salta	http://www.fiscalespenalesalta.gob.ar/metan-condenan-a-un-hombre-por-corrupcion-de-menores/
Suicidios por razones de género en la población lgtbqi+					
Caso de posible suicidio por razones de violencia de género. 2018. Salta Capital.	Diputada salteña dijo que Brisa se suicidó porque era “lesbiana y su familia no la apoyó”	Sin autor/a	8 de octubre de 2018	Qué Pasa Salta	https://www.quepasasalta.com.ar/nota/199299-diputada-saltena-dijo-que-brisa-se-suicido-porque-era-lesbiana-y-su-familia-no-la-apoyo/
Incidencia de suicidios en la población trans de la ciudad de Salta.	Reconocen que en Salta hay muchas personas trans que deciden quitarse la vida	Sin autor/a	22 de octubre de 2015	Informate Salta	https://informatesalta.com.ar/contenido/88975/reconocen-que-en-salta-hay-muchas-personas-trans-que-deciden-quitarse-la-vida
Posibles casos de femicidios identificados como suicidios					

Caso ocurrido en 2021 en Cafayate. Ex pareja denunciada con orden de restricción la encuentra muerta en su casa.	Encontraron muerta a una joven que había denunciado violencia de su ex pareja	Sin autor/a	18 de marzo de 2021	Página 12	https://www.pagina12.com.ar/330396-encontraron-muerta-a-una-joven-que-habia-denunciado-violenci
	Encuentran sin vida a una mujer en La Banda de Abajo	Sin autor/a	18 de marzo de 2021	Radio Cafayate	http://www.radiocafayate.com/?p=39444
	Organizaciones feministas convocan a marchar por Fabiola Echenique	Sin autor/a	26 de marzo de 2021	Página 12	https://www.pagina12.com.ar/331900-organizaciones-feministas-convocan-a-marchar-por-fabiola-ech
Caso ocurrido en 2019 en Salta Capital investigado inicialmente como suicidio que luego cambia a femicidio.	Mataron a Gimena: en un celular hallaron pistas que resolverían el caso	Sin autor/a	4 de noviembre de 2020	Qué pasa Salta	https://www.quepasasalta.com.ar/policiales/gimena-bernasar-nuevos-imputados/
	Tres detenidos por el femicidio de Gimena Bernasar	Sin autor/a	1 de diciembre de 2019	Página 12.	ps://www.pagina12.com.ar/234073-tres-detenidos-por-el-femicidio-de-gimena-bernasar
Caso ocurrido en 2015 en Embarcación. Femicida denuncia suicidio de su pareja.	Denunció la muerte de su esposa y terminó detenido	Sin autor/a	1 de diciembre de 2015	Informate Salta	https://informatesalta.com.ar/contenido/91102/denuncio-la-muerte-de-su-esposa-y-termino-detenido
Caso ocurrido en 2015 en Orán. Femicida denuncia suicidio de su pareja.	Dictan sentencia por un caso de femicidio en Orán	Sin autor/a	04 de agosto de 2015	Informate Salta	https://informatesalta.com.ar/contenido/1549/dictan-sentencia-por-un-caso-de-femicidio-en-oran
	Orán: Perpetua para el hombre que mató a su pareja	Sin autor/a	5 de agosto de 2015	El Tribuno	https://www.eltribuno.com/salta/nota/2015-8-5-14-31-0-oran-perpetua-para-el-hombre-que-mato-a-su-pareja-violencia-de-genero
Caso ocurrido en 2014 en JV González. Femicida denuncia suicidio de su pareja.	Sentencia por homicidio calificado. Tribunal de Juicio, Provincia de Salta.	Sin autor/a	30 de julio de 2015	UFEM	https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2016/10/Sentencia-Torres.pdf
Caso ocurrido en Cerrillos en 2019. Mujer es encontrada calcinada	Cerrillos ¿Qué pasó con Fabiana Arismendi?	Andrea	8 de noviembre de 2020	Cuarto Poder	https://cuartopodersalta.com.ar/cerrillos-que-paso-con-fabiana-arismendi/
Caso ocurrido en 2018 en la ciudad de Salta. La familia denuncia homicidio/femicidio.	Estaba amenazada, murió y le impostaron un suicidio	Miguel Escalante	13 de setiembre de 2018	Diario El Tribuno	https://www.eltribuno.com/salta/nota/2018-9-12-0-0-0-queremos-que-se-investigue-un-suicidio-estaba-amenazada
Caso ocurrido en 2015. Se señala situaciones de VdG previa.	Encuentran una mujer sin vida en su domicilio	Sin autor/a	19 de mayo de 2015	Informate Salta	https://informatesalta.com.ar/contenido/5946/encuentran-una-mujer-sin-vida-en-su-domicilio
Caso ocurrido en 2019 en Campo Santo. Padre denuncia posible homicidio/femicidio.	“No tenía motivos para quitarse la vida, fue un crimen”.	Sergio Tapia	23 de noviembre de 2019	El Tribuno	https://www.eltribuno.com/salta/nota/2019-11-23-0-0-0-no-tenia-motivos-para-quitarse-la-vida-fue-un-crimen
	Familiares de una joven claman justicia tras su muerte	Sergio Tapia	28 de noviembre de 2019	El Tribuno	https://www.eltribuno.com/salta/nota/2019-11-28-0-0-0-familiares-de-una-joven-claman-justicia-tras-su-muerte
Caso ocurrido en 2019 en Cerrillos. Sospechas frente al suicidio.	Cerrillos: una joven apareció muerta, cerca de la plaza principal	Sin autor/a	31 de julio de 2019	La Gaceta Salta	https://www.lagacetasalta.com.ar/nota/123788/policiales/cerrillos-joven-aparecio-muerta-cerca-plaza-principal.html
	Cruel y misteriosa muerte de una joven madre en Cerrillos	Sin autor/a	1 de agosto de 2019	El Tribuno	https://www.eltribuno.com/salta/nota/2019-8-1-0-0-0-cruel-y-misteriosa-muerte-de-una-joven-madre-en-cerrillos

ANEXO 4 -

En este breve anexo se incluye nueva información en relación a la temática sobre eventos acontecidos en posterioridad a la aprobación de este informe.

Reglamentación de la ley nacional de prevención del suicidio

El 10 de setiembre de este año, Día Mundial y Nacional para la Prevención del Suicidio, se reglamenta la Ley Nacional de Prevención del Suicidio 27130, sancionada en 2015. En el Decreto 603/2021⁸⁸, a diferencia de la mencionada Ley, se afirma la necesidad de un abordaje desde una perspectiva de género. En el Capítulo II sobre la Autoridad de Aplicación, en el artículo 6, inciso e), y en vinculación con el registro se señala que

La Autoridad de Aplicación creará un sistema de registro de notificación obligatoria y promoverá que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires unifiquen sus registros sobre suicidios e intentos de suicidios, teniendo en cuenta los circuitos legales y sanitarios que actualmente recopilan información. Tales registros deberán ser elaborados contemplando la perspectiva de género, e incluir como mínimo las variables, categorías y parámetros establecidos por el MINISTERIO DE SALUD. (Énfasis añadido)

Por otro lado, en el Capítulo V sobre Capacitación, en el artículo 14 se establece que

En todas las intervenciones deberá procurarse la inclusión de la perspectiva de derechos, género y diversidad por su relevancia como factor de vulnerabilidad en riesgo suicida. La capacitación priorizará el enfoque del modelo social de la discapacidad y del modelo comunitario del padecimiento mental. (Énfasis añadido)

Como señalábamos en el apartado Legislación Nacional y Provincial sobre Abordaje de Suicidios (p. 14-15) ni la Ley, ni los proyectos de declaración presentados posteriormente solicitando su reglamentación, ni aquellos presentados en el contexto de pandemia para la creación de líneas telefónicas, implementaciones de campañas nacionales y modificaciones de la Ley 27130, mencionaban la necesidad de incorporar una perspectiva de género y diversidad. Por lo que este decreto resulta de relevancia.

Fallo por homicidio con motivo de abuso sexual carnal

En julio de este año la Cámara Tercera en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Córdoba, dicta la primera condena por homicidio con motivo de abuso sexual carnal calificado por el vínculo y la

88 Publicado en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/249346/20210910>

convivencia pre-existente, en concurso ideal con promoción a la corrupción de menores de 18 años de edad, doblemente agravada por el vínculo y por el medio intimidatorio⁸⁹.

Se trata de un caso en el que una joven denuncia en el 2017 a su progenitor por reiterados abusos sexuales que iniciaron cuando ella tenía 8 años hasta sus 14 años, y se suicida a inicios del 2020 ante la imposibilidad de obtener respuestas de la justicia.

En la sentencia, publicada en el mes de agosto, en la que se dan a conocer los motivos de la condena se expresa que

En razón de tratarse del primer caso de estas características –por lo menos a nivel nacional-, entiendo correcto el nomen iuris dispuesto -homicidio con motivo de abuso sexual-. La razón de ello tiene su explicación en que se debe seguir con las mismas denominaciones típicas dispuestas por el legislador en situaciones semejantes. Así, cuando de una acción dolosa en la que se pretende lesionar a una persona, termina por provocarse la muerte, el parlamentario lo intituló como homicidio preterintencional (art. 81 inc. 1, b C. Penal), aunque de hecho constituyen lesiones calificadas por el resultado fatal. (...)

El homicidio es un suceso eventual que no se debe enmarcar dentro de los designios del autor, debido a que en ese caso entraríamos dentro del contexto de otra figura penal. Si bien debe existir un nexo causal entre el abuso y el deceso, el término “resultare la muerte” abarca también a las violencias que no sean propias del ataque sexual. Por ello es que se incluyen en la figura del art. 124 C. Penal, los resultados mortales accidentales –culposos-; los que se produzcan por un obrar elusivo de la propia víctima vg. caída intentando escapar; los que se ocasionen por casos fortuitos vg. el desplome del techo en lugar de cautiverio, o un infarto en medio de la acción; y también los suicidios que provengan del martirio psicológico provocado en el damnificado por el ataque a su integridad sexual.

Considero que el autor con su acción delictiva, pone en riesgo el bien jurídicamente protegido por la norma –vida-, y de esta manera asienta las condiciones para que esa contingencia se cumpla en el resultado mortal.

Esta sería entonces la primera condena que contempla el suicidio de la víctima como resultado de una acción delictiva recurriendo a las ya existentes figuras del Código Penal.

Proyecto de ley para incorporar la figura de suicidio feminicida

En el transcurso de la finalización del informe se volvía a presentar el proyecto de Ley que busca ampliar la figura penal de instigación al suicidio, incorporando al Código Penal el artículo 83 bis.

⁸⁹ Sentencia disponible en: <https://www.justiciacordoba.gob.ar/JUSTICIACORDOBA/Inicio/indexDetalle.aspx?cod-Novedad=32491>

El mismo se había presentado en junio de 2019 y había perdido estado parlamentario. Se vuelve a presentar el 19 de mayo bajo el Expediente 2150-D-2021⁹⁰.

Informe parcial del observatorio de femicidios de la defensoría del pueblo de la nación

En su Informe Parcial⁹¹ correspondiente al período que va del 31 de enero al 30 de junio del 2021 se reconocen 5 casos de suicidios feminicidas de un total de 137 femicidios, igualando las cifras para 2019 y 2020 en que se contabilizaban 5 casos para cada año: “la cantidad de suicidios feminicidas se ha incrementado desde que se comenzó con su registro, en 2019 se registró 1 caso de suicidio feminicida hasta junio, en 2020 se registraron 2 casos hasta junio y en lo que va de 2021 ya se registraron 5 casos de suicidio feminicida”.

De estos 5 casos, 3 corresponden a menores de 18 años.

90 Información sobre el Proyecto en: <https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/proyecto.jsp?exp=2150-D-2021>

Texto de Redacción del proyecto: <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2021/PDF2021/TP2021/2150-D-2021.pdf>

91 Informe disponible en: http://www.dpn.gob.ar/documentos/Observatorio_Femicidios_-_Informe_Parcial_-_Junio_2021.pdf

La Iniciativa Spotlight es una alianza global y multi-anual entre la Unión Europea y las Naciones Unidas para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas para 2030. Es el esfuerzo específico más grande del mundo para poner fin a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

Lanzada con un compromiso de financiación inicial de 500 millones de euros de la Unión Europea, representa un esfuerzo global sin precedentes para invertir en la igualdad de género para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Iniciativa Spotlight está demostrando que una inversión significativa, concertada e integral en la igualdad de género y el fin de la violencia puede marcar una diferencia transformadora en las vidas de mujeres y niñas.

Iniciativa Spotlight (Año). Todos los derechos reservados.

Co- autores: (Nombre y apellido u organización en caso de corresponder).

Foto de portada: Agregar información de contexto en caso de ser necesario.



[@SpotlightAmLat](https://twitter.com/SpotlightAmLat)



[@IniciativaSpotlight](https://www.facebook.com/IniciativaSpotlight)

www.spotlightinitiative.org/argentina



**Iniciativa
Spotlight**

